

217  
244



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

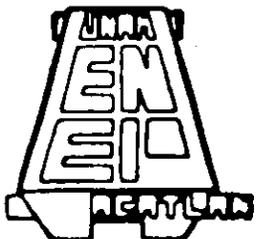
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ACATLAN"

"LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL Y LOS RESULTADOS DE UNA PROFESIONALIZACION TECNICA"

## T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
CARLOS ALBERTO MIRANDA QUIRONES

ASESOR: LIC. MARIO LÓPEZ HERNÁNDEZ



MEXICO, D. F.

1998

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

263704



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

### **A MIS PADRES**

*Dedico esta tesis a quienes con su amor y cariño han sabido educarme y de igual forma guiarme por la vida con responsabilidad y valor para enfrentar los momentos difíciles, quiero manifestarles que sus anhelos de concluir mis estudios es la mejor herencia que tengo. Dios los bendiga por siempre.*

### **A MI ESPOSA**

*Dedico esta tesis a una linda mujer, con todo mi amor y cariño para ti que siempre has sabido apoyarme, y quien me impulsa cada día con su amor, cariño y paciencia. Gracias.*

### **A MIS HIJOS**

*Que en este momento viven tan llenos de gracia e inocencia, deseo transmitirles el cariño y amor que me dieron mis padres para que así se conduzcan por la vida, con sentido de responsabilidad para ser hombres de bien.*

### **A MIS AMIGOS**

*Por los que mantengo una vida agradable y lejos de la melancolía. Gracias a todos ustedes.*

### **A LA U.N.A.M. - E.N.E.P. ACATLAN**

*Por los conocimientos que obtuve y que habrán de manifestarse en beneficio de mi vida, la de mi familia y la sociedad en que vivimos.*

# INDICE

|   | PAGINA   |
|---|----------|
| <b>INTRODUCCIÓN.</b>  | <b>4</b> |
| <b>CAPÍTULO PRIMERO</b>   |          |
| <b>LA SEGURIDAD PÚBLICA Y SU EVOLUCIÓN.</b>   |          |
| 1.1.- Definición.   | 9        |
| 1.2 - Evolución de las Corporaciones de Seguridad Pública.                                | 11       |
| <b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>   |          |
| <b>LA COMPOSICIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA</b>   |          |
| 2.1 - Descripción Operativa.  | 48       |
| 2.2.- Policía Preventiva en Estricto Sentido.   | 51       |
| 2.2.1.- Policía de Vialidad.  | 53       |
| 2.2.2.- Policía Industrial Bancaria.  | 57       |
| 2.2.3.- Policía Auxiliar.   | 59       |
| 2.3.- Corporaciones Alternas  | 61       |
| 2.3.1.- Policía Judicial del Fuero Federal.   | 63       |
| 2.3.2.- Policía Judicial del Fuero Común.   | 65       |
| 2.4.- Medidas Preventivas y Represivas de Incidencia Delictiva                            | 67       |
| 2.4.1.- Operativos de Investigación.  | 69       |
| 2.4.2. - Restricciones a la Libertad como Medidas de Seguridad.                           | 70       |
| <b>CAPÍTULO TERCERO.</b>  |          |
| <b>REESTRUCTURACIÓN DE LA SUPERVISIÓN OPERATIVA DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> |          |
| 3.1.- La Asamblea de Representantes y su Intervención en Seguridad Pública.               | 74       |
| 3.2.- Asociaciones de Colonos.  | 76       |
| 3.3.- Sociedades y Asociaciones Civiles.  | 77       |

|  |    |
|--|----|
| 3.4.- Asociaciones de Industriales.                      | 78 |
| 3.5.- Centrales Representativas Obreras.                 | 79 |
| 3.6.- Asociaciones de Escuelas y Universidades.          | 80 |
| 3.7.- Autoridades del Departamento del Distrito Federal. | 81 |

## **CAPÍTULO CUARTO.**

### **LA CREACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS POLICIACOS**

|   |     |
|---|-----|
| 4.1.- Procesos de Evaluación y Selección.   | 82  |
| 4.2.- Tiempos y Gastos Aproximados.   | 85  |
| 4.3.- El agente de Policía y el Tronco Común.                                       | 87  |
| 4.4.- El Policía Profesional Técnico en Vialidad Terrestre.                         | 91  |
| 4.5.- El Policía Profesional Técnico en Seguridad a Bancos, Industrias y Comercios. | 95  |
| 4.6.- El Policía Profesional Técnico en Rescate y Servicios de Emergencia.          | 97  |
| 4.7.- El Policía Profesional Técnico en Negociaciones y Control de Motines.         | 100 |
| 4.8.- El Policía Profesional Técnico en Prevención y Control de Incendios.          | 102 |
| 4.9.- Recomendaciones.  | 105 |
| Conclusiones.   | 107 |
| Bibliografía.   | 109 |

## INTRODUCCIÓN.

El artículo 26 Constitucional,<sup>1</sup> consagra la planeación como forma obligada de llevar a cabo la actividad gubernamental encaminada a alcanzar el desarrollo nacional, con un crecimiento sólido, dinámico, permanente y equitativo de la economía, a fin de mantener la independencia y una creciente democratización política, social y cultural de la Nación.

El mismo precepto constitucional precisa que los objetivos de la planeación estarán determinados por las finalidades del proyecto nacional contenidas en la Constitución.

También establece que debe haber un Plan Nacional de Desarrollo, al que se sujetarán los programas de la Administración Pública Federal y consagra un sistema de planeación democrática, previniendo que se incorporarán al Plan y a los Programas, las aspiraciones y demandas de la sociedad, las cuales se habrán de recoger mediante la participación de los diversos sectores sociales por la vía de los procedimientos de consulta popular.

Se determina, además, que la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y de los Programas de Desarrollo se hará conforme a los criterios que el Ejecutivo está autorizado para establecer, y que él mismo determinará los Órganos responsables del proceso de Planeación.

De acuerdo con la Ley de Planeación, a la Secretarías de Estado les atañe intervenir en la Planeación Nacional, concurriendo a la fijación de los objetivos y las prioridades, e interviniendo en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, en las materias que les corresponde por razón de su competencia.<sup>2</sup>

Ahora bien, en el artículo 26 Constitucional<sup>3</sup>, se habla de que los fines del Proyecto Nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la Planeación. La planeación será democrática; mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la Sociedad para incorporarlas al Plan y los Programas de Desarrollo.

La ley asigna a las distintas Dependencias de la Administración, Pública el deber de promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales, a fin de que expresen sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los programas propuestos por el Ejecutivo Federal.

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 25.

<sup>3</sup> Idem. artículo 26.

Ahora bien, a este respecto debe de tenerse muy en cuenta el principio administrativo de la especialización, el cual, a su vez, se integra por la conjunción de otros dos: el de eficiencia y el de orden. El primero de ellos enuncia que el Ejecutivo debe estar integrado por diversas dependencias auxiliares encargadas de realizar funciones específicas y el segundo, establece que cada dependencia debe llevar a cabo sólo lo que funcionalmente le corresponda, sin invadir la esfera de competencia de las otras dependencias.

La presente Administración del Dr. Ernesto Cedillo, ha declarado que considera actividad prioritaria la Seguridad Pública, la procuración e impartición de justicia, entre otras como culminación de una enérgica exigencia popular que trajo como consecuencia un compromiso explícito del Estado.

Por cuanto hace a la Planeación, ésta responde a una necesidad humana de organización que se va ampliando a medida que el hombre avanza en su proceso de toma de conciencia y desarrollo.<sup>4</sup>

Actualmente se siente la necesidad de planear la reacción del Estado contra la criminalidad.

La criminalidad, entendida como el fenómeno social cuya expresión cuantitativa es la suma de los delitos individuales, exige una reacción por parte del Estado que procure eficazmente la defensa social; dicha actividad debe planearse en correlación con la planeación del desarrollo nacional

Aunque la planeación del desarrollo nacional se oriente fundamentalmente hacia la economía, dado que existe una relación estrecha entre condiciones económicas y criminalidad, sabemos que la criminalidad no se reduce de manera automática simplemente por el mejoramiento de las condiciones económicas, es preciso realizar una planeación específica de la reacción del Estado contra la criminalidad como parte de la planeación general económico-social,<sup>5</sup> es decir para salvaguardar las condiciones de vida en sociedad, el Ejecutivo Federal ha considerado como objetivo primordial el diseñar estrategias que tiendan a procurar la disminución del nivel criminógeno, evaluando las condiciones económicas con las que se cuenta dado que sabido es que la procuración y prevención de la justicia genera gastos.

La planeación se debe entender como una operación política y técnica mucho más compleja que una mera reforma que tienda solo a corregir, revisar o aminorar lo que ya existe sin alterar básicamente su naturaleza; tiene como finalidad, lograr una planeación dirigida de un lado, hacia las condiciones generales de las cuales forma parte la justicia, entendida ésta como una necesidad sociopolítica y de otro lado, hacia las instituciones, los servicios y los medios directamente relacionados con esas condiciones de vida.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> María Elena Cordero de Gordo, "La planificación de la Política Criminal Dentro del Desarrollo Nacional (Venezuela) en el primer coloquio sobre política criminal en América Latina, págs. 85 y 86.

<sup>5</sup> Loc. cit.

<sup>6</sup> Cordero de Gordo, opus cit; pág. 86.

De ahí que se pueda definir como planeación de una política criminal, la sistematización sociopolítica y técnica de las prioridades, las actividades y los medios dirigidos a la implantación de una política criminal de índole social.

Para poder realizar una planeación eficaz, se deben tener en cuenta los recursos de que se dispone y la circunstancias sociales, económicas y políticas, así como los niveles de educación; se debe, también, conocer los factores criminógenos, las tendencias delictivas y las técnicas para influir en el comportamiento humano, a fin de prevenir y controlar el crimen.

La planeación debe ser realista, es decir, debe estar apoyada en los hechos y en las relaciones científicamente verificadas, se debe conformar a las necesidades actuales de una colectividad. Además, la planeación debe tener la posibilidad de ser realizada con los medios de que se dispone.<sup>7</sup>

Se debe planear porque las necesidades sociales son mayores que los escasos recursos con que se cuenta para satisfacerlas.

En particular, se debe planear la Seguridad Pública, porque la extensión de la criminalidad detectada y sus cifras negras demuestran lo inadecuado de la misma, en relación con las necesidades actuales.

La planeación de una seguridad pública, en el contexto del desarrollo nacional, consistiría en la preparación racional de los objetivos y de los medios necesarios para realizar un sistema de prevención, de control y de contención de la delincuencia, que sea justo desde el punto de vista de las personas y eficaz desde la perspectiva de la comunidad nacional.

Como la seguridad pública constituye una herramienta para alcanzar el bienestar social, no puede ser encarada de manera autónoma, sino que debe estar integrada en el conjunto del desarrollo social, económico y político.

La seguridad pública, entendida como parte del quehacer del Gobierno orientado a integrar, ordenar, sistematizar, estructurar y adecuar los medios que tiene el Estado para emplearlos en la lucha contra el delito, tiene como finalidad procurar la impartición de la justicia penal; y en su organización y estructura han de influir la extensión, características y tendencias de la criminalidad.

Los medios con que cuenta el Estado en su lucha contra la delincuencia, constituyen un sistema que está integrado, básicamente, por el Código Penal, las demás leyes que establecen delitos y penas, el Código de Procedimientos Penales, la Policía Preventiva, los Órganos de Procuración de Justicia, el Poder Judicial, los Órganos de Readaptación Social, la Participación Popular y la Colaboración Comunitaria.

---

<sup>7</sup> Loc. cit.

<sup>8</sup> Gerhard O.W. Muller, "Personal, su empleo y capacitación", en primer coloquio sobre Política Criminal en América Latina, págs. 102 y 103.

<sup>9</sup> Severín Carlos Versale, "Planificación en el contexto del desarrollo nacional", págs. 108 y 109.

La política general de un Estado debe ser congruente tanto con las características del modelo consagrado en su Constitución como con la ideología que en la misma se establece; a su vez, la Seguridad Pública debe estar acorde con la política general del Estado.<sup>10</sup>

Ahora bien, la Constitución Política de México contiene principios fundamentales que orientan a nuestro sistema jurídico y político, por ello, nuestros conceptos de Estado y de Derecho deben estar en relación con el contenido de la Constitución. Esta, por tanto, define la orientación del sistema penal y de la Seguridad Pública que debe darse en nuestro contexto social y constituye el parámetro de validez del Derecho Penal.<sup>11</sup>

El nuestro es un Estado de Derecho, un Estado gobernado por el derecho, es decir, su funcionamiento se debe llevar a cabo a través de los cauces jurídicos, requisito obvio de cualquier Estado moderno, que se caracterice por seguir una serie de principios, los cuales por una parte, constituyen autolimitantes al poder del propio Estado y por otra parte, se traducen en garantías para los individuos.<sup>12</sup>

Nuestro Estado de Derecho no sólo tiene un orden jurídico al que debe ceñirse, sino que, también reconoce y respeta los derechos humanos y por esa razón se autolimita. Además, concibe al hombre como fin en sí mismo, como ser racional con las características inherentes a su naturaleza humana. Tal reconocimiento y respeto de los Derechos Humanos lo hace el Estado a través de los cauces formales, o sea, de su consagración en el orden jurídico. Pero la libertad, igualdad y demás derechos que supone el Estado de Derecho no deben manifestarse únicamente en el plano formal, sino también y sobre todo, en el plano material, en la realidad social, económica, jurídica, es decir, debe buscarse la correspondencia entre dichos planos.

Por otro lado, en el Estado de Derecho, tanto el Estado como el Derecho, han de emanar de la voluntad general, concepción que plasmada en la Constitución, en el principio democrático de la soberanía popular, no debe constituir, solamente, una categoría abstracta o puramente retórica, sino que ha de producir resultados normativos en los planos formal y material. El principio de la Soberanía popular tiene la función de garantizar que cualquier ejercicio del poder realizado por un órgano del Estado, se haga en virtud de su previa legitimación popular y en beneficio del pueblo.<sup>13</sup>

El ejercicio de la soberanía, reside esencialmente en el pueblo, para lo cual el Estado se debe estructurar con diferentes órganos, cada uno de los cuales tiene delimitada su función por disposición de la ley, evitando con ello el depotismo.<sup>14</sup>

El Estado, como expresión de la voluntad popular, está legitimado para ejercitar su poder dentro del marco de la legalidad fijado por la Constitución y las leyes secundarias.

<sup>10</sup> Moisés Moreno Hernández, *Algunas bases para la política criminal*, pág. 114.

<sup>11</sup> *Opus cit.*, pág. 114 y 115.

<sup>12</sup> *Opus cit.*, pág., 116.

<sup>13</sup> Artículos 39 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>14</sup> Artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De lo anterior se deriva, que ningún órgano del Estado, está facultado para actuar válidamente fuera de su esfera limitada de competencia.<sup>15</sup>

Como consecuencia de que nuestro país se rige bajo un Estado Democrático de Derecho, en el que la soberanía popular legitima el ejercicio del poder, emerge la igualdad ante la ley de los integrantes de la colectividad, es decir, el derecho es igual para todos.<sup>16</sup>

Tales postulados ideológicos están consagrados, en el plano formal, por la Constitución y por tanto, los principios de democracia, soberanía popular, legitimación y legalidad e igualdad ante la ley, deben modelar la seguridad pública.

Concebido de esta manera, el Estado de Derecho tiene la función de crear y asegurar necesidades de existencia que permitan satisfacer los requerimientos de la colectividad, facilitar la vida en comunidad con orden, justicia, seguridad, bienestar y paz social. El Estado de Derecho tiene, también, la función de proteger los bienes jurídicos de los individuos y de la colectividad.

Para lograr tales fines, el Estado cuenta con el derecho y en particular, con el Derecho Penal, que contiene las normas restrictivas de conducta, las que finalmente son utilizadas, apercibiendo a los ciudadanos de abstenerse de delinquir.

Al derecho penal se le ha asignado la función de proteger los bienes jurídicos fundamentales tanto individuales como colectivos, usando la pena como mecanismo de control social. Por ende, el Estado utiliza, entre otros medios, el derecho penal, para coadyuvar a conformar, en gran medida, la vida de la sociedad y de los seres humanos que la integran.<sup>17</sup>

Como el Estado utiliza el derecho penal para realizar sus funciones y cumplir sus fines, existe una necesaria correlación entre la función del estado y la que corresponde al Derecho penal.

El derecho penal enfrenta las conductas desviadas de tres maneras sucesivas: amenazando, imponiendo y ejecutando penas, éstos son los tres estadios del *ius puniendi*.

Ahora bien, el Estado está legitimado para ejercer el "*ius puniendi*", como mecanismo de control social y será la política sobre seguridad pública la que deberá decidir cómo y cuándo, pero el uso de este recurso, para estar acorde con la esencia del Estado de Derecho, debe estar subordinado a ciertas reglas.

---

<sup>15</sup> Idem Art. 16

<sup>16</sup> Idem Arts. 1º, 4º y 13.

<sup>17</sup> Moreno Hernández, Opus cit; pág. 117.

## CAPÍTULO PRIMERO

### LA SEGURIDAD PÚBLICA Y SU EVOLUCIÓN

**1.1.- DEFINICIÓN.-** Seguridad tal como lo define la editorial Porrúa en su diccionario publicado en la décimotercera edición "Es la certeza o confianza de estar en un lugar o sitio libre de peligro o libre de riesgo,"<sup>18</sup> no requerimos de una definición de diccionario cuando en carne propia estamos padeciendo la falta de seguridad en nuestros bienes, e incluso en nuestra persona, por tal razón deberíamos considerar que la definición para seguridad pública es la búsqueda de la tranquilidad común, de aquellas personas que forman parte de una sociedad, sin embargo tal vez resulte más fácil definir ejemplificando por qué en la actualidad no existe persona alguna que no haya sufrido en forma directa o indirecta los estragos de la falta de seguridad pública.

Leopoldo Bello López, define a la Seguridad Pública, como la función administrativa que desarrolla el gobierno para proteger a las personas en su vida y salud, en su patrimonio, garantizando el orden de todo riesgo, sea por actos ejecutados por seres humanos u ocasionados por fenómenos naturales<sup>19</sup>.

Indudablemente y sin poderlo negar, el principal responsable de otorgar tranquilidad a los habitantes de una población y de mantener el orden público, corresponde a los órganos gubernamentales.

El incremento de la delincuencia, genera inseguridad pública, se abate principalmente sancionando a quien transgrede las leyes y buscando el por qué del delito, se puede evitar el incremento dictando una serie de medidas que van desde la profesionalización hasta la participación ciudadana.

A los delincuentes los podemos dividir en dos grandes ramas, los mayores y los menores, los primeros son los que cometen los robos a bancos y mafias en general del crimen organizado. Los otros son los que ocasional o habitualmente, cometen robos o cualquier otro tipo de actos delictivos.

En los centros urbanos de 250,000 habitantes o más, el problema se va agravando de acuerdo con el incremento de la población, los servicios policiales se hacen más deficientes, la delincuencia aumenta, el malhechor habitual se pierde en el anonimato de la gran ciudad, consigue la impunidad tan deseada para poder vivir del delito.

<sup>18</sup> Diccionario porrúa de la lengua española, décimo octava edición, Editorial porrúa, México 1980.

<sup>19</sup> Apuntes sobre Seguridad Pública, Leopoldo López Bello, talleres gráfica social, México 1989.

La gente que vive del trabajo honrado, se siente agredida y molesta y se encuentra en un estado permanente de psicosis emocional de inseguridad; es principal función gubernamental, el devolver la tranquilidad para que estas personas se dediquen a producir y vivir en paz.

Los principales problemas que padece toda sociedad son aquellos derivados de su propia integración, por lo cuál es necesario el recurrir a la creación de técnicas de control y regulación de conductas que permitan el ideal desenvolvimiento de las relaciones humanas.

Por lo anterior, se han creado normas jurídicas, para regular las relaciones entre los integrantes de todo grupo social, y considerando que tienen aparejada la coercibilidad necesaria para efecto de hacerse cumplir como es debido, sin lugar a dudas sabemos que esto es, lo que ha generado en forma necesaria la constitución de grupos o corporaciones que se encarguen de vigilar el cumplimiento de las normas mencionadas y en caso necesario, hacer uso de la fuerza pública.

Es a esos grupos o corporaciones a los cuales se les encomienda resolver o enfrentar lo inherente a la seguridad pública, considerando con esto que hablamos de un riesgo implícito, el que se tengan que someter a un posible enfrentamiento en el que arriesguen su integridad física e inclusive su vida misma, sin embargo no debemos de perder de vista que finalmente es su trabajo.

Si nos permitimos el hacer conciencia en lo anterior, nos daremos cuenta de que es a estos grupos o corporaciones a los que se les debe dar, no sólo todo el apoyo de que es capaz la sociedad misma, sino también, habría que proporcionarles todo lo necesario para el mejor desarrollo de sus actividades, puesto que éstas son simple y sencillamente tendientes en todo momento no sólo a proteger la seguridad personal de los individuos, sino todo aquello que conforma su patrimonio.

Lo que es innegable y tal vez utilizado como antítesis (para éste trabajo) por aquellos críticos de seguridad pública, (verbigracia: los integrantes de grupos políticos que en todo momento critican el sistema de gobierno), es que a estos elementos, a los cuales se les ha investido de facultades representativas de la sociedad, han cometido abusos extremos en contra de los mismos que representan, por lo cual requieren eminentemente una reestructuración acorde al nivel que la sociedad exige.

Por tanto podemos resumir que la Seguridad Pública, es la búsqueda real que hace todo individuo de obtener el grado de indemnidad, en forma personal, patrimonial y de grupo, encuadrando este último a las relaciones sociales.

## 1.2.- EVOLUCIÓN DE LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Hablar de corporaciones de seguridad pública implica, en cualquier caso la necesidad de hacer un recorrido, por breve que sea, al desarrollo histórico del hombre sobre la tierra y considerar igualmente el hecho de que en el segundo estadio lógico de resolución de necesidades el ser humano tendrá interés en satisfacer las de seguridad.

Los antecedentes que se tienen sobre la materia, permiten establecer que la seguridad ha sido objeto del pensamiento humano aún en las remotas épocas en las que se carecía de grupos destinados al control de la conducta de los miembros de una comunidad, los que fue necesario crear para lograr el desarrollo armónico del individuo y del grupo, ya que se requiere la sujeción de las conductas a ciertos parámetros que incidan en la integración de una convivencia pacífica y productiva.

El hombre merced, al individualismo que le es natural, vivirá velando por aquéllo que es de su interés o por lo que él considera que es de su interés, por lo tanto la paz pública, de no existir limitaciones adecuadas, se vería constantemente amenazada por defensas excesivas de los intereses individuales

De acuerdo a lo expuesto, tendremos que recordar que en las primeras etapas del desarrollo del hombre, se asistió en forma constante al fenómeno de la venganza como respuesta a las agresiones motivadas por la colisión de intereses particulares, o del exceso en la repulsa de estas agresiones.

Con el paso del tiempo, evolucionaron las diferentes formas de control social tendientes a prevenir y aún a reprimir la realización de conductas que atentaran contra la estabilidad de la sociedad, en principio, prevaleció la ley del más fuerte, según lo que anotamos anteriormente, más tarde al establecerse la organización tribal, la comunidad se obligaba a recurrir a los más longevos, quienes dada su experiencia, eran considerados los más aptos para dictaminar en casos de controversia, e igualmente para disponer la aplicación de sanciones en contra de los transgresores, sanciones que podían consistir en una simple amonestación, o bien, en casos extremos, llegar a la expulsión del agresor del grupo social, retirándole, en razón del incumplimiento de las normas de control, la protección de grupo implícita en la vida social, sin omitir que dependiendo de la acción, resultaba en gran número de casos una condena a muerte del sancionado.

Con el desarrollo de las sociedades, aparecen y se multiplican los órganos encargados del mantenimiento de la paz y el orden.

Este hecho constante, que señalan todas las leyes desde los orígenes más remotos conocidos, es todavía más marcado en la mayor parte de los vocabularios indoeuropeos, que interpretando a los griegos, confunden voluntariamente la idea de ciudad y de su defensa.

En las épocas remotas, se determinó la definición operativa de lo que en la actualidad conocemos como "facultad de policía". Cabe considerar que existiendo el concepto, donde la Polis aristotélica, es la institución encargada de asegurar la tranquilidad de la ciudad y la seguridad de los ciudadanos, imponiendo el cumplimiento de sus leyes, se habla así de una sociedad políticamente organizada, que designa a su vez una civilización en la que el derecho de cada uno está fundado en el respeto recíproco, al considerar que la facultad de policía existe en nuestras instituciones y en muchos casos el poder público la ejerce sin darse cuenta.

La policía actúa por medio de órdenes y prohibiciones que afectan a la libertad y a la propiedad del súbdito, razón por la que necesita, en virtud de los principios del estado de derecho, de fundamento legal.

Es función de la policía proteger el orden público, lo que en esencia significa que no puede prestar sus servicios para proteger intereses meramente particulares.

La expresión poder de policía fue empleada por primera vez en 1827, por el Juez Marshall, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de América, "In re Brown Vs. Maryland".

Es una creación jurisprudencial estadounidense y se le conceptúa como el más esencial y el menos limitable de los poderes, desde que su ámbito está dado por el bienestar general y la prosperidad pública. Es inalienable porque es inseparable de la soberanía.

Poder de la policía son facultades de la misma, dice Pedro Guillermo Altamira, es el derecho escrito que rige sus actividades. Deberá definir bien el alcance de la coacción física y la discrecionalidad de la actividad policiaca, definir el alcance de sus medios para que no degeneren en arbitrariedad y abuso.

En el Estado moderno, la policía cumple de dos maneras sus funciones de prevenir los peligros que pudieran perturbar la convivencia ordenada de los hombres:

1).- Tiene a su cuidado las instituciones que sirven para impedir o prevenir los peligros de la vida cotidiana, (Policía Administrativa);

2).- La policía tiene además, frente a los ciudadanos, la facultad de dictar órdenes con fuerza tal, que es capaz de obligar para someter las actividades de la libertad personal y de la propiedad, a los límites que el bien público exija (Poder de policía).

Tanto el maestro Don Javier Piña y Palacios <sup>20</sup> como el autor argentino Altamira, <sup>21</sup> concuerdan en la definición de facultad o poder de policía (en la inteligencia que el maestro Piña lo dijo cuarenta años antes, el 14 de octubre de 1922).

La facultad de policía es inherente a toda soberanía y tiene por objeto velar por la salubridad, moralidad y orden público, siendo una limitación a los derechos del hombre, al mismo tiempo que estos fijan sus límites.

Difícil es narrar o transcribir las primeras etapas de la institución de este poder policiaco. Desde los remotos orígenes de los pueblos, los diversos poderes políticos, militares y judiciales, se concentraron en manos de una sola persona, de un mismo Magistrado o de un mismo funcionario.

Posteriormente, las primeras divisiones del trabajo hacen obligada la separación de las funciones de defensa social y las de administración, cuando un personaje supera sus prerrogativas de Capitán y de Magistrado, es cuando hace su aparición el funcionario de policía que conservará curiosamente ese carácter híbrido (considerado éste, como producto de elementos de distinta naturaleza) que vuelve tan difícil su genealogía.

El policía acumula en lo general y aún ahora en todas las latitudes, la cualidad de representar a los gobiernos centrales o locales y de auxiliar a los tribunales.

Las grandes y milenarias civilizaciones como las de Egipto, India, China e Israel, nos deja en diversas legislaciones la regulación de la vida en común.

3.000 años antes de nuestra era, Egipto en el apogeo de su civilización cuando aún Babilonia, Atenas y Roma no existían, controló la vida social. Dividió el reino en 42 regiones administrativas; se confiaba cada una a un delegado directo del Faraón; el monarca acumulaba las funciones actuales de prefecto y de Presidente del Tribunal, se encontraba asistido de un jefe de policía que a su vez era jefe de instrucción, policía y ejecutor de grandes obras, el Sab Neri Seker (jefe de golpeadores). El espíritu porfiado de la población, nos señala que preferían la paliza al pago del impuesto. En las demarcaciones fronterizas los militares cuidaban la defensa del territorio con un servicio comparable al impartido por la actual gendarmería.

---

<sup>20</sup> Página 14 parte final y 15 en su parte inicial, tesis de Piña y Palacios.

<sup>21</sup> Página 22 de El Police Power o Facultad de Policía y Policía tesis de Altamira.

El Rey Menes, promulgó un código muy enérgico. En un principio ordenó a cada quien ir ante el magistrado a declarar su nombre, alguna profesión o ejercicio de un oficio y de dónde obtenía subsistencia. Indica Hermes Vieira,<sup>22</sup> que este Faraón mucho antes de Aristóteles, decía ser un policía, el principal y el mejor de su pueblo.

No era simple cuestión de policía, ya que la muerte castigó a aquellos que afectaban un mal comercio, sino también una preocupación fiscal en el país que supo inventar la geometría para asegurar la entrada de los impuestos. El estatuto señalaba una escala de penas para practicarse: "Se cortará el puño a los falsificadores de monedas, la nariz a las mujeres adúlteras y el miembro viril a los hombres que violen a las jovencitas". Por el contrario, la ley facilitaba singularmente los valores en su ordenamiento, a los que se reunían en bandas bajo la autoridad de un jefe, se les obligaba a tener un registro de los objetos robados y de su procedencia, lo robado ante toda queja e información se devolvía al lado de sus dueños probados, se consultaba las listas del botín y obtenían una retribución de una cuarta parte de lo robado.

Menos simpáticas eran las audiencias del crimen grave, el monarca después de haber oído a los policías, testigos e inculpado, escuchaba cuidadosa y tranquilamente los debates que eran tomados palabra por palabra por los escribas.

Ya desde aquellas remotas épocas los abogados no gozaban de buena reputación.

Diódoro de Sicilia, al referirse al procedimiento egipcio dijo: "Los abogados no hicieron más que oscurecer las causas para sus discursos, y el arte de la oratoria, hacía que las lágrimas del acusado arrastraran, acto seguido el Juez cerraba sus ojos sobre la ley y la verdad". Por lo que se decidió mejor juzgar el caso por escrito y dentro de los cinco días posteriores la sentencia era dada y ejecutada, pero si se dictaba pena de muerte, debía ser confirmada por el Faraón.

La milenaria civilización del celeste imperio, pueblo que nos dio grandes inventos y descubrimientos, que se encerró en una gran muralla, una de las maravillas del mundo, para evitar la penetración de pueblos bárbaros e incultos, hacia la misma época, China hizo un funcionario de policía para cada calle de ciudad importante con ambición de llamar a todos proscritos por la ley, de tener registro de los habitantes y de vigilar los elementos sospechosos de la población. Los jefes de barrio responsables de un grupo de diez casas en las cuales tenían un derecho permanente de entrada y de control, tenían un asistente en sus tareas y rendían cuenta diariamente a sus jefes de manzana en los mismos lugares bajo las órdenes directas de un magistrado responsable del orden público.

---

<sup>22</sup> FORMACAO HISTÓRICA DA POLÍCIA DE SAO PAULO, HERMES VIEIRA.- SERVICIO GRÁFICO DA SECRETARIA DA SEGURANICA PUBLICA.- SAO PAULO.- 1965.- PAGINA 2.

Todo lo narrado en líneas anteriores, corresponde a la dinastía de los Schang (1450-1050 a.C. aproximadamente); las excavaciones cerca de Honan en 1927, sacaron a la luz miles de inscripciones que contenían detalles sobre la administración de la justicia de esta época.

En el siglo VII cuando en Europa apenas existían instituciones policíacas de búsqueda y captura, China ya tenía un sistema jurídico y policíaco con pretensiones psicológicas.

Robert Van Gulik un diplomático y excelente chinólogo, dedicó largos años de su actuación en la embajada holandesa de Pequín al estudio del antiguo criminalismo chino. Publicó entre otros estudios una versión libre de los casos extraordinariamente instructivos del juez Dee y sus cuatro ayudantes. El juez histórico Dee (su nombre entero es Ti-gajean-Tschien), el cual actuó en la dinastía de los Tang de 630 hasta 700, puede ser llamado el primer detective en el actual sentido de la palabra. No es exageración calificarle como a un criminalista con altas dotes psicológicas, que por lo menos, según los conceptos occidentales, iba adelantado a su época en mil años. Es el héroe de la primera serie de novelas policíacas chinas, que se publicó en el año de 1211 bajo el título Tang-Yin-Pi-Schia y apareció aún hasta el siglo XVII como el "Maigret" de las novelas policíacas chinas, normalmente escritas en forma de relato verídico.<sup>23</sup>

En su obra, "The chinese lake murders", Van Gulik, nos da una breve idea de los deberes y competencias del juez-criminalista chino como fue llamado este funcionario al principio del siglo VII.

Como juez presidente del tribunal local, tiene que detener a los malhechores y ocuparse de su castigo, dirige los interrogatorios en todos los procesos civiles y penales; por tanto, como vigilaba todas las fases de la vida diaria, el pueblo le dio el nombre de funcionario padre y madre. Siempre estaba sobrecargado por el exceso de obligaciones y vivía con su familia en una parte anexa al palacio de justicia. La investigación de los delitos era llevada a cabo por el juez, personalmente.

La definición más importante en la ley penal china dice: "Ningún acusado puede ser declarado culpable si no se confiesa él mismo autor del crimen del que ha sido acusado." ( )

Con el fin de que criminales por oficio no se saliesen sin el castigo apoyándose en esta definición por haber negado el hecho, el código de instrucción penal autorizaba al juez a lograr la confesión a base de castigos corporales. Pero esto nunca debía conducir a un daño considerable. Si como consecuencia del maltrato corporal, moría un acusado, el Tribunal entero, tenía que ser sujeto a un proceso, que no rara vez acababa con la condena a muerte de los responsables.

El acusado se encontraba, a pesar de la aplicación de medios violentos para lograr la confesión, en una posición aventajada, ya que los Jueces raras veces se arriesgaban a ser complicados personalmente en un procedimiento penal.

<sup>23</sup> Información obtenida de la obra literaria de O. W. WILSON, Planeación de la Policía, Editorial Limusa, México 1982.

Ahí está, seguramente, la explicación del por qué los Jueces preferían, desde muy pronto, usar métodos psicológicos de intervención para aclarar sus casos, antes que recurrir a la violencia. Colocaban el espíritu antes que la violencia. De la misma loable intuición habían hecho profesión los hebreos ya 3,000 años antes con el principio: "No por la fuerza de la violencia, sino por el poder del espíritu debes vencer".<sup>24</sup>

Casos similares de investigación psicológica se cuentan tanto de China, como del Lejano Oriente y hasta los Esquimales, de manera que el origen exacto de la aplicación de estos procesos de investigación es incierto.

Uno de los casos que en particular despertó curiosidad para el suscrito por el desenvolvimiento de los hechos, es el que a continuación se narra:

En una pequeña colectividad se había cometido un robo y habían fracasado todos los esfuerzos para atrapar al ladrón. Para descubrir al autor, el Juez inventó un método basado en un profundo conocimiento de lo humano. Colgó una plancha de metal en el centro de una habitación completamente a oscuras, mientras pronunciaba frases misteriosas que sólo como murmullo llegaban a oídos de los que estaban detrás de la puerta, cubrió la plancha con hollín entonces se dirigió a sus conciudadanos.

Ahora cada uno de vosotros debe entrar en esta habitación, pararse delante de la plancha de metal, pasar el índice de la mano por encima de ella y después ponerse junto a la pared, cada uno de vosotros que sea inocente tendrá el índice derecho limpio, cuando encienda la luz, sólo el índice del ladrón estará negro.

Uno tras otro entró en la habitación, se paró ante la plancha de metal, se inclinó, pasó el dedo por encima de ella y se colocó junto a la pared. Después de haber seguido el último la orden, el juez volvió a encender la luz, en el índice derecho de cada uno había huellas negras, menos en el índice del ladrón, quien por querer estar seguro había evitado el contacto con la plancha de metal.

Cambiando de tema, para ahora analizar la historia del pueblo hebreo, que se encuentra contenida en la Biblia; obra traducida a todas las lenguas, nos muestra el origen de este pueblo y de toda la humanidad a través del Génesis; libro que narra la creación de Adán y Eva, su salida del Edén, la causa por la cual son condenados a abandonar su morada privilegiada y su condición de semidioses. La cita nos cuenta como el ser supremo ya contaba con policías, (si se me permite la comparación en la expresión), al ordenar a un ángel que desaloje a los primeros habitantes del paraíso. La primera pareja da fruto en Caín y Abel, convirtiéndose el primero en homicida de su propio hermano y al quedar este exclusivamente, sus padres tienen un tercer hijo que Adán procrea a los 130 años y lo llamó Set.

<sup>24</sup> Soderman y O. Conell, Métodos Modernos de Investigación Policiaca, editorial Limusa, 1978.

De esta rama se supone continúa la procreación de la humanidad entera a través de Enoc, procreando éste a Irad, quien engendra a Mejuyael y su más conocido descendiente Matusael, padre de Lamec quien procrea entre otros a su famoso hijo, Noé, protagonista del diluvio.

Después del diluvio en que sólo Noé y su familia salvan la vida, sus tres hijos Sem, Cam y Jafet con sus respectivas familias, van a seguir la procreación de la especie humana. De los hijos de Noé y de la rama de Sem nacerá Abraham, quien posteriormente sería considerado por los judíos el Padre de las Civilizaciones y de las religiones Judía e Islámica.

Moisés, basándose en la educación que recibió en Egipto, adoptó los principios de la administración egipcia para llevar a miles de judíos en un peregrinar por el desierto durante 40 años. En los estudios que fueron realizados por el chino Tan Se en relación a esta etapa histórica, resalta que Moisés solo, no podría cuidar, organizar y gobernar esa gran masa, sin ayuda de más gentes, no podría dar a esa gran muchedumbre paz ni seguridad. Por lo que acepta el Consejo de Jetro, su suegro cuando le dice: "Tú vas a ser el representante del poder delante de Dios y le vas a llevar los asuntos., enséñales las normas y las instrucciones de Dios, dales a conocer el camino que deban seguir y las obras que tengan que realizar. Pero elige entre los hombres del pueblo, algunos que sean valiosos y que teman a Dios, hombres íntegros y que no se dejen sobornar, los pondrás al frente del pueblo como jefes de mil, de cien, de cincuenta o de diez. Ellos atenderán a tu pueblo a todas horas; se presentarán ante ti en los asuntos más graves, pero en los asuntos de menos importancia decidirán ellos mismos. Así se aliviará tu carga y ellos te ayudarán a llevarla".

Los hebreos no eran menos rigurosos ni menos severos que los egipcios; desde su entrada al desierto había responsables de las funciones de policía, de los sucesos dados en el interior de cada tribu. Pretendiendo vigilar mejor a "Jerusalén capital del reino de Judea" dividieron el territorio en cuatro partes <sup>25</sup> y confiaron la vigilancia de cada una de ellas a un intendente de policía, denominado Sar Pelek.

Dada la organización ya establecida y con el aprendizaje en tierra extraña, crearon leyes, tenían sus propios jueces y ejecutores, crearon su ejército y su policía, para hacer cumplir las leyes escritas en el Libro del Éxodo y del Levítico, ambos libros nos hablan de delitos conocidos en la actualidad y de los que debemos diferenciar de los que eran en perjuicio de la moralidad de la época, como son el estupro, el incesto, el adulterio, las aberraciones sexuales y la homosexualidad, (este si bien es cierto no es un delito para nuestra legislación, sí lo era para la ley del Antiguo Testamento) por otro lado considera a los delitos cometidos en perjuicio del patrimonio de las personas, como lo eran los delitos del robo, la usura, la falsedad etc.

---

<sup>25</sup> Dividieron el territorio basándose en la denominación romana de cuarteles es decir Kuartus, en la actualidad sobre todo en los países latinos es usado como indicación de distrito.

Así el Deuteronomio o segunda ley, ordenaba el establecimiento de jueces, magistrados y secretarios para cada una de las tribus y las ciudades de refugio (antecedente más remoto del famoso Asilo Eclesiástico). Capacitan a sus funcionarios bajo los siguientes principios: "No te inclinarás por una parte ni por otra. No tendrás consideración a unos más que otros, no aceptarás regalos, porque los regalos ciegan los ojos de los sabios y pervierten los sentidos de los justos. ¡Justicia! busca la justicia para que vivas y poseas la tierra que Yahvé te dará". Leyes todas ellas que señalan un molde de vida, que hablan de un estado de guerra, que establecen puntos de derecho y aplican la pena de muerte.

Algunos de los jueces fueron: "Otoniel, Ejudt, Samgar, Gedeón, Abigmelec, Tola, Jair, Jefe y el famoso Sansón".

Jerusalén poseía una policía criminal, una sanitaria y otra correccional. La última tenía el deber de evitar que las mujeres se vistieran impúdicamente, que usaran vestidos masculinos y que los hombres se exhibieran con ropas femeninas. Quizás fueron estas las primeras prohibiciones dirigidas a castigar que los hombres y las mujeres se pusieran vestidos del sexo contrario.

Las antiguas cláusulas penales hebreas contenidas en la Torah, <sup>26</sup> que se encuentra en el Pentateuco <sup>27</sup> o el Talmud <sup>28</sup> definen algunos delitos como crimen capital, a ejemplo los siguientes: robo, atraco, desfalco, falsificación de moneda, infidelidad, relaciones sexuales con personas de otra raza y delitos cometidos contra la religión, como lo era el de adorar a ídolos, o hacerse dioses de fundición <sup>29</sup>. La jurisdicción según el derecho judío se basaba en la ley antigua de Moisés y por lo tanto estaba asentada en postulados religiosos, se mezcló después de la ocupación del país por los romanos, con la jurisdicción de éstos.

Buscando en la historia de Europa y siendo Francia uno de los países más afines a nuestra cultura grecolatina y heredero en parte del derecho romano, pasamos a los franceses.

Existen muy pocas reseñas sobre el periodo precedente a la ocupación romana. Las ciudades galas eran dependientes y administradas por un senador romano, que según la regla universal delegaba las funciones de justicia y policía a unos magistrados que se asistían de "debeles" y de los heraldos, verdaderos funcionarios de policía menores encargados de las encuestas judiciales y arrestos flagrantes.

---

<sup>26</sup> Tora: Ley que contiene el Pentateuco.

<sup>27</sup> Pentateuco: Cinco primeros libros del antiguo testamento en la Biblia llamados también leyes de Moisés.

<sup>28</sup> Talmud: Compilación de diversas leyes y prácticas judías.

<sup>29</sup> Levítico capítulo 19 versículo 4 de la Biblia.

La moral pública y el respeto a la palabra dada, alcanzaba tal grado que la muerte de un extranjero, sin razón, se castigaba con el destierro. Desde la ocupación romana, los galos fueron divididos en provincias, administradas cada una por un procónsul. Aquél era igualmente administrador general y juez en última instancia, se rodeaba de poderes más especialmente atribuidos a la policía. Mas sin poder de jurisdicción, por lo menos en su origen, aquellos no podían más que informar sobre los asuntos criminales y aparecer en las audiencias de testigos. La necesidad pública y su multiplicación como un fenómeno observado constantemente, produjo que los funcionarios interinos se tomaran en fijos. Tomaron entonces el título de "servatores loci" (servidores locales), es decir, prefecto de tal o cual lugar o villa, apoyados por los decuriones, escogidos de los senadores locales que imponen las patrullas de auxilio a los habitantes.

En cuanto a las provincias estas fueron cuidadas, como en otras partes, por los militares de las legiones romanas. De los decuriones se toman los ejemplos para organizar a algunos actuales jefes de brigada de la gendarmería, utilizadas en algunos países.

Los servidores recogían las atribuciones de los curadores de Roma y además tenían que ocuparse de los asuntos civiles, tales como los inventarios que se hicieron en el siglo XVII de los comisarios del castillo. Las causas criminales les fueron particularmente confiadas, después informadas y puestas en estado; eran juzgadas solo por el cónsul y en ciertas ciudades por un colegio especial de ciudadanos. Por otra parte, dentro de las tres grandes ciudades (Nimes, Lutecia y Lyon), la actividad de los servicios de policía era controlada por un verdadero prefecto de policía, un prefecto de vigilantes armados. Lutecia misma, a instancias de Roma tuvo desde Aureliano su prefecto de la ciudad: Fes Senius Sisinnius.

Desde las grandes invasiones del siglo VI, los "servatores" zozobraron a la tormenta, ellos tuvieron sin duda, suficiente participación dentro de este período problemático, mas las funciones de policía responden a una necesidad profunda de las comunidades humanas, y reaparecen en la nueva jerarquía franca: Condes y Centuriones. La historia aún conserva el nombre de Ersembald, Vizconde de París, cambió en 666 a.C. su título romano de prefecto de la ciudad, para ser regido por comités. Su ejemplo fue seguido por los magistrados de las principales ciudades.

Simultáneamente, aparece la ronda, servicio nocturno de guardia y de protección contra los incendios, formado por los habitantes, pero al faltar a las asignaciones que les eran dadas para la seguridad general, eran castigados por sus ausencias injustificadas, además de ser sancionados por Clotario II con un pago de cinco sueldos.

Por lo que respecta a los conocidos como "Comisarios Interrogadores," tenían por comisión mantener el buen orden, combatir los abusos y los crímenes, interrogar a los culpables en acción, lo que actualmente llamamos en "flagrante delito" además de supervisar a los extranjeros. Son estas las principales atribuciones de la policía, enumeradas en los capitulares de Carlo Magno (obra que se tiene conocimiento data del año 801).

Compete al pequeño hijo de Hugo Capeto, Enrique I, el mérito de haber fundado la policía Parisina, cuya historia frecuentemente se confundía con la del reino. La organización serviría de modelo a otras ciudades a medida que avanzaba el dominio real de la isla de Francia. La administración general y la policía fue confiada por esta soberanía a un alto personaje, vizconde de París; este cargo se abolió por el rey en 1032, substituyéndolo por una magistratura nueva que fue el cargo de preboste<sup>30</sup> o comandante, que sería el manejador de la justicia y el de la policía.

A este comandante se le rodeó de 12 hombres armados, sargentos de la docena portando saya palurda y alabarda para efectuar patrullaje en todo París, donde la voz de la noche era el murmullo del Sena. La iniciativa privada decidió ayudar a esta policía impotente y de poca eficacia.

Los burgueses reorganizaron el servicio de ronda distribuido por corporaciones y formadas por decenas, cincuentenas y centenas, de esta forma se tuvo también la ronda burguesa y la ronda real de itinerario.

Curiosamente cada noche dos clérigos de la ronda daban billetes a esos que por rotación debían quedarse toda la noche en los postes de policía, diseminados por toda la villa, para impedir que se durmieran y prestasen oído a las llamadas de auxilio, a intervalos regulares se bocinaba el hecho a partir del castillo, fortaleza que se encontraba a la Rivera derecha del Sena, asiento y moradas del comandante que usó también como prisión; este tipo de organización se copió en otras ciudades, ducados y condados, confiados todos al cuidado de un comandante, en el alma de Francia era el representante del rey, en la provincia el representante del señor feudal, pero en todas partes estaban asistidos de sargentos para asegurar la ejecución de sus órdenes, procurando su eficacia para dar tranquilidad pública a las provincias.

También se legisla sobre la limitación de las autoridades en cuanto a la competencia territorial y administrativa, funciones que se realizan en los siglos IV y V; ese sistema a partir del siglo IX se emplea en las colonias francesas. Adquieren las municipalidades el derecho a administrarse por sí mismas. Nacen alcaldes, vigilantes jurados y capitulares, adheridos al comandante de policía; en todo el estado francés los habitantes asumen el servicio de ronda.

Las reformas más atrevidas fueron introducidas por Luis IX, quien reorganizó sólidamente la policía de su reino, armando de poderes excepcionales a su comandante y confiándole el cuidado exclusivo de dirigir la policía y juzgar las causas criminales. A la ronda burguesa, con el auxilio de 12 sargentos, añadió la dirección de un caballero de la ronda con 60 hombres, de los cuales la mitad iba a caballo y la otra a pie. Su lema era "vigila y descansa". Ellos velan para que los demás descansen.

Junto con el avance del derecho, se multiplican también las acciones, obligando a los comandantes a crear sus delegaciones, naciendo así los comisarios del castillo de París, que conservan su calidad de jueces y participan en los negocios con voz deliberante hasta llegar al Parlamento que, en 1302, juzga inútil su presencia.

<sup>30</sup> Preboste, refiérase al encargado del mando.

Hay que recordar que hacia 1533, la inquisición perseguía y aprehendía a sus propios herejes, esta policía religiosa animada por los monjes suplantaban a los obispos y no respetaban las garantías señaladas en las cartas reales, crearon un procedimiento secreto (no se revelaba al inculpado el nombre de sus acusadores) no escrito. Las confiscaciones obligatorias se repartían en tres partes: El rey, el obispo y el inquisidor. A esta policía se le atribuye haber introducido la tortura en el derecho europeo y canónico para obtener las confesiones.

Carlos III de Francia, hizo una reforma sobre la prostitución, quiso hacerla desaparecer al principio de su reinado con medidas drásticas, confiscando los bienes "a las damas locas", culpándolas y enviándolas al destierro. Fue peor el remedio que la enfermedad, cayó sobre la capital una plaga de villanías, violaciones y muertes, hasta en la propia corte del soberano, el Rey reconoció su error y a pesar de su repugnancia proclamó un edicto reglamentando la prostitución, exigiéndoles calles especiales para sus costumbres particulares, obligándolas a cambiar su nombre de bautizo (por indignas) poniéndoles sobrenombres humillantes.

En 1306 se introduce una nueva reforma a la policía Parisina, Felipe IV el Hermoso hace que los interrogadores del castillo entren al servicio de la audiencia, eran comisionados a la policía de los cuarteles de la ciudad, su número originalmente fue de 12, se aumentó a 60 según edicto del 24 de abril de 1337. Se deja al conocimiento de la posteridad el nombre de los 12 cuarteles; con Quartier de la Cite Saint - Jacques, la Barriere, la Grevé, Saint - Germain L' Auxerroes, Bourg L' Abbé, Beaubourg, Bourthiboust, Saint - Oportuna, Saint - Germain Des pres, Saint - André de Palse Maubert.

La competencia del comandante de París en el año de 1389; se extendió por todo el reino para la persecución de criminales. Las actividades policíacas fueron mixtas en aquel tiempo, es decir, administrativas y jurídicas, todas las actividades ciudadinas eran controladas por el comandante y sus comisarios, actividades de la vida diaria referentes a la salud pública, por ejemplo, el evitar que los marranos anduvieran en libertad, apaciguar motines, desarrollo pacífico de cortejos y peregrinaciones, el cuidado de empadronar a los habitantes, obligar a los comerciantes a la venta diaria en los mercados, a los médicos a atender a sus vecinos más próximos, fijar la hora de cierre de los despachos, proteger a los judíos e intervenir en la prohibición de bañarse en los ríos con los cristianos, tocar los viveres sin comprarlos, a todas estas labores, se agregaba la más importante y difícil de todas, la seguridad de los habitantes.

Sobre el año de 1450 se puso a disposición del comandante de París una compañía de la ordenanza, setenta sargentos a pie para la guardia de la ciudad y 35 caballeros para la sobrevigilancia de la región. En 1472 se elevaron las atribuciones militares, enviándole un señor de la corte, teniente general que dependía directamente del gobernador militar de París. En el año de 1546 se les aplicó a los candidatos a puestos policíacos, un examen de capacidad y una investigación de buena vida y empleos. El Rey asoció al lado del comandante un lugarteniente civil, y un lugarteniente criminal, éste último fue juez de todos los crímenes cometidos en París y sus alrededores, tuvo también un lugarteniente de ropa corta, quien asistido de 20 arqueros se dedicaba a la búsqueda y captura de los malhechores (esto se considera de

acuerdo con el Sr. Marcel Leclerc como el primer embrión de la policía judicial).

Enrique III por edicto del 20 de mayo de 1583, dispuso que las oficinas de comisarios deberían ser atendidas por personas de literatura y ciencia, no admitiendo ninguno que no fuera licenciado en la facultad de jurisprudencia y después de un examen de derecho practicado delante del Parlamento, los otros comisarios presentes participaban con voz libre sobre el hecho y en el juicio de la capacidad del sustentante. Al mismo tiempo toda la ronda real de París fue aumentada a 1600 hombres, repartidos en 3 compañías de arqueros y arcabuceros, comandados por un capitán general como siempre, una desagradable dualidad se oponía frecuentemente al comandante en jefe de la policía, el gobernador del Rey era también jefe militar de París y del Vizcondado. Enrique IV suprimió el cargo de gobernador.

Luis XIV el 15 de marzo de 1667 cambio el nombre del teniente civil que era el encargado de las fuerzas de seguridad de París, creando especialmente el cargo de teniente de policía, Luis XIV, dio un resumen de las cualidades que debiera tener este oficial, "es necesario que nuestro teniente de la policía sea un hombre de sotana y espada y la sabiduría amiñada del Doctor, debe flotar sobre sus hombros y traer bajo sus pies la fuerte espuela del caballero, que sea impasible como magistrado y como soldado, intrépido, que no palidezca ante las inundaciones del río y la peste de los hospitales, tampoco al frente de los rumores populares y las amenazas de los cortesanos".

Gabriel Nicolás de la Renie, (nacido el 25 de mayo de 1625 en Ligmés), fue de los primeros policías franceses más famosos. A él se le debe el desalojo de la renombrada Corte de los Milagros, que existía en los lugares que actualmente ocupan el pasaje Sainte-Foy y los pasajes de la plaza del Cairo y la calle del Nilo.

Se debe a Nicolás de la Mare, haber reunido, en un solo cuerpo, las ordenanzas y todos los textos de derecho público especialmente de policía. Aparecen así en 1705, 1710 y 1719 los tres primeros tomos de un Tratado de la Policía, obra monumental difundida por toda Europa, jamás reeditada ni imitada después.

El 16 de octubre de 1699 se coloca, en las principales ciudades, a un teniente de policía. Posteriormente el mismo año (28 de noviembre), se crea en las mismas ciudades a los comisarios de policía. En 1750 hace su aparición la célebre policía judicial francesa (P.J. por sus iniciales), se forma una oficina de seguridad, integrada por tres inspectores encargados de recibir las denuncias depositadas entre los comisarios de barrio, se generaliza la difusión de las fichas de los malhechores y se centralizan los archivos de la policía. Un primer registro señala el nombre de los ladrones y sospechosos, un segundo, describe los objetos robados, en tanto que un tercero menciona las sentencias pronunciadas por los jueces del reino. Se reorganizan los servicios de la policía creándose cinco departamentos:

1. Policía general: Subsistencia, calles, espectáculos, peligro, incendios y guardia de París.

2. Policía que vigilaba las partes contenciosas y sus detalles (donde dependían 48 comisarios) audiencias correccionales del castillo que tenían lugar todos los viernes, vigilancia de las artes y profesiones de las comunidades.

3. Policía dedicada a asuntos extranjeros y asuntos secretos: Resúmenes de información y órdenes emitidas por el Rey.

4. Policía de las finanzas, comercio y manufactura: Presupuesto de la policía como loterías, policía de la bolsa etc.

5.- Policía dedicada a la Seguridad a extranjeros: Hoteles, judíos y peregrinos.

Esta división fue hecha por Berryer.

El 11 de agosto de 1785, Lenoir reforma la ronda (grupo de seguridad creado para la vigilancia de las calles), formando así la guardia de París; al estallar el 14 de julio de 1789 la Revolución Francesa, dejó de funcionar la policía, siendo suprimida en sus funciones el 14 de agosto de 1789.

En consecuencia, el comité revolucionario, entre el día de la revolución y la supresión de la comandancia de la policía, acaecida a fines de julio de este año, en forma provisional designó un comité de policía, seguridad y tranquilidad de París compuesto de 20 miembros que ocupan el lugar que anteriormente tenían los servicios de vigilancia. Los comisarios, los inspectores y parte de la guardia, fueron invitados a formar parte del comité que, por decreto de fecha 5 de noviembre de 1789, recibió en exclusiva el poder de interrogar a los detenidos en forma preventiva. El día 16 de noviembre del mismo año, se le designó con el nombre de Departamento de Policía de la Ciudad de París aunque, en realidad, sus funciones - más que policíacas - fueron de tipo político.

Para asegurar el orden propiamente dicho, se encargó a la guardia nacional el mantenimiento de la tranquilidad social bajo el mando del célebre General Lafayette, aunque este reclutó los hombres valiéndose de la incorporación masiva de los guardias de la comandancia.

Por ley del 21 de mayo y 27 de junio de 1790, se dividió a París en 48 secciones. Esta ley estipula que, a la cabeza de cada una de estas circunscripciones, habrá un comisario de policía electo por sus habitantes, asistido de un Secretario nombrado en las mismas condiciones. Así mismo la provincia francesa, por la ley del 22-29 de septiembre de 1791, tuvo también comisarios de policía. La época revolucionaria en su inestabilidad creó una legión de policía general el 27 de junio de 1795, suprime la guardia nacional y la gendarmería de policía y juzgados inseguros, encargados de la procuración de la seguridad social y de la impartición de la justicia. Los desórdenes y fechorías constantes obligan al Directorio a terminar con las comandancias a pesar de la oposición del Consejo, haciendo el ministerio de la Policía General por ley del 12 ni voce Año IV, que corresponde al 21 de enero de 1796.

Después del desfile interminable de Ministros de policía de la época revolucionaria aparece en escena el reinado de Fouché (20 de julio de 1799), a él se debe la creación de cuatro diferentes divisiones policiacas:

- 1.- Comercio, salubridad y de los caminos.
- 2.- De la vigilancia y de la seguridad.
- 3.- Medidas y opiniones.
- 4.- División de los despachos.

Para evitar el despotismo y facilitar las tareas en materia policiaca, prescribió que todas las órdenes se dieran por escrito y la respuesta en la misma forma; en adelante toda ciudad de cinco mil habitantes tuvo un comisario de policía y todas las ciudades de cien mil habitantes un comisario general, editan también todas las ordenanzas útiles, a París le instituyen una prefectura de policía.

La seguridad de las provincias y de las vías de comunicación se confía a una fuerza paramilitar: la gendarmería. Napoleón mismo está en desacuerdo con estos movimientos. Fouché, en una carta dirigida el 16 de mayo de 1806, al Rey de Nápoles le dice: "Es la manera más eficaz de mantener la tranquilidad de un país: El hecho de tener destacamentos estacionados que aprendan a conocer las localidades y los individuos".

El poder del Ministro de Policía (Joseph Fouché) hace que el Emperador (Napoleón) se sienta desplazado y el 3 de junio de 1810 lo destituye.

La brigada de seguridad, precursora de la actual dirección de la policía judicial francesa, viene a reorganizarse por decreto de fecha 15 de noviembre de 1832; su máxima, es eliminar rigurosamente de sus filas a toda persona que haya sufrido la más leve condena. Esta fue la causa de separación de Eugenio Francisco Vidoc, apodado el falsificador, quien ensucia la memoria de las honestas gentes que forman la policía. Este aventurero francés nacido en Arras (1775-1857), sirvió en el ejército, sus fechorías como estafador, falsario y ladrón lo hicieron famoso, fue detenido y encarcelado y al ser puesto en libertad, puso toda su experiencia delictuosa al servicio del Ministro de policía Varón Pasquier, fue jefe de la famosa Sureté de París y su azarosa vida ha sido llevada frecuentemente a la novela de tipo policiaco.

Precisamente el decreto anteriormente citado se motivó, porque la brigada de seguridad fue integrada por ex-delincuentes o delincuentes en activo que manejaba el destituido Eugenio Francisco Vidoc.

Por decreto del 17 de septiembre de 1854, los servicios de la prefectura de la policía son repartidos metódicamente en divisiones, las brigadas de inspectores se especializan en la búsqueda de delincuentes y a los sargentos de la ciudad se les repartía por distritos.

El abogado Luis Andrieux fue nombrado el 4 de septiembre de 1879 prefecto de policía a pesar de haber estado en prisión por un virulento artículo contra el imperio. Conocido como hombre ingenioso se dice que dependía admirablemente de su maliciosa memoria, supo ganarse la simpatía de su personal, responsabilizándolos y exigiéndoles un rendimiento efectivo. A él se debe la frase "En materia de policía la batalla es de todos los días".

Andrieux en 1881, abrió el primer laboratorio municipal en que se hicieron análisis cualitativos y cuantitativos reclamados por el público sobre el control de alimentos y calidad de los vinos. A pesar de tener en sus manos el control y acuartelamiento de todos los servicios policíacos, al hacer su división no pudo mantener su control por ceder parte de su poder; a los judiciales los tuvo para la seguridad de todas las personas, a los municipales para el orden y a los prefectos para asegurar la vigilancia política. La división de estos servicios condujo al resultado de siempre: Guerra de las tres policías, conflicto permanente entre los alcaldes, los procuradores y los prefectos y ausencia total de responsables en caso de incidentes, preocupados por atender en exceso de atribuciones casos que no solían ser determinados en cuanto a competencia y jurisdicción.

Con Alphonse Bertillón se inicia una nueva época de la investigación criminal que revoluciona no sólo a Francia sino a Europa entera, nada parecía indicar que este joven de rostro pálido, tardío en sus movimientos, de voz inexpresiva, con múltiples achaques, colérico, pedante y carente absoluto de sensibilidad estética, fuera capaz de realizar tan ardua tarea.

Hijo y nieto de personajes importantes, consigue un puesto de auxiliar en la prefectura parisiense gracias a las buenas relaciones paternas.

El lugar donde trabajaba Bertillón estaba situado en el rincón de una gran sala, uno de los recintos en los que se amontonaban las fichas de los criminales franceses. En aquel rincón reinaba durante el verano un calor insoportable y en invierno el frío era tan intenso, que no se podía trabajar sin guantes, los pies se helaban hasta quedar materialmente insensibles. Ahí languidecía Bertillón más o menos evitado por sus colegas. Se dedicaba a copiar maquinalmente en las fichas los datos personales que los funcionarios de la policía le transmitían después de las detenciones e interrogatorios.

Después de la fría primavera del año de 1879, nuestro hombre copiaba con dedos ateridos descripciones de personas, descripciones que en manos de inspectores caídos y en las más indiferentes rutinas habían llegado a adquirir una uniformidad insólita. No decían más que estatura "elevada" ó "baja" ó "mediana"; rostro "regular" ó "ausencia de peculiaridades". Se trataba de conceptos aplicables a millares de personas. En las fichas se pegaban fotografías tomadas por fotógrafos que se consideraban "artistas".

Lógicamente los retratos eran más artísticos que claros, por añadidura a veces quedaban "movidos" por que los detenidos se resistían a ser fotografiados. Todo aquello al pasar por las manos de Bertillón constituía una lección enormemente ilustrativa de la crisis latente en que se agitaba la Sureté. Desde el gran triunfo de Vidocq, desde la época en que nacieron los métodos de éste, el mundo había cambiado, la sociedad había sufrido una evolución y con ella se transformaron también las formas y métodos de la delincuencia. Lo que ocurría era simplemente que tal transformación no había llegado a la conciencia pública. Hasta el año de 1879 muy pocas personalidades habían realizado intentos serios para esclarecer el trasfondo sociológico, biológico y psicológico del hampa y su evolución.

Bertillón provocó el asombro y las burlas de los demás escribientes cuando a fines de julio empezó a comparar fotografías de presidiarios. Ponia las narices o las orejas unas junto a otras y comparaba sus formas. Con sonoras carcajadas era recibido cuando intentaba medir a los detenidos que ingresaban en la prefectura para ser fichados. Finalmente, se le concedió lo que pedía, sin duda para facilitar una diversión a sus colegas. Durante varias semanas midió una gran cantidad de detenidos con enconada obstinación.

Se dedicaba a medir su estatura, longitud y perímetro de la cabeza, longitud de los brazos dedos y pies. Su experimento lo llevó a la conclusión de que algunas personas de manera aislada coincidían con otras, en cuanto a sus medidas, pero nunca coincidían cuatro o cinco medidas a la vez.

Los ataques de jaqueca y las hemorragias nasales atormentaban a Bertillón en medio del bochorno canicular de aquel mes de agosto, redactó un informe en el que exponía la forma de solucionar el problema y de obtener señas particulares inconfundibles para identificar delincuentes. Dicho informe fue enviado a Louis Andrieux, prefecto de policía desde marzo de 1879. No recibió respuesta alguna.

Bertillón siguió trabajando, a primera hora de la mañana, antes de empezar su trabajo habitual, visitaba la cárcel de La Santé. También en ella le permitieron tomar medidas para diversión de los funcionarios y para que los presos tuvieran ocasión de reirse un rato. El día 10. de octubre de 1879, al ser ascendido de auxiliar a escribiente mandó al prefecto un segundo informe, en él aludía la Ley de Quételet, según la cual existía una probabilidad contra cuatro, de que coincidieran las estaturas de dos personas.

Bertillón añadía que las medidas óseas de todo adulto se mantienen constantes durante toda la vida. Si a la estatura se añadía una segunda medida por ejemplo la longitud del tórax, las posibilidades de coincidencia se reducían a 16:1, y si se tomaban 11 medidas y se anotaban en la ficha del delincuente el cálculo de probabilidades demostraba que la posibilidad de hallar otro delincuente con las mismas medidas se reducía a la proporción de 4'191,304:1, finalmente, 14 medidas dejaban dicha proporción en 286'435,465:1.

Las partes susceptibles de medición eran muchas, además de la estatura, se podía medir la longitud y anchura de la cabeza, la longitud de varios dedos, la longitud de los antebrazos y de los pies. Todas las descripciones personales existentes, proseguía Bertillón, eran superficiales y poco claras; cuantas descripciones se basaban en testimonios oculares, resultaban incompletas y llenas de errores, cualquier tipo de fotografía podía inducir a engaño y no podían consultarse las grandes colecciones de fotografías, en cambio, las medidas de los delincuentes ofrecían la seguridad absoluta de que los engaños y las confusiones no volverían a repetirse, más aún, Bertillón había inventado un sistema para ordenar y registrar las fichas con las mediciones que permitía comprobar en pocos minutos si las medidas de un detenido constaban ya en el fichero.

Bertillón citaba a su propio padre, el cual, en la clasificación de sus mediciones antropológicas había distinguido siempre tres grupos: grande, mediano y pequeño. Era facilísimo, así se expresa Bertillón al clasificar un fichero de 90,000 fichas distintas, de modo que se pudiera localizar con rapidez alguna ficha. Si por ejemplo, la primera medida anotada en el papel era la longitud de la cabeza y dicha medida se dividía en los conceptos grande mediano y pequeño, resultaban tres grupos de 30,000 fichas cada uno. Si la segunda medida era la anchura de la cabeza y se adoptaba la misma clasificación triple nos encontrábamos con 9 grupos de 10,000 fichas. Las 11 medidas de que constaba cada ficha, permitía una clasificación por grupos que oscilaba entre 3 y 20 fichas.

Lo que para Bertillón era de una claridad diáfana debía aparecer, a primera vista, algo confuso para un profano.

El informe de Bertillón estaba además redactado de una forma más que desconcertante.

A causa de las lagunas de su educación, Bertillón no había aprendido a expresarse con bastante claridad. Sus frases eran un monstruoso revoltijo y sus formulaciones obscuras. La pedantería lo inducía a repetir las cosas una infinidad de veces, no obstante, Alphonse Bertillón estaba tan firmemente convencido de la bondad de su causa que esperaba, en un estado literalmente febril, la respuesta del prefecto. De pronto había creído encontrar un sentido a su vida y poder demostrar, por fin, que no era un caso perdido, ni la oveja negra de la familia.

El 13 de diciembre de 1882, Alphonse Bertillón (Médico y Antropólogo autor del sistema de identificación antropométrica), comienza a clasificar a los individuos, conoce la importancia que representa para la policía y la justicia la identificación de los reincidentes, de los malhechores y de los sentenciados. Da al sistema penal francés armas para agravar, en su caso, la penalidad.

Adjunto al servicio de identidad judicial se confía a Bertillón el departamento de fotografías, se controla y dobla en revelado, los negativos y la fotografía se sacan de los mismos sitios y es posible difundir al instante el retrato de los individuos buscados por sospechosos.

De la noche a la mañana se inicia el nacimiento de la investigación criminal científica con la medición antropométrica, la fotografía criminal y la dactiloscopia con la afirmación futura de que las huellas digitales no admiten equivocación, sin contar además apariciones modernas como la toxicología, la balística, etc., que son auxiliares definitivos en la investigación policiaca. La mayoría de los filósofos afirman que todo conocimiento procede del Oriente, así en 1877 en la ciudad de Hooghly, en la India, William J. Herschel dirigió una carta al inspector general de prisiones de Bengala: Le adjunta un trabajo sobre un nuevo método de identificación personal. Consiste en la ampliación estampillada de los dedos índice y medio de la mano derecha. Durante meses experimentó el procedimiento con presos en el registro civil y en el pago de pensiones y nunca encontró dificultades prácticas, cualquier persona que necesitara un documento oficial tenía que imprimir en el sus huellas digitales.

El creía que, si este procedimiento se aplicaba de un modo general, se pondría fin de una vez para siempre a los fraudes de identidad. En el transcurso de 20 años coleccionó millares de papeles y huellas digitales, hasta encontrarse en condiciones de identificar personas por medio de dichas huellas.

Probablemente Herschel había observado esta costumbre de los comerciantes chinos que para entonces visitaban Bengala y que cerraron sus tratos estampando en un documento la yema ennegrecida del dedo pulgar, los contratos matrimoniales de los chinos se legalizaban mediante la impresión de la mano del marido y a los niños expositos se les tomaba también las huellas digitales. En algún manual de anatomía leyó que las líneas de los dedos formaban siempre dibujos distintos, llamándolos líneas papilares, definición que adoptó. Observó que con el transcurso de los años las líneas papilares no cambiaban.

Un médico escocés llamado Henry Faulds, empleado en aquel entonces en un hospital de Tsukiji en Tokio, escribió una carta al periódico inglés Nature de Londres, en donde manifestaba que le habían llamado la atención unas huellas dactilares impresas en una cerámica prehistórica. Afirmaba que las líneas de la piel no cambiaban durante la vida de una persona, por lo cual constituye un método mejor que la fotografía para la identificación.

Faulds en su carta emitida al periódico inglés indicó: Si se recogen las huellas dactilares en el lugar del delito, pueden llevarnos a descubrir al delincuente. Aportación importante porque proporcionaba a la policía un camino de identificación plena.

Francis Galton nacido en Birmingham en 1822 Inglaterra, médico e investigador, conoció el sistema de Bertillon y los de Herschel y Faulds. En una conferencia el 25 de mayo de 1888 manifestó que además del Bertillonaje, existía otro método de identificación, la Dactiloscopia un método al que sin duda no se había prestado la atención que merecía. Llegó a poseer la certidumbre de que existían cuatro tipos fundamentales de huellas dactilares, en esa forma en 1892 publicó su libro titulado Fingerprints.

Scotland Yard adoptó el sistema de las mediciones de Bertillón aunque redujo las 11 medidas a 5 y en lugar del portarretrato lo substituyeron por una ficha con las huellas dactilares de los 10 dedos.

La antropometría reinó, aparentemente, en Europa bastantes años sobre la dactiloscopia, inclusive Hans Gross (Padre de la criminalística moderna), apoyó la instalación en Viena de una oficina para el Bertillonaje.

Esta persona es autora del primer manual de investigación criminal científica, llamado Manual del Juez de Instrucción.

En Argentina, Juan Vucetich, funcionario administrativo de la policía provincial de Buenos Aires, al organizar una oficina antropométrica, se encontró con antecedentes de dactiloscopia y construyó un aparato que necesitaba para tomar huellas dactilares.

El primero de septiembre de 1892 encontró los principios prácticos para una clasificación y registro práctico de las huellas dactilares. Redescubrió también cuatro tipos fundamentales de Galton: 1.- Huellas que solamente se componen de curvas. 2.- Huellas con un triángulo a la derecha. 3.- Huellas con un triángulo a la izquierda, y 4.- Huellas con triángulos a ambos lados. Para el pulgar designó los cuatro tipos con las letras A, B, C, y D. para los restantes dedos uso números 1, 2, 3 y 4. Su primer libro "Introducción general a los sistemas antropométrico y dactiloscópico", demostraba la superioridad de este último.

La publicación de su segundo libro denominado Sistema de Filiación, dio mayor conocimiento a sus métodos; en junio de 1896 la policía de Argentina abolió definitivamente el método antropométrico y adoptó la dactiloscopia como sistema de identificación criminal.

Edward Henry inspector general de la provincia Hindú de Bengala, hombre inquieto, llegó a tratar a Galton, de donde surgió el método para catalogar millones de fichas con huellas dactilares; dividió en cinco tipos fundamentales de dactilogramas, clasificó por letras en una solución semejante a la Vucetich y también hizo una nueva clasificación por subgrupos. Esto permitió que en cuestión de minutos localizara cualquier ficha.

El 12 de julio de 1897 la India Británica renunció a la antropometría y adoptaba la dactiloscopia. De más está decir que Edward Henry sería el nuevo jefe de Scotland Yard, de ahí en adelante a principios de siglo, Europa entera cambiaría sus sistemas de investigación.

El curso de la historia continúa con los Galos, así Louis Lepine, considerado un verdadero jefe, es nombrado prefecto de policía, el 11 de julio de 1883. Desde el 28 del mismo mes y año, un decreto reorganizaría la policía municipal de París, los títulos de jefe e inspectores divisionarios son substituidos, se reemplaza por el cargo de director o comisionarios divisionales. Hay una reforma deseada: El servicio de seguridad (880 inspectores) es substraído de la sujeción inútil de la policía municipal, se liga directamente al gabinete del prefecto, este logra su autonomía completa en 1903.

La escuela de oficiales de Melum, da una capacitación al tenor de una conciencia de grupo y una doctrina de valor a los cadetes de la seguridad general.

Lepine publicó el 14 de agosto de 1893 una ordenanza sobre la circulación (referente a carruajes y transeúntes) compuesta de 483 artículos.

Este prefecto participa en la creación de las brigadas móviles de policía, Clemenceau ministro del interior lo acepta y el 30 de diciembre de 1907, nacen doce brigadas, queda al cargo exclusivo y bajo el control de los procuradores generales la aprehensión y la represión de los crímenes y delitos del orden común, donde los autores son desconocidos o se han dado a la fuga.

En abril de 1913 Hennion es nombrado Director de la Sureté en lugar de Lepine. El decreto del 10. de agosto de 1913, motivado por el nuevo director, es reorganizar completamente la dirección de la policía judicial del Sena, bajo su mando nace la brigada de buenas costumbres encargada de perseguir a los viciosos y de reprimir el tráfico de estupefacientes .

Hennion ordena la formación de una colección fotográfica de delincuentes especializados, colección que permite a las víctimas identificar a los malhechores por la presentación de su retrato, las fotografías se clasifican por la naturaleza de los delitos cometidos.

Este director y por iniciativa de Hans Gross (este último reconocido por los estudiosos de la criminología, como el creador de las bases de la investigación criminológica moderna), agrupa originalmente a veinte naciones y forma la oficina internacional de policía criminal con sede en París, más conocida como Interpol: Esta organización, hasta 1972, tenía 109 estados miembros. En 1987 tenía 146 asociados.

Después de 3 años de ser Director de Seguridad General en París Jean Cheappe, es designado prefecto el 9 de mayo de 1927, es el promotor de la policía femenina que se encarga de la protección de las mujeres y los niños, reorganiza igualmente los servicios administrativos confiados a los Jefes de Departamentos. Hace la distribución de la corporación en cuatro direcciones: De personal, Policía General, Higiene y Circulación.

En abril de 1934 se cambia director (Roger Langerone). Hay en estos años profundas reformas a la Sureté Nationale, aunque estas no afectan ni a la organización ni a los servicios de la policía judicial.

La policía política (corporación que se encargaba de vigilar la seguridad nacional, en aquellos casos en los que existían riesgos desde un punto de vista político) fue transformada en Dirección de Información General, encargada de dar a conocer al gobierno los movimientos y la opinión de los resultados electorales así como la vigilancia de las masas y el comportamiento dentro de las colonias.

Al estallar la segunda guerra mundial el 3 de septiembre de 1939, la policía cede sus poderes a la autoridad militar. El 16 de junio de 1940 los Alemanes ocupan París, todos los comisarios policíacos son arrestados, se les reclama la entrega de los archivos confidenciales y los expedientes de extranjeros, la Gestapo (Geheimme staats polizei), considera a la prefectura un anexo de su cuartel general. Los jefes policíacos protestan porque el enemigo viola las leyes internacionales.

Se organiza rápidamente la resistencia con todos los hechos que son para el mundo ya conocidos.

En plena ocupación alemana se realiza una reestructuración más, en materia policíaca, la ley del 23 de abril de 1941 crea una Dirección General de la Policía Nacional, la antigua Prefectura se divide en tres direcciones: Seguridad Pública, Policía Urbana, Policía Judicial e Información General, ocupados principalmente en evitar que se aprovechara la ocupación para crear desórdenes y con ello aumentar las víctimas.

El 15 de agosto de 1944 la huelga general de los funcionarios de la Prefectura de Policía, desencadena delante de los alemanes, el espíritu y el coraje de los parisinos. Los guardianes de la paz fueron los primeros combatientes decididos a lavar el deshonor de la policía y liberar París.

Dando un salto en el tiempo de aproximadamente trece años, sin que se registrara en la historia sucesos de relevancia, siendo hasta el año de 1957 en el que se reforma el procedimiento penal lo que en consecuencia modifica los métodos de trabajo de la policía judicial, la competencia territorial de los comisarios, oficiales de policía y gendarmería. Las operaciones militares de Indochina y Argelia repercuten profundamente en las instituciones policíacas. Por ley del 9 de julio de 1966 se decide la creación, una vez más, de una Policía Nacional, uniendo la Seguridad Nacional y la Prefectura de Policía bajo el mando Directo del Ministro del Interior, equivalente en nuestro país al Secretario de Gobernación.

Por lo que corresponde a Inglaterra, tampoco existen muchos antecedentes de tipo policíaco, su seguridad y vigilancia era semejante a la del Imperio Romano controlada por sus legiones.

Siendo como es, una isla, la Gran Bretaña, política y administrativamente, estaba más centralizada que el continente Europeo, como consecuencia también sus sistemas penal y policíaco.

Los tribunales de Clarendon depurados bajo el reinado de Enrique II en el año de 1164, los acuerdos legislativos bajo la presidencia del rey, en 1181 y la proclamación de Ricardo I en 1195, contenían artículos sobre la formación de departamentos de vigilancia para salvaguardia de la tranquilidad del rey y para el mantenimiento del orden en el país, y la Carta Magna de 1215, exigió por primera vez la existencia de una relación justa entre crimen y castigo.

Para la protección del orden, se fundaron vigilancias diurnas y nocturnas, que dependían de capataces y éstos -a su vez- de inspectores municipales. La cabeza de esta jerarquía se formaba por un grupo de caballeros que, desde Ricardo I, servían como defensores jurados de la Corona. Su primer deber era proteger el trono, descubrir intrigas, desenmascarar a los espías y crear tácticas contra espionaje. Esta organización es el antecedente del Servicio Secreto de la Corona, célula primitiva del English Secret Service and Detective Branches, del Home Office y del Foreign Office. Este tipo de servicio de seguridad solo se daba al Rey y a la Corte. (en la actualidad podríamos compararlos con la Dirección de Seguridad Nacional) Para el servicio de la comunidad se nombraron los condestables que ejercían en forma honorífica durante un año. De 80 a 100 elementos bajo la dirección de un Superintendente, formaban una centuria. Conducían a los malhechores ante un juez de paz.

El asesinato político (homicidios cometidos en contra de postulantes políticos o funcionarios públicos) era, desde la edad media, hasta el siglo XVII, la manera usual para liberarse de rivales y esto ocurría en Inglaterra aún más y de una manera más cínica que en el Imperio Romano el cual tenía esta fama.

En 1679 el Parlamento Inglés estableció la Habeas Corpus Act que, por primera vez en la historia de la libertad personal, estableció la plena protección contra las detenciones arbitrarias.

A pesar de la dureza de las leyes penales inglesas, la criminalidad era muy elevada en Londres, los grandes contrastes sociales la falta de una policía organizada, y el acorralamiento de los asóciales en tugurios eran los responsables del auge criminal.

En 1739 se hizo un intento, en forma seria, por atacar y neutralizar las acciones criminales, para lo que se dispuso que en el pueblo y desde una oficina Central de Seguridad, se diseñaran los procedimientos y acciones; esta oficina estuvo a cargo del coronel de Veil.

En el año de 1748 se encargó a Henry Fielding la dirección de la policía en Londres, sucediendo en el mando al coronel Veil. Fielding organizó la primera brigada de agentes de la policía, recibiendo por primera vez un Estatuto oficial y un sueldo fijo para estos policías, se les llamó Bow-street runners ( corredores de Bow-street ), es decir corrían detrás de los ladrones.

Fielding fue también el primero que introdujo boletines impresos y creó con esto un método bueno para la persecución eficaz de los criminales fugados. Publicó semanalmente listas de personas sospechosas para la policía. Fueron los precursores de las futuras y oficiales Police Gazette.

Sampsonwright, el sucesor de Fielding, formó la primera patrulla nocturna con 68 hombres no uniformados, en 1829 el Parlamento aceptó una ley, según la cual todas las diferentes tropas policiacas, con excepción de la City of London Police, serían mandadas por una sola Dirección.

En el año de 1835, la Municipal Corporations Act <sup>31</sup> obligó a los 178 distritos de la capital a formar comités de guardia, que debían facilitar un número suficiente de agentes de policía.

Dos comisarios dependientes del Secretario del Interior, asumieron la dirección de la nueva organización policiaca. En un complejo conocido por el nombre de Scotland porque por el año 1000 los reyes de Escocia en sus viajes a Londres solían alojarse ahí, fue instalado el despacho central de la policía. Little Scotland Yard se hizo Middle Scotland Yard más tarde Great Scotland Yard y New Scotland Yard que bajo el nombre de Scotland Yard se hizo mundialmente famosa. Esta corporación nació en el año de 1890.

A fines del siglo XIX el número de miembros uniformados y civiles de Scotland Yard había ascendido a 16 000 hombres.

Los primeros laboratorios científicos fueron afiliados al Criminal Investigation Department.<sup>32</sup> El mejor publicista del departamento fue el detective ficción Sherlock Holmes.

La primera guerra mundial condujo a un extraordinario exceso de trabajo de Scotland Yard. La miseria que sigue inmediatamente a todas las guerras, aumentó la criminalidad y no así el personal policiaco, el salario para muchos de los policías es exiguo en muchos países, (principalmente aquellos que tienen una economía doliente, como el nuestro) normalmente es un salario equivalente al ganado por los trabajadores no especializados.

Tanto en la primera como en la segunda guerra mundial, la carga de trabajo del aparato policiaco aumentó notablemente, por su colaboración con los servicios de seguridad del ejército y la armada. A los inicios de la segunda guerra mundial tenía cerca de 47 000 miembros.

Los altos funcionarios de la policía inglesa fueron designados por la Corona a propuesta del Secretario del Interior; siguen en orden jerárquico, los comandantes, los sub comandantes, los superintendentes, los inspectores jefes, los inspectores, los sargentos y en el último escalón, los agentes.

---

<sup>31</sup> Municipal Corporations Act : Acta de constitución de Corporaciones Municipales.

<sup>32</sup> Departamento de Investigación Criminal.

Lo característico de la policía inglesa es que sus servicios se realizan sin armas.

Por lo que respecta a los Estados Unidos de Norteamérica la policía debe su estructura a la vida colonizadora que desarrollándose lentamente se movía con un fin común desde la costa oriental hacia el interior del país. Al principio formaban el grupo de inmigrantes de una comunidad familiar en estado de defensa. Imperaba el derecho del más fuerte.

La lucha de los conquistadores era inexorable, Finalmente elegían a un hombre, al cual confiaban el mantenimiento del orden interior y la protección contra los enemigos exteriores. Todavía hoy, el sheriff y en la mayoría de las veces también el fiscal, es elegido por los ciudadanos y no es nombrado por el poder ejecutivo.

El famoso héroe con la estrella (Sheriff) es parte de la justicia americana y de la necesidad de combatir la violencia. Las bandas criminales de Capone, Costello y Luciano pueden ser consideradas como los orígenes de las mafias organizadas de la criminalidad en los Estados Unidos de Norteamérica, e igualmente se dan las primeras muestras palpables de los funcionarios policíacos, jueces y políticos corruptos, de los mismos que conocemos en nuestro tiempo.

La lucha contra los criminales y la jurisdicción, se basaba en diferentes elementos de origen Romano, Neerlandés y Anglosajón.

El ejemplo de la tropa policiaca uniformada de Sir Robert Peels en Londres tuvo sus efectos en numerosas grandes ciudades de Norteamérica. En 1833 se formó en Philadelphia la primera policía municipal uniformada por iniciativa privada. En 1844 organizaron los ciudadanos de Nueva York una policía comunal, con un servicio nocturno y diurno por turnos. Su sistema sirvió como base para la planificación de todas las importantes policías municipales. Chicago lo imitó en 1851, Cincinnati un año más tarde, poco después New Orleans y Philadelphia, en 1854 Boston y Baltimore y en 1857 Newark. La uniformación general empezó por el año de 1855.

Dada la creciente criminalidad a finales del siglo pasado y para evitar ejecuciones a través de la horca, se dio paso a un invento del Dr. Alphonse David Rockefeller, conocida como silla eléctrica de ejecución. El 5 de agosto de 1890 se estrenó la silla mortal, en los siguientes años, 20 estados introdujeron la innovación.

Cuando en otoño del año 1901, Theodore Roosevelt se hizo cargo de la presidencia, reconocía la necesidad de renovar la confianza en las instituciones constitucionales de la federación y luchar contra la criminalidad organizada. Una acción eficaz requería una policía competente en todo territorio de la Federación. Pero se oponían los estados de la Federación considerando que peligraba su independencia.

Washington en un principio, solo podía intervenir inmediatamente en el caso de la violación de intereses federales.

En 1907 el Fiscal Federal, Charles J. Bonaparte, dirigió una instancia al Congreso, en la cual expresó que un Ministerio de Justicia sin una corporación que ejecutara sus indicaciones, no podía asegurar el respeto de las leyes en todo el territorio federal, de manera que la creación de una Policía Central del Ministerio de Justicia, era imprescindible.

Como el Congreso no tuvo en cuenta el memorando del fiscal federal, el presidente Roosevelt decidió actuar, el 26 de julio de 1908 ordenó el procedimiento administrativo, la instalación de un despacho de investigación del ministerio de justicia. Esto fue la célula primitiva del futuro Federal Bureau of Investigation o sea el F.B.I.

Pero, la fundación técnico administrativa del nuevo servicio ejecutivo, no significó todavía ni mucho menos, el principio de una actividad práctica; la falta de una activa Policía Fiscal Central siguió paralizando la defensa contra la criminalidad en nivel federal.

Bajo el sucesor de Roosevelt, el presidente W. H. Taft, finalmente la nueva Policía Especial de Washington en marzo de 1909 pudo empezar su trabajo como Bureau of Investigation, bajo el mando del fiscal general George W. Wickewsham. Su campo de acción era muy limitado ya que el congreso se negó a aceptar cualquier policía dictatorial, el B.I. pues la "F" de Federal faltaba al principio todavía, debía tratar en primer lugar procesos civiles y criminales para las autoridades federales. En 1910 su despacho contaba con 167 funcionarios. Pero contra los sindicatos de los criminales no podía intervenir el F.B.I. sin violar las leyes federales.

El F.B.I. se encontraba también en 1913 todavía en un principio de organización. Estaba formándose, aparte de las deficiencias.

Integrantes políticos en el Senado y en la casa de los diputados intentaron introducir a sus protegidos, familiares y confidentes en el nuevo departamento, en parte, porque los funcionarios del F.B.I. estaban relativamente bien pagados y por otro lado, porque con tales confidentes se podía lograr material de información del F.B.I., sumamente importante, que se podía utilizar contra los enemigos políticos.

Con una influencia en el F.B.I., se podría proteger a amigos políticos e intimidar a los enemigos.

Gobernadores de los Estados de la Federación y jefes de policía de las ciudades grandes y medianas se oponían contra cualquier extensión de los poderes del F.B.I.

También aquí había dos motivos.

Vanidad y presunción de incumbencia, ya que preferían aceptar resultados insuficientes del trabajo de la policía local en vez de aspirar a mejores resultados por el precio de una intervención de la autoridad federal, y miedo de que los hombres del F.B.I., podían desenmascarar no solo a los criminales, sino también a sus encubridores.

Entre los posibles encubridores figuraban los gobernadores corrompidos con grandes sumas, fiscales, jefes de policía y hasta el simple flatfoot (el pie plano) que gastaba suelas para cobrar pequeñas gratificaciones de los dueños de establecimientos prohibidos y de míseros burdeles por uno o dos dólares, y finalmente los doppeddlers, que vendían sus cigarrillos de mariguana y sus saquitos de cocaína.

Para el desarrollo del F.B.I., indiscutiblemente la Primera Guerra Mundial era de significado decisivo. El gobierno de Washington con respecto a la ampliación del F.B.I., se había mantenido pasivo durante años, empezó a finales del año de 1914 a fijar su atención seriamente en la cuestión de una eficaz policía estatal para la vigilancia de sospechosos nacionales y extranjeros, así como para la práctica del espionaje, acción que surgió por primera vez.

En otoño del año de 1916, los Estados Unidos disponían solo de cinco departamentos que se ocupaban de asuntos relativos a la delincuencia organizada, a combatir los intentos de atentados contra altos funcionarios del Gobierno, a controlar y filtrar la información que se recibía de otros países, a combatir el contraespionaje y a realizar actividades de espionaje internacional y nacional, todas estas, consideradas como actividades de defensa:

Buro Federal de Investigaciones.

Servicio Secreto.

Departamento Informativo del Departamento de Estado.

Contraespionaje del Ejército.

Servicio Secreto de la Marina.

Como estos órganos entre sí no tenían contacto, se produjo continuamente la marcha en el vacío. Los mismos problemas fueron transferidos a la vez a varios servicios secretos. La defensa americana no logró luchar contra las acciones americanas ni evitarlas, es decir que los Norteamericanos se enfrentaron a las consecuencias de su propio sistema de administración de los servicios secretos.

El Volstead Act, prohibía a partir del 16 de enero de 1920, el consumo de bebidas alcohólicas en toda Norte América. La prohibición era una adquisición de las mujeres americanas que habían logrado el voto activo. No había correspondido a la voluntad de la mayoría del pueblo.

Pero la ley de oferta y demanda condujo inmediatamente después de la prohibición del alcohol, a que se formara un mercado negro de vino, whiskey, coñac, cerveza, champagne y aguardiente. Entre compra y venta se hicieron diferencias de precio, de 400 hasta 2000 por ciento.

El Voltstead Act, se refería a todo el territorio de la Federación. Cualquier violación a esta ley formaba un "federal offense" que sucumbía a la competencia de la Federación.

La muerte del Presidente Harding llevó en agosto de 1923 a Calvin Coolidge al más alto cargo de los Estados Unidos, era conocido como un extremo moralista, que exigía de todos los funcionarios estatales máxima ética.

Uno de sus primeros actos oficiales fue el nombramiento del abogado de Nueva York, Harlan Fishe Stone como Fiscal General, J. Edgar Hoover tomó posesión de la dirección del FBI, este último ocupó el puesto de Jefe Comisario, después fue designado Director, acepto el cargo con la condición de poder despedir a todos los funcionarios que ocupaban sus puestos, no por su capacidad, sino como protegidos políticos, para el empleo de nuevos funcionarios, Hoover formuló nuevos criterios, según los cuales rectitud e integridad debían ser decisivas.

Hoover ordenó que cualquier material de información lograda por el FBI podía ser puesto a disposición "exclusivamente en centros oficiales y para fines del servicio". Con esto evitaba el mal uso y aprovechamiento de resultados de investigaciones por centros ajenos.

Bajo el shock del pacto de no agresión entre Hitler y Stalin, firmado el 24 de agosto de 1939, además de antecedentes como la invasión de Polonia, seis días más tarde la intervención de Francia y la participación de Gran Bretaña en la guerra, se buscó la unión planificada de todas las autoridades federales participantes en la defensa contra el espionaje, quedando finalmente bajo la dirección del FBI.

En casi todos los Condados, la policía está subdividida, "Patrol Men" uniformados y funcionarios con indumentaria civil. Las unidades uniformadas son responsables del mantenimiento del orden público, de la seguridad de los ciudadanos, del servicio de carretera, de la solución de los problemas relativos al tráfico y tránsito de vehículos y deberes parecidos. Los miembros del "Departamento de Detectives," sirven principalmente a la lucha contra el crimen, realizando la investigación de los delitos en los que no se cuenta con detenidos o presuntos responsables.

Las fuerzas ejecutivas forman "Precints" que corresponden más o menos a los "Revier" de la policía uniformada Alemana. En ciudades grandes varios "Precints" son centralizados en distritos de inspección.

En todas las ciudades sirve como "Unidad Policiaca" tradicional, el funcionario de patrulla, que conoce con todo detalle el Distrito que le es confiado. No sólo las calles y los caminos, sino también las casas y sus vecinos. El pasa revista por sus "Bloques" con la exactitud de un reloj. Esta regularidad a veces facilita a los criminales realizar sus planes según el "horario" de policía.

Al "Flat-Foot", sigue el sargento, del que dependen varios funcionarios de patrulla. El inmediato superior del sargento es el teniente de policía que también actúa en el "Precints" como sustituto del Capitán. Según la importancia de la ciudad, sigue en el escalón el grado de "Capitán", del Director de Distrito, del "Commissioners" o Jefe de Policía. Todos los altos funcionarios tienen un sustituto.

La central del FBI se encuentra en Washington. Tienen en todas las grandes ciudades de los Estados Unidos (entre ellas cuentan ahora también Hawaii, Puerto Rico y Alaska), 55 "despachos exteriores" de los cuales dependen filiales más o menos importantes en más de 500 municipios. Los ocho departamentos principales de la central de Washington ejercen, continuamente, un control exacto sobre todas las investigaciones de los despachos exteriores y filiales. Los resultados de los departamentos filiales de investigación, son enviados por medio de informe a los despachos exteriores, la central en Washington recibe copias de ellos, de manera tal, que sus actos individuales en cualquier momento están supervisados según el más sofisticado sistema de investigaciones.

El servicio de reconocimiento fue creado en 1924 con una existencia de 850,000 fichas de impresión de 10 dedos. Desde entonces ha crecido continuamente a finales del año de 1960 estaban registradas más de 160 millones de fichas de huellas dactilares y aproximadamente 75 millones de personas. Diariamente llegan 21,000 fichas de huellas dactilares aproximadamente, cuyo empleo conduce a la identificación mensual de 1500 personas buscadas por alguna oficina policiaca.

El voluminoso material de comprobación del FBI, que es de máxima importancia para el trabajo diario, incluye una colección de armas, pruebas de colores, tintas y latas de todos los tipos y orígenes, sueros de sangre; material de comparación de pelos humanos y animales, fibras, tejidos. La colección de perfiles de neumáticos de automóviles contienen muestra de todo lo fabricado y de todos los tiempos; las pruebas de escritura de máquinas incluyen todos los modelos.

Los funcionarios especialistas del FBI, exclusivamente hombres, entran a la edad de 25 a 41 años. Es imprescindible que sean súbditos americanos y que tengan el título académico de una reconocida Universidad en Derecho o Ciencias Económicas. Del perito contador se exige como mínimo tres años de actividad práctica en su ramo.

El candidato tiene que someterse a un severo examen físico que debe asegurar que es capaz de superar misiones también físicamente difíciles y peligrosas. Cada candidato, es examinado con la máxima exactitud. Toda información posible sobre vida, familia, carácter, capacidades y honradez del solicitante son comprobados. Sólo un resultado favorable, en todos los sentidos, es la condición para ser aceptado.

El solicitante aprobado recibe en seguida un grado de servicio, pero tiene que acreditar el curso de capacitación en una escuela de formación policial, en la que conocerá todas las leyes y reglamentos esenciales de los delitos tratados por el FBI, además tiene clases de instrucción práctica en el trabajo de criminología, en el servicio de reconocimiento y en la aplicación de métodos científicos de investigación. Aparte recibe instrucciones prácticas para interrogatorios, para el trabajo en el lugar de los hechos, para redacción de informes y la manera en que debe de comportarse y dirigirse ante un Tribunal.

Otra parte importante de este tiempo de enseñanza en la Academia del FBI; cercana a Washington, es un cursillo sobre el empleo de las armas de fuego usadas por el FBI. Después de terminar su formación, el funcionario es destinado a una filial donde empieza su trabajo. Su formación continúa durante su actividad en el servicio exterior por su superior directo.

El plan principal incluye: uso de armas de fuego portátiles, balística, métodos de pesquisa, investigaciones prácticas, tácticas de policía e interrogatorio, ejercicios físicos y deporte, auto defensa, enseñanza policiaca, física y química en el servicio policiaco, policía y fotografía, fijamiento de huellas, dactiloscopia, servicios de reconocimiento de derecho penal, conocimientos básicos de las matemáticas, psicología aplicada, informaciones generales, biología, sociología, tráfico de estupefacientes, tránsito de vehículos, compendio jurídico, trabajo de laboratorio, bases del desciframiento de códigos secretos de escritura, escrituras invisibles, análisis de materiales, espectrografía, aseguramiento y examen de materiales, psicología de criminales juveniles, organización policiaca y administración, estructura de un laboratorio policiaco, estadística criminal y su aprovechamiento.

## La primera policía en México.

El pueblo azteca, eminentemente guerrero, consagraba a todo varón recién nacido al Dios de la guerra: Huitzilopochtli. En la manita le colocaban un arco y una flecha en señal de que tenía la obligación de morir por su Dios. Como pueblo buscaban principalmente el aumento del poder y de la riqueza pública por medio de la guerra, y mediante ella conseguían tributos y prisioneros, que ofrendaban en sacrificio a sus dioses.

La importancia de esta actividad se manifiesta en el sofisticado protocolo que debía seguirse para emprender cualquier lucha. Primero se examinaba el motivo en un consejo. Los más usuales eran la rebelión de alguna ciudad o provincia del imperio, el asesinato de algún correo o mercader mexica, o bien un grave insulto hecho a cualquier dignatario.

Cuando la rebelión era solamente de algunos jefes y no del pueblo, se hacía llegar a los culpables a la capital para castigarlos. Si el responsable era el pueblo, se le pedía entonces explicaciones al rey; si este se humillaba y daba pruebas de sincero arrepentimiento, se perdonaba la culpa y se exhortaba a la enmienda. En caso de que respondiera con orgullo y persistiera una actitud insolente, se proponía la causa al consejo y, decidida la guerra, se daban las órdenes convenientes a los generales.

Algunas veces, para justificar su conducta ante reyes de otros pueblos el pueblo azteca despachaba antes tres embajadas: La primera dirigida al rey ordenándole que cumpliera lo que se le encargara en un plazo determinado, so pena de ser tratado como enemigo; la segunda a los miembros de la nobleza; para que persuadiesen al principal de no permitir que la situación llegara a la guerra y la tercera al pueblo para darle a conocer los motivos por los cuales se enfrentarían.

Cuentan los historiadores que algunas veces eran tan convincentes los argumentos y tan conmovedoras las razones para conservar la paz, que ambos pueblos terminaban en un acuerdo.

También acostumbraban los aztecas enviar con los embajadores un ídolo de Huitzilopochtli, para pedir al pueblo insolente que le diese lugar entre sus dioses y el culto debido. Si el pueblo se consideraba fuerte, rechazaba la propuesta y devolvía el ídolo; pero si se reconocía incompetente para la lucha, admitía al dios entre sus demás deidades y la embajada recibía regalos de oro piedras preciosas o plumería; eso significaba la sumisión a los aztecas. En caso de no llegar a ningún acuerdo, la primera diligencia consistía en prevenir a los enemigos para que se preparasen, ya que en su código ético era indigno tomar desprevenido al enemigo, se enviaban algunas rodela (escudos redondos) en señal de desafío, y algunos vestidos de algodón; si el desafío era de rey a rey, se añadía la ceremonia de ungirle y emplumarle la cabeza por medio del embajador, como ocurrió en el desafío del rey Izcóatl al tirano Maxtlatón, ceremonia realizada por el célebre general Moctezuma.

Después del desafío, los reyes enviaban a sus espías, llamados Quimichtin o ratones, para que se introdujeran disfrazados en territorio enemigo y anotaran las disposiciones y el número y la calidad de las tropas reclutadas. Finalmente después de algunos sacrificios de cautivos al dios Huitzilopochtli para merecer su protección, el ejército salía a campaña ordenado en divisiones, cada una con su jefe y estandarte.

Los calpixque eran los encargados de atender a los oficiales del ejército: mandaban avisar a los pueblos por donde iba a pasar la tropa para que tuvieran alimentos y armas, se limpiara el camino y se pusieran centinelas que avisaran de su llegada para recibirla dignamente. Los calpixque de Tenochtitlan comunicaban esas órdenes a los pueblos inmediatos, y luego los respectivos calpixque las retransmitían de lugar en lugar.

Habitualmente se daba la primera batalla en un terreno destinado para ese uso en todas las provincias. Lo llamaban Yaotlalli o campo de batalla. La lucha iniciaba con un espantoso estruendo provocado por instrumentos militares, gritos y silbidos, y solo una parte del ejército participaba en el primer combate. Siempre conservaba tropas de reserva y nunca las ocupaban todas, ni siquiera en el mayor furor de la batalla, procuraban con particular diligencia mantener la unión de sus batallones. Defender el estandarte, y retirar a sus muertos y heridos de la vista de sus enemigos para no dar motivo de orgullo a sus rivales. Su principal orgullo en las batallas no era tanto el matar contrarios, cuanto el apresarlos para el sacrificio. No se medía el esfuerzo de un soldado por el número de muertos que dejaba en el campo, sino por el de prisioneros que presentaba después de la batalla.

Esta fue sin duda alguna la causa que más contribuyó a la conservación de los españoles entre tantos peligros, y especialmente en la Noche Triste.

En sus albores, México Tenochtitlan se dividió en cuatro cuarteles a saber: Moyotla, Teopan, Atzacualco y Cuepopan; esta división se conservó hasta los tiempos de la Colonia, de acuerdo al dato que ofrece el abate Dn. Francisco Javier Clavijero, señalando " ... dividieron los mejicanos su miserable ciudad en cuatro cuarteles, asignando a cada uno su dios protector á mas del de toda la nación. Esta división subsiste actualmente bajo los nombres de San Pablo, San Sebastián, San Juan y Santa María."<sup>33</sup>

El propio autor incluye en su obra una nota aclaratoria indicando que, el denominado cuartel de San Pablo correspondía al de Teopan y Xochimilco, el de San Sebastián Atzacualco, el de San Juan de Moyotla y el de Santa María llamado Cuepopan.

---

<sup>33</sup> Clavijero Francisco Javier. Historia Antigua de México. Edición Facsimitar, Editorial del Valle de México, 2a. ed. México 1980. Página

En la época prehispánica, el servicio de vigilancia estaba perfectamente controlado por el gobierno. El mismo Cortés se admiró de la gran organización y orden derivado de las aplicaciones de técnicas encaminadas al control social, encomendada esta función a alguaciles muy severos en los embarcaderos, en los mercados y en los mismos calpulli, siendo los infractores de las Ordenanzas y reglas morales castigados de diversas formas.<sup>34</sup>

En 1713, se dividió la Capital en nueve cuarteles según lo ordenado por el Duque de Linares, en 1720 la Sala del Crimen propuso que fueran solamente seis y en 1744 una Real Cédula ordenó que los alcaldes practicaran las rondas por cuarteles que a poco se mandó que fueran siete, eligiéndose comisarios y cuadrilleros que sirvieran en ellos debiendo residir precisamente, los alcaldes, en sus respectivos cuarteles para evitar desórdenes; todas las disposiciones quedaban sin efecto por diferentes razones, hasta que, durante el gobierno del Virrey Martín de Mayorga, fue nombrado un comisionado especial para que atendiera estos asuntos y formara un Reglamento que pudiera ser práctico y entonces fue dividida en ocho cuarteles mayores a cargo de los alcaldes del crimen, corregidor y alcaldes ordinarios y subdivididos en 32 menores, con otros tantos alcaldes subalternos, división que subsistió por muchos años.

Posteriormente, en la época del virreinato, el Ayuntamiento se regía hasta la llegada del visitador Gálvez por las juntas que eran de policía, pósitos,<sup>35</sup> fiestas, municipal y aranceles del escribano de cabildos, cuyos reglamentos reunidos formaban la Ordenanza de la Ciudad.

Formadas desde 1782, las Ordenanzas de alcalde de barrio fueron aplicadas en los nueve cuarteles mayores que estaban sujetos a los alcaldes del crimen, el corregidor y alcalde ordinarios, para establecer rondas y cada juez mayor pasaba diariamente al Virrey un parte de lo ocurrido en el Distrito a su cargo, según las noticias de los alcaldes inferiores.

Dividida en nueve cuarteles, la Capital quedaba al cuidado de un comisario central instalado en el Palacio Municipal, en tanto que los comisarios del cuartel, auxiliados por un secretario escribiente, un inspector de policía de primera, otro de segunda, otro de tercera, tres cabos y veintidós guardas despacharían en oficinas en las que al mismo tiempo vivirían, colocando en la parte exterior un farol de color encarnado y en los costados escritas con letras blancas la palabra POLICÍA y el número del cuartel.

<sup>34</sup> El policía profesional, Luis F. Sotelo Regil, Edit. Noriega Limusa. Pág. 29.

<sup>35</sup> Asociación de tipo cooperativista o de mutuo auxilio entre personas humildes

Un nuevo Reglamento de la Policía de la Ciudad de México, se expidió el 15 de abril de 1872 y de acuerdo con éste, el inspector general tenía a su cargo la seguridad pública y las comisiones de seguridad, cuyas fuerzas tenían además sus respectivos jefes. Cabe mencionar que, aparte de guardar el orden, perseguir a los delincuentes y vigilar las casas de juego; la policía tenía que acudir para prestar auxilio en casos de inundación, derrumbe o incendio, para salvar a las personas y a los intereses comprometidos en tales eventualidades.

En el período de 1821 a 1880 el Bando de la Policía, expedido el 7 de Febrero de 1825 contenía, además de numerosas disposiciones relativas a la limpieza e higiene, otras encaminadas a mantener el orden y seguridad urbana.

Entre ellas destaca la que prohibía las reuniones y manifestaciones públicas no autorizadas; las reglas para llevar a cabo las procesiones; las sanciones a los cocheros y jinetes por conducir a exceso de velocidad; la prohibición de usar cohetes que se tirasen a mano, para evitar desgracias personales y permitir sólo los castillos y cohetes de cuerda en celebraciones; además se sancionaba a quienes dieran mal ejemplo e hicieran mal uso de las buenas costumbres; se prohibía que en las calles y banquetas se pusieran puestos, mesas, etc. que debían de estar instalados principalmente en las plazas. Y para proteger el libre consumo de artículos de primera necesidad y evitar acaparamientos se imponían sanciones a los introductores de estos artículos que salían a los caminos a comprar carbón granos y animales.

Otra era, sancionar con multa de dos a seis monedas, a los dueños de panaderías, tintorerías, semillerías y velerías que no cumplieran con los precios señalados para sus artículos; había una disposición que establecía que los cocheros no podrían separarse de su sitio y otra que exigía licencia para efectuar bailes de gran concurrencia, pastorelas, etc.

Por decreto del 28 de mayo de 1826, el Soberano Congreso General comunicó a Sebastián Camacho, Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores, haber dispuesto que se estableciera en la Ciudad de México un cuerpo de Policía Municipal bajo el título de Celadores Públicos, suprimidos al mismo tiempo los Serenos y los Celadores, disponiendo que éstos ganaran más tanto como hiciera falta y subieran las rentas fundidas del Distrito Federal y la Federación, afrontaría el gasto en sueldos y uniformes de los 150 hombres de pie, los primeros ganarían 25 monedas mensuales y los segundos 35. Obedecerían a tres jefes: Un Cabo Superior con \$1,800 anuales y dos Cabos subalternos, con \$1,200.

Posteriormente fueron privados de todos los beneficios los Celadores Públicos, y a partir de entonces serían nombrados por el Gobernador del Distrito, quien podría despedirlos siempre que lo estimara conveniente.

La falta en contra de la autoridad, o sea el insulto sin armas cometido contra algún individuo que formara parte de la corporación policiaca, con el traje puesto y con el distintivo que el gobierno le otorgare, sería castigado con una multa de \$100.00. Si el delincuente no lo pudiera exhibir, pasaría de ocho días a tres meses en prisión, manteniéndose a su costa y en caso de no poderlo hacer, pagaría con un mes de obras públicas. Si el insulto era con armas, se castigaría con un año de presidio, a juicio de los tribunales, según la clase de delito.

El 7 de Enero de 1830 se publicó un Bando de Policía y Buen Gobierno; otro el 30 de Marzo de 1833 y un tercero el 15 de Enero de 1834. El 19 de Diciembre de 1840 se publicó dentro del Bando un Decreto, en calidad de Ordenanza de Policía de Seguridad, el cual imponía a los señores capitulares la obligación de dedicarse por turno al ramo de seguridad, haciendo rondas y otros servicios. Cabe aclarar que este Decreto no llegó a tener vigencia por sus propios inconvenientes.

El Reglamento para los Celadores de la Policía Municipal de la Capital, se expidió el 26 de Mayo de 1848. En el año de 1861 se creó la Inspección General de Policía y el 13 de Junio del mismo año se reglamentó la portación de armas para los policías.

Maximiliano de Habsburgo, por decreto del 26 de Marzo de 1864, sentó las bases para organizar la Policía Preventiva y por la Ley del primero de Noviembre de 1865; los Alcaldes de los Ayuntamientos debían encabezar el cuerpo especial denominado Guardia Mundial de Policía, encargado del tránsito, la limpieza y alumbrado público, la seguridad, la vigilancia de pesos y medidas, el servicio contra incendios, el ornato y conservación de edificios públicos, el urbanismo, la represión de la mendicidad y la vagancia y la conservación de la moral pública. Podría decirse que durante el Imperio se trató de instaurar un régimen policiaco y de absoluto control, a través de su engranaje de Prefectos, Sub-Prefectos y Alcaldes, dejando a los Ayuntamientos solamente las funciones deliberativas en la esfera local.

El gobierno del General Porfirio Díaz, puso empeño en la represión de la delincuencia mediante el aumento de la gendarmería, la institución de códigos penales muy rígidos, el mejoramiento de los tribunales de justicia, la aplicación de la pena de muerte, la construcción de presidios, etc.

Al iniciarse su régimen, la Policía capitalina era escasa, ignorante, haragana, despótica, inepta y mal distribuida.

Los 900 gendarmes de la Ciudad de México, sólo entraban en actividad en aquellos lugares y fechas en los que había jolgorio con motivo de la celebración de algún santo o de algún héroe. El trabajo intenso de los ladrones correspondía a la habitual pereza de los policías, que desde entonces, se achacaba a su poco sueldo.

El indiscutible factótum de las barriadas era el inefable gendarme, sereno, cuico o tecolote, como era llamado el policía de crucero, que resolvía salomónicamente - en muchas ocasiones - los pleitos, chismes, líos de vecindad, reyertas en las pulquerías etc. que le correspondían en su punto.

El equipo de un gendarme consistía: en un uniforme color azul, la gorra con su número de metal, capote y amplia capucha, pistola con cache de pezuña, el tolete símbolo de autoridad, un silbato de cuerno y su linterna de petróleo.

Según el Reglamento policiaco, expedido el 15 de febrero de 1897, el gendarme debía ser atento y decente en su lenguaje, sereno en el peligro, enérgico en su mandato, no debía sonar el silbato sino sólo para asuntos del servicio, debía cuidar el tránsito para que los carruajes caminaran siempre a la derecha en los cruceros, debía permanecer de pie vigilando las calles a su cuidado, haciendo rondas cada media hora; por las noches, debía cerciorarse que las puertas y ventanas de las casas estuviesen bien cerradas, debía cuidar que los transeúntes no ofendieran en vía pública a las damas.

El servicio que cubría la gendarmería montada, comprendía la capital y varias Municipalidades foráneas, para cuidar que no fuera alterado el orden y que hubiese seguridad en las poblaciones, caminos y calzadas encomendadas a su vigilancia.

En la época final porfiriana se crearon cuerpos de policía rural, encabezados por un Comandante; para los servicios particulares se contaba con determinados agentes. Los jefes políticos giraban órdenes en todos sentidos.

En ordenamientos vigentes en dicha época, relativos a los aspectos policiacos, se observaban normas que establecían que las cárceles tenían que cerrarse a las seis de la tarde y si había algún detenido, no podría salir aún cuando hubiera una orden de autoridad competente, toda vez, que el Comandante se llevaba las llaves. Los comandantes atendían indicaciones de los Presidentes Municipales; pero si había contraposición de un jefe político, no la obedecían.

Para ser miembro de la policía se requería, presentar una solicitud, y contar con recomendación de personas solventes y honradas; la Inspección General de Seguridad Pública revisaba los documentos y en su caso otorgaba su aprobación; en cada Estado el Inspector de Gendarmería vigilaba la organización, así como la disciplina y les transmitía órdenes del titular de Gobernación

Al renunciar a la Presidencia el General Díaz, el gobierno interino de Francisco León de la Barra introdujo reformas en el servicio de policía urbana de la Capital. Designando como Inspector general al Mayor Emiliano López Figueroa, quien recibió un nuevo equipo y bicicletas para efectuar la vigilancia.

Dada la intranquilidad de la población durante la etapa revolucionaria, se organizaron grupos de particulares, los cuales se sumaban a los diversos cuerpos de seguridad existentes, colaborando para otorgar mayores garantías a la ciudadanía.

Fue el Presidente Madero, al finalizar el año de 1912, quien inauguró el casino Escuela para Policías.

Al apoderarse Victoriano Huerta del gobierno puso al personal de Policía bajo el mando de la Secretaría de Gobernación y expidió un nuevo Reglamento. En estos años surgió un grupo de policías privados.

En la etapa postrevolucionaria se hicieron nuevos reglamentos. Y a medida que el tiempo ha venido transcurriendo se han expedido reglamentos, decretos y reformas a diversas normas acordes con el momento histórico y con las necesidades imperantes de cada época.

La policía de la Capital volvió a depender directamente del gobierno del Distrito, conforme a la Ley Orgánica del 13 de abril de 1917. En tanto que, en 1913, el número de gendarmes autorizados era de 2000; Carranza, eleva esa cifra a 3000 y crea las fuerzas de seguridad del Distrito Federal.

En 1925 el Gobierno del Distrito Federal funda una Escuela Científica de Policía y hecha la designación del Coronel Martín F. Barcenas, como Inspector General de Policía en 1925, formuló los proyectos de Ordenanza General de Policía de Comisarias, de Caja de Ahorros de la Escuela de Policía, del Cuerpo de Bomberos, de las Obligaciones del Policía y los Bandos de Policía y Buen Gobierno.

Los 600 elementos que componían la Gendarmería de a Pie que había en 1925 egresaron de los cursos de la Escuela de Policía y su número aumentó en sólo unos meses a 1000. La enseñanza de los agentes de Policía Reservada, trataba de hacer de ellos verdaderos detectives, sobre la base de impartir clases de policía científica.

Es lamentable que posteriormente no obstante que se hicieron cambios muy relevantes a lo que es la policía actual, en forma operativa y administrativa no exista información documental verídica, en virtud de que los cambios de operatividad fueron en algunos casos únicamente sexenales y con un amplio interés político.

Un detalle relevante es la existencia de un archivo criminológico que contenía los antecedentes de los criminales mas sobresalientes, el cual fue creado y utilizado en el periodo de mando del C. Arturo Durazo Moreno, lamentablemente y debido a la mala imagen que este servidor creó en cuanto a un periodo de excesiva corrupción, originó que el sucesor ordenara la destrucción total del mismo por razones como ya lo dijimos de carácter político. Sin embargo hay que aclarar, sólo por simple ética, que este archivo era considerado uno de los mejores en toda Latinoamérica, tan fue así que la Interpol solicitaba información, al Director acerca de criminales que se encontraban en investigación y con esta información lograban la detención de criminales internacionales.

El 13 de enero de 1983 el Presidente Miguel de la Madrid tomó una serie de medidas tendientes a modernizar y moralizar las policías, en el entendido de que, a partir de esa fecha, la Dirección General de Policía y Tránsito debía de abstenerse de la persecución e investigación de delitos, debiendo operar sólo como corporación policial preventiva, ajustando sus actividades a las normas Constitucionales.

Ordenó se redujesen al mínimo los requisitos para la tramitación de asuntos por parte del público, así mismo dejaban de existir los separos en esta Dirección.

Posteriormente, en el sexenio del Presidente Carlos Salinas de Gortari (entre otras importantes modificaciones de la materia), se le cambio el nombre a la principal corporación, dejando de ser Dirección de Seguridad Pública para nombrarse Secretaría General de Protección y Vialidad, la cual tuvo aproximadamente tres diferentes Secretarios, quienes se vieron involucrados en desviación de fondos, lo que dejo ver la falta de fidelidad al verdadero servicio policiaco (entiéndase como servicio policiaco a las funciones que son realizadas con ánimos de otorgar un beneficio colectivo de manera desinteresada).

Cabe resaltar que la conocida Secretaria General de Protección y Vialidad, cambia nuevamente su nombre para llamarse ahora Secretaria de Seguridad Pública, durante el periodo de mando del Licenciado David Garay Maldonado, quien intentó por diferentes medios, renovar totalmente la imagen policiaca.

## **CAPITULO SEGUNDO.**

### **LA COMPOSICIÓN DE LA SEGURIDAD PUBLICA**

#### **2.1- DESCRIPCIÓN OPERATIVA.**

Los departamentos de policía funcionan de acuerdo con las normas generales establecidas por la administración superior y las jurisdicciones gubernamentales, dentro de los requisitos constitucionales y legales en vigor. Dentro del departamento, se establecen normas que se refieren a su funcionamiento. La política puede definirse como un curso establecido de acción que haya sido adoptado por un gobierno, una institución, un cuerpo o un individuo. En forma más específica puede definirse como el proceso en el que se combinan ideas, sucesos; individuos e innumerables factores, con el fin de resolver una situación problemática. La política define lo que debe hacerse y por qué. Los planes de normas identifican tanto los trabajos específicos de la policía como su totalidad, como conjunto. Las normas departamentales amplias que dicta el jefe de policía, ponen de manifiesto la intención del departamento de controlar y prevenir el crimen, de reglamentar el comportamiento de los ciudadanos y prestar servicios, para la aplicación de una política mas amplia, se establecen normas tácticas o de funcionamiento y a partir de éstas, se desarrollan procedimientos detallados sobre cómo hacer el trabajo. Un desarrollo cuidadoso de las normas es un medio de asegurar el éxito de las operaciones.

La planeación de la organización tiene relación con la estructura del Departamento. En un sentido amplio, se aplica a la creación de unidades y sub-unidades en el departamento, a trabajos y grupos de trabajos y a las interrelaciones de los funcionarios y las unidades. Tiene también como fin la planeación del trabajo ya que la mayor parte de los agentes y algunos de los supervisores raramente planean su propio trabajo. La planeación es necesaria para el desarrollo de la organización total de la policía. Es también necesaria para llevar a cabo trabajos específicos. En este último caso, es necesaria una organización para establecer una vigilancia de policía en un partido de fut bol, así como para la investigación de un caso específico, o bien para dirigir cursos de adiestramiento en servicio.

Los planes operacionales son los desarrollados para satisfacer las responsabilidades establecidas en los planes de normas, dentro de los de organización. Los planes operacionales se establecen con el fin de que se lleven a cabo trabajos y para determinar cómo deberán hacerse. Esos planes son los que tienen como fin satisfacer las necesidades funcionales del departamento. Se establecen las patrullas, el tránsito, las investigaciones, los archivos, las comunicaciones y los demás trabajos de la policía. Se hacen con el fin de efectuar un trabajo total de patrullas del departamento o una operación específica del departamento, como la destinada a un plan de cobertura para arrestar a un maleante.

La planeación de programas incluye normas, organización y planes operacionales. Es la consolidación de los demás planes. Dichos planes de programas anuncian lo que espera realizar el departamento, tanto en general como específicamente. El programa total de un departamento refleja la consolidación de todos los programas. Los planes de programas son el resultado de las normas establecidas, las organizaciones desarrolladas y las operaciones dadas a conocer. Por ejemplo, un programa del control del departamento de menores, es el resultado de las normas establecidas para tratar a delinquentes juveniles en una forma específica, para coordinar las actividades departamentales con las de los tribunales de menores y de las dependencias sociales de la comunidad, la creación, en el departamento, de una unidad de menores y el establecimiento de métodos de operación para dicha unidad, así como también de los deberes de todas las demás unidades al ocuparse de los problemas juveniles.<sup>36</sup>

La operatividad dentro de las corporaciones de Seguridad Pública se encuentra determinada de acuerdo a las funciones de seguridad de cada una de ellas, es decir, de conformidad a las diferentes actividades que sean encomendadas acorde a los fundamentos de su creación.

La diferencia radicará en la asignación de tareas que tenga lugar ante el inicio de operaciones en forma específica de los agrupamientos; algunas se encargarán del control vial, otras se encargarán de la seguridad a Industrias, Bancos y Comercios, sin omitir aquellas que por naturaleza propia, su función sea la de auxiliar, en el entendido que se encargarán principalmente de la atención primordial hacia las masas en común.

Es innegable que la existencia de los agrupamientos mencionados, sea necesaria ante las grandes prioridades de una comunidad inigualable e incomparable en cualquier otra parte del mundo; esto es porque día a día se enfrentan a un crecimiento demográfico desmedido, que por consecuencia generará problemas difíciles de controlar en los diferentes conceptos de seguridad, para lo cual será necesario afrontarlos en forma eficiente a través de la creación e implantación de sistemas operativos, tendientes a la solución total de aquellos problemas a los cuales deba de atacarse.

---

<sup>36</sup> Planeación y Dirección Administrativa de la Policía, John P. Kenney. Edt. Lmusa, pág. 28.

La tendencia objetiva del presente trabajo, implica la posible consideración de sugerencias, sin ánimos de malos entendidos e infundadas críticas, que permitan la realización e implantación de sistemas operativos, que no sólo darán solución real a los problemas que se hayan creado, sino además que permitan mantenernos en forma avante ante cualquier hecho que pueda presentarse en lo futuro.

La intención de los comentarios anteriores radica en la necesidad, en primer término, de erradicar los problemas inherentes a seguridad pública, para posteriormente empezar a dirigirnos hacia una imagen de agrupamientos competitivos y a la altura de cualquiera que exista en el mundo.

## 2.2.- POLICÍA PREVENTIVA EN ESTRICTO SENTIDO.

De Nuestra Carta Magna, podemos extraer múltiples normas que regulan la conducta de los individuos en la sociedad; y señala en el artículo 21, que son las corporaciones de seguridad pública las que se encargarán de vigilar el cumplimiento de las normas y a la letra dice:

“La investigación y persecución de los delitos, incumbe al Ministerio Público, el que se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato”.

Para el suscrito, la denominación que recibe la policía judicial esta indebidamente usada; ya que el mando inmediato corresponde al Ministerio Público debería denominarse policía ministerial<sup>37</sup>. Es cierto que antaño esta corporación dependía de una autoridad judicial (un Juez), por lo que recibió este nombre y aunque ahora el término empleado (policía judicial) ha sido analizado en diferentes ocasiones por algunos constitucionalistas, no se ha logrado cambio alguno.

En el mismo artículo 21 de la Constitución se da origen a una corporación policiaca preventiva, que estará bajo el mando de la autoridad administrativa, la que se encargará de la aplicación de las sanciones por faltas administrativas; no olvidemos que la seguridad pública, es una obligación que incumbe a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la constitución señala. Además, las actuaciones de las corporaciones creadas por las dependencias mencionadas, deberán regirse por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Para el mejor cumplimiento de las funciones de Seguridad Pública Nacional, la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se coordinarán en los términos que la “Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública” señale.

Por último, cabe mencionar que en lo dispuesto por el artículo 122 Base Segunda, párrafo segundo, inciso e), de la Constitución General de la República<sup>38</sup>, se establece lo siguiente:

“II.- El jefe de gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

e).- Ejercer las funciones de Dirección de los servicios de Seguridad Pública, de conformidad con el Estatuto de Gobierno.

<sup>37</sup> La denominación que se sugiere, actualmente es utilizada en el Estado de Coahuila.

<sup>38</sup> Idem.

Esta corporación se encuentra integrada por elementos humanos que no obstante sus deficiencias, es un principio de honestidad el reconocer que tienen muchas cosas que han servido de base para un regular funcionamiento; sin embargo esto no es suficiente para afrontar las necesidades que requiere la ciudadanía.

No obstante las diferentes actividades a las cuales han sido encomendados los personajes que integran esta corporación; sería posible el comprender que la escasez de preparación, capacitación y bajo salario, generan como consecuencia la incorrecta aplicación de bajas técnicas de operatividad y la falta de interés, en muy diversas ocasiones, de una continuidad de investigación ante hechos diversos considerados como delictivos.

Estos en ocasiones arrastran como consecuencia el desorden en una investigación que debiendo ser metodológica resulta ser, fortuita.

Siendo factible la evaluación y en su caso, la recuperación de elementos con tendencia progresista, pueden estos adaptarse a los principios enmarcados en este trabajo con efecto resolutorio, por lo cual podríamos obtener una nueva generación interna con principios básicos, no solo de operatividad, sino de conceptos generales, corporaciones que pasarán a ser en lo futuro, la alternativa idónea para las exigencias de la comunidad.

Por los comentarios anteriores, se denota la verdadera necesidad de aplicar un presupuesto que permita la real capacitación, con dirección aplicada hacia los principales elementos de seguridad pública, con ánimos de obtener los resultados óptimos con la concordancia lógica de ante mayor inversión económica bien aplicada mayor resolución, vigilada y controlada no sólo por exigencias de la misma sociedad dependiente de sus órganos representativos, sino además de los mismos principios constitutivos de una integridad moral derivada de una correcta y eficiente capacitación, que es el principal enfoque de este trabajo de investigación y recomendación.

### 2.2.1.- POLICÍA DE VIALIDAD.

Además de ser incosteable sostener un grupo de policías encargados exclusivamente de levantar infracciones de tránsito y dirigir la circulación de vehículos, existen razones técnicas en contra de esta división que solamente existe en México, con grave perjuicio para la eficiencia policial.

La labor de imponer multas por violaciones al Reglamento de Tránsito es una de las muchas y variadas actividades de los oficiales de la ley en el terreno; y por lo que respecta a dirigir el tránsito en algunas esquinas, salvo en casos de verdadera emergencia, no debe hacerse, ya que para ello están los semáforos y los octágonos de alto que deben ser colocados en toda esquina donde desemboque una calle con circulación secundaria a una avenida o calle de intensa circulación.

Sin embargo, los oficiales de la ley que patrullan las calles a pie, en motocicleta o en automóvil deben tener derecho a detener la marcha de cualquier vehículo que cometa una infracción al Reglamento de Tránsito, pues al hacerlo, su conductor se convierte de inmediato en un sospechoso, el que presuntivamente pudo haber cometido un delito.

Si un vehículo circula sin placas o sin luces por la noche, a exceso de velocidad, o por un carril de circulación inversa, eso constituye una buena pista para iniciar una investigación policial con un interrogatorio, ya que se puede tratar de un automóvil robado conducido por algún fugitivo, que lleve a bordo a una persona secuestrada, contrabando o un cadáver y es detrimental para la correcta persecución del crimen que los patrulleros no puedan intervenir; por no estar facultados para detener vehículos, porque esas "son cosas de tránsito" siendo que precisamente la sospecha se inicia por la violación a una disposición de tránsito.

Puede suceder al revés: Que habiendo intervenido un agente de tránsito para sancionar una infracción, se concrete a imponer la multa sin llevar a cabo ninguna investigación policial; pues se ha dado y no con poca frecuencia, el caso de que uno de los llamados "tamarindos" levante infracción al conductor de un vehículo robado, por haberse pasado el alto, en forma análoga a los "azules", que se han negado a intervenir en un choque de vehículos, por no ser ellos de tránsito.

En una policía profesional, todos los oficiales de la ley deben recibir diariamente el "boletín de policía" donde, entre otras cosas, debe aparecer una lista de los vehículos reportados como robados; y también, todos los oficiales de la ley tienen facultades para exigir a los conductores de vehículos que se identifiquen en caso necesario; con su licencia de manejo aun cuando no hayan cometido ninguna violación de tránsito, cuando se encuentran en busca de indicios relacionados con la investigación de un delito.

La simple observación de un automóvil por la parte posterior puede conducir a que sea detenido para inspección: Placas amarradas con alambres; muy sucias en carro limpio o viceversa; vencidas y desde luego la carencia de ellas, ya que todo vehículo sin placas debe ser detenido de inmediato para investigación, siendo motivo para iniciar una persecución policial.

El área que regula el tránsito, supera en magnitud a todas las demás funciones reglamentarias de la policía. Prácticamente, abarca a todas las personas de la jurisdicción, desde el chiquitín que apenas comienza a manejar su auto de juguete en la banqueta hasta el anciano que hace el último viaje en una ambulancia con dirección hacia el hospital. Automovilistas y peatones, ricos y pobres, jóvenes y viejos, buenos y malos, a todos afectan inevitablemente los diversos problemas que se originan del uso creciente del automóvil. Más personas son lesionadas y muertas en accidentes automovilísticos, que como resultado de todos los demás actos que están bajo la vigilancia de la policía. Las pérdidas económicas que originan los accidentes automovilísticos son mayores que todas las demás pérdidas que la policía está encargada de prevenir. En todas las ciudades, esta pérdida excede al presupuesto total de la policía. Más personas se muestran disgustadas con la dirección del tránsito que con los esfuerzos de la policía en cualquier otra rama y la dirección del tránsito causa a la policía más molestias y las sujeta a presiones de mayor número de situaciones, que cualquier otro problema.<sup>39</sup>

No recuerdo día alguno en la Ciudad de México, en el que no haya sufrido los inconvenientes del tránsito vehicular.

Por ello me preocupa que no haya operativos coordinados por parte del agrupamiento encargado, tendientes a mejorar la vialidad en las avenidas, calles y bulevares; que deberían desahogar en forma eficaz los altos índices de circulación vehicular.

No es desconocido para la mayoría de las personas, que las principales causas, de los problemas de tránsito son:

- a).- La incorrecta sincronización de los semáforos.
- b).- La violación de las señales de tránsito cometidas por los conductores.
- c).- La falta de un adecuado sistema de control de tránsito vehicular.

---

<sup>39</sup> Administración de la policía, O. W. Wilson, pág. 179.

Refiriéndome a los sistemas de control vehicular, antaño se conocían las instrucciones que por silbido emitido por un silbato especial, daba el agente de tránsito apostado en el cruce, sin embargo, en la actualidad esto ha dejado de usarse, incluso pocos son los civiles que conocen el significado de los silbidos y pocos los policías que saben utilizar el silbato; lo anterior nos hace comprender que en el pasado estos sistemas eran óptimos, en la actualidad existe la necesidad de crear métodos modernos que substituyan a los anteriores y cumplan con los requerimientos del tránsito vehicular actual, que en nada se asemeja al que existía hace veinte años.

Del mismo modo resulta necesario cambiar las disposiciones contenidas en el reglamento de tránsito, relativas a controlar el tránsito vehicular, considerando que la mayoría de las disposiciones actuales fueron creadas para regular las condiciones de tránsito de hace veinte años.

No podemos olvidar que para hacer cumplir las disposiciones en materia de tránsito, es necesario que los policías sean capacitados y continuamente actualizados en el conocimiento de las leyes, reglamentos y bandos, que contengan lo relativo al tránsito terrestre.

Resulta interesante analizar lo anterior, ya que si cierto es que todos los ciudadanos formamos parte del problema, del mismo modo podemos formar parte de la solución, participando a través de sugerencias y proporcionando todo tipo de avisos relativos a problemas viales; para lo anterior, será necesario crear oficinas receptoras a las que puedan recurrir los civiles, en forma directa o a través de medios de comunicación actuales (teléfono, fax, internet, etc).

Me permito el derecho de mencionar que esta corporación (policía de vialidad), es una de las que sin lugar a dudas requiere de una escrupulosa preparación y capacitación, esto es porque en forma por demás continua se enfrentan a un reto cada vez más difícil de vencer.

Por lo dicho habría que entender que aquellas personas que, en determinado momento, cuestionan la verdad de lo antes expuesto, me gustaría que recordaran su cuestionamiento, en el momento que se encuentren circulando a una de las horas pico, sobre alguna de las avenidas más congestionadas de nuestra ciudad, para que de esta forma nos demos cuenta que verdaderamente sin la correcta señalización, coordinación de los procesos de semaforización, y además de las incorrectas instrucciones viales que indican a los conductores, los policías a cargo del tránsito terrestre, la consecuencia no es otra cosa que un verdadero caos vial.

Ahora, una vez entendido el mensaje expresado, pasaremos a analizar que existe una gran necesidad de avocarnos a atacar el grave problema de los congestionamientos viales, el presente estudio como ya se ha dicho pretende proporcionar alternativas con tendencia a solución de los mismos, que todos conocemos y de los cuales nos quejamos constantemente; sin embargo sin saberlo, la mayoría de la gente concordamos con la idea de la crítica a estos prestadores de servicios, pero no nos damos cuenta que somos nosotros mismos los que podríamos tal vez no solucionarlos, pero si proporcionar información que es necesaria para el conocimiento de los problemas, esto bien coordinado entendemos que servirá y funcionará en los términos que la misma sociedad no sólo quiera sino requiera para la real solución de sus problemas viales.

La pregunta para muchos, tal vez sea cómo será esto posible, y específicamente ¿a qué me refiero al mencionar que es la misma sociedad la que tiene en sus manos la solución de los problemas inherentes a vialidad?, pues la respuesta radica en una estrecha relación (la cual es probado que desconocen, puesto que no se aplican las soluciones debidas); ésta se coordinará a través de los consejos, los cuales más adelante se mencionarán y se integrará la forma de trabajo, a efecto de no sólo colaborar, sino además solucionar los problemas derivados de la falta de Seguridad Pública.

## 2.2.2.- POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA.

Sin lugar a dudas las condiciones económicas dentro de cualquier país que se rige por un sistema de gobierno como el nuestro, serán las que determinarán las posibilidades de progreso.

Por la exposición anterior, debemos considerar indispensable la necesaria protección y garantizada seguridad de capitales a los inversionistas nacionales y extranjeros, puesto que esta inversión, de una manera directa, generará empleos diversos para nuestros compatriotas, además de repercutir en la economía nacional.

Con fundamento en lo anterior es importante garantizar de manera efectiva las inversiones, independientemente del monto o del tamaño de la negociación, lo verdaderamente es la manera en que nuestras corporaciones policiacas encargadas de este cometido se encargarán del verdadero cumplimiento de esta función, para lo cual tenemos conocimiento de la existencia de un agrupamiento que se hace cargo específicamente de salvaguardar los intereses e inversiones de capitales a los comerciantes, industriales y empresarios.

Es por ello que este agrupamiento del cual hemos hecho una breve descripción, es uno de las más importantes, por lo cual necesariamente debe contar con una de las capacitaciones mas especializadas en muy diferentes áreas, como la de relaciones humanas, en virtud de que de su buen trato y cortesía dependerá el avance en la comunicación y exteriorización de confianza, de la cual se valdrán las personas para crear una imagen de calidad en el servicio que prestan y con ello obtener la posible contratación de sus servicios.

Si consideramos que es esta una de las corporaciones que más ha perdido credibilidad y competitividad en comparación a las corporaciones particulares, estas últimas, aparte de haberse formado sin ningún tipo de control y supervisión por parte de la corporaciones que el Estado mismo ha creado como necesidad de salvaguardar los intereses de los particulares, trabajan sin ningún tipo de garantía de eficiencia o preparación, motivo por lo cual la batalla no solo será titánica por recobrar la confianza de los comerciantes, sino además, por obtener un grado de preparación superior, que permita el comparar y a partir de demostrar que se es superior entonces, controlar a las corporaciones particulares.

Me resulta interesante tocar el tema de las corporaciones de seguridad privada las que resulta ser el negocio en voga para muchas de las compañías que en la actualidad operan bajo el supuesto beneficio de los particulares a los que les venden sus servicios.

No debemos perder de vista que estas empresas prestan un servicio que sólo le compete al Estado y que además de carecer de facultades legales para operar en la forma en que lo hacen es indiscutible que cobran, incluso grandes cantidades económicas, que deberían de ingresar al erario del Estado, por la prestación de un servicio de seguridad eficiente.

Algunos de los elementos que forman parte de estas empresas de seguridad privada portan armas de fuego que son para el uso exclusivo del Ejército, careciendo de la autorización correspondiente, inclusive para la posesión de armas permitidas a particulares, puesto que si bien es cierto que el artículo 10 de la Constitución Federal<sup>40</sup>, permite la posesión a los particulares esta posesión se regula por señalamientos establecidos en la ley respectiva<sup>41</sup>, sin omitir que en el reglamento aplicable a la materia, señala que las autoridades militares y los miembros de cuerpos de policía en funciones, deberán recoger las armas de fuego a todas las personas que las porten sin licencia y a las que teniéndola, hagan mal uso de ellas<sup>42</sup>. Lo anterior independientemente de su detención, cuando proceda para los efectos de la sanción respectiva.

Luego entonces si las empresas a las que me refiero no son capaces de obtener o tramitar la autorización descrita, cómo será posible que cuenten con capacitación para su personal o con técnicas de operación y lucha contra delincuencia ocasional, por tanto mucho menos técnicas de lucha contra la delincuencia organizada y lo mas natural, cuando algún hecho se suscita es mas fácil señalar las deficiencias de las corporaciones oficiales que el reconocimiento expreso de las deficiencias de sus técnicas de seguridad interna, a cargo de empresas que desconocen en lo mas mínimo lo referente a la seguridad.

Pero tal vez lo más lamentable no sea el que estas empresas operen como se ha descrito, sino el que se permita que recursos económicos que podrían ingresar, al patrimonio de las corporaciones oficiales, ingrese a empresas que solo buscan un lucro desmedido, estas cantidades que se cobran de ingresar al patrimonio de las corporaciones oficiales podría ser utilizado para mejorar salarios, prestaciones e inclusive para financiar excelentes cursos de capacitación y adiestramiento para pensar tal vez en la creación de una corporación especializada en cada materia, como se propone en este trabajo de tesis, dado que indiscutiblemente lo que más se requiere según informan los funcionarios oficiales, son recursos económicos, sin omitir que los impuestos son aplicados en forma dudosa pero de hacerlo en forma correcta, por lo grande del problema, tal vez sea necesario mas apoyo económico.

---

<sup>40</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>41</sup> Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

<sup>42</sup> Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, artículo 92.

### 2.2.3.- POLICÍA AUXILIAR.

Las funciones específicas que se le han encomendado a esta corporación, principalmente radican, en el apoyo invaluable que le brindan a los demás organismos de seguridad pública que hayan sido creados para una función específica, y a todas aquellas personas que en lo particular requieran del auxilio de un uniformado ante una situación emergente.

Por lo que es de entenderse, que partiendo de un principio objetivo estructural, esta corporación podría ser la que dé los principios básicos de capacitación a los elementos, que en lo futuro, pretendan obtener un grado de especialización, al tenor de su experiencia adquirida no sólo por las cuestiones formales de cultura, sino aquellos conocimientos complementados con las prácticas y solución de situaciones que de acuerdo al plan de práctica y capacitación, se les vayan presentando a lo largo del desarrollo de sus funciones.<sup>43</sup>

Motivo por lo cual considerando la correcta aplicación de un presupuesto tendiente a capacitar elementos, con un criterio tan sólido, que sea capaz de enfrentarse al reto de solucionar todas las necesidades de aquella sociedad que se ha mencionado, sería incomparable en cualquier otra parte del mundo.

Es lamentable que actualmente se enfrenten a un grado tal de desprestigio y falta de respeto, por parte de la sociedad a la que representan, al no poder acudir oportunamente a la gran necesidad de auxilio y apoyo que requieren los particulares, tanto en su patrimonio como en su persona, sin embargo, no dejamos de reconocer que son hechos imputables a la falta de preparación tanto cultural, como técnica operativa, aunado esto a tan denigrantes ingresos que perciben en retribución de sus servicios por parte del Estado.

Manifestando de nueva cuenta, con ánimos de que quede claro que, el sentido principal de este trabajo es la renovación de la moralidad, ganando en el campo de acción una preparación eficaz, competente, que verdaderamente permita al elemento (independientemente de las labores que en seguridad pública realice), enfrentarse con una debida preparación y capacitación a ganar el respeto y en su caso hasta la admiración de aquellas personas que en común contribuyen al pago de sus ingresos.

Esta corporación es un agrupamiento joven que nace de la necesidad de controlar y supervisar las funciones de auxilio vial a los transeúntes, en los estacionamientos de los centros comerciales, mercados y diferentes lugares de espectáculos, en los que era necesario el organizar la forma de estacionamiento de los vehículos, así como auxiliar a los conductores al momento de su partida, obteniendo por este auxilio una retribución, a voluntad de los mismos conductores, sin contar con un sueldo o algún tipo de prestación.

---

<sup>43</sup> op. cit. O. W. Wilson.

Dada la necesidad de controlar este tipo de operaciones, el Gobierno tiene a bien el instituir la formación de un grupo de elementos denominados Policía Auxiliar, los cuales en la actualidad, entre otras funciones, tienen la de cuidar parques, estacionamientos, lugares públicos y otros de características similares.

Como podemos observar, es una corporación que no tiene mayor relevancia, sin embargo, no dejan de ser necesarias para la sociedad sus funciones, considerando pertinente que a esta corporación se le capacite para sobrellevar y controlar al público en general en sus diferentes modalidades sociales y culturales, puesto que son estos elementos los que se enfrentan en primera instancia a las tensiones que el público adquiere por las diferentes presiones derivadas tanto del hogar como del trabajo y que sin duda alguna si no son capaces de controlar, se provocará un enfrentamiento primero verbal y luego corporal.

Otra de las funciones características de esta corporación, es la de hacer rondines en las colonias populares de noche, solicitando la colaboración económica de los vecinos por medio de cuotas semanales, respaldadas con recibos expedidos por esta corporación y destinando lo recaudado a elevar los escasos ingresos que estos elementos perciben por parte del Gobierno.

### 2.3.- CORPORACIONES ALTERNAS.

Se habla de corporaciones alternas refiriéndonos a policía judicial tanto del fuero federal como del fuero común, porque son corporaciones creadas para la persecución e investigación de los delitos que se hubieren cometido, a diferencia de las corporaciones denominadas preventivas cuya función es como su nombre lo describe, prevenir la comisión de los mismos.

Según lo establecido en el Artículo 21 Constitucional, en el que se describen los servicios que deberán prestar la Federación y cada Estado de los que conforman nuestra Nación, en materia de Seguridad Pública, entre otros servicios se señalan los que deberá cumplir la conocida policía judicial, tanto del fuero común como del fuero federal.

Las corporaciones mencionadas auxiliarán en primer orden al Ministerio Público en la investigación de los delitos, por estar sujetas a sus órdenes directas, dado que es común que el Agente del Ministerio Público, sea quien tenga conocimiento en primera instancia de la comisión de ilícitos, para lo cual deberá de formular su informe (en forma clara y lo más específico posible, a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones y deberes que la ley le confiere).

La Policía Judicial contará con una preparación actualizada, acorde a solventar las necesidades que por razones de seguridad requieran los habitantes del Distrito Federal, para lo cual existe un centro de capacitación, que vigilará el inicio y desarrollo profesional de los elementos que forman parte de la corporación, haciendo uso de los medios más sofisticados y tecnológicos que la ciencia haya creado en beneficio de las técnicas de investigación.

Designará los medios idóneos, a efecto de obtener al máximo la colaboración y participación ciudadana, en coadyuvancia con las funciones policíacas, las que permitirán un resultado positivo y un mejor control de las actividades delictivas existentes en cada comunidad.

Fomentando la intercomunicación e interrelación entre la población y las autoridades delegacionales permitiendo el reconocimiento y respeto debido, a una corporación profesional representativa de las exigencias sociales.

En la actualidad esta corporación cuenta con una gran variedad de unidades, entre vehículos automotores, equipos de radio comunicación y armamento de diferente capacidad, los cuales son utilizados de tal manera, que permiten cumplir en forma preliminar las situaciones sorprendidas que se les presenten, no obstante que para la mayoría de las comunidades a las cuales prestan sus servicios, dejan mucho que desear, dado que sus actuaciones en la mayoría de los casos son improvisadas. Quepa la manifestación de que como sugerencia, sería pertinente y adecuado analizar a fondo la capacitación y preparación con la cual trabajan los elementos que conforman los grupos mencionados.

En el área administrativa realizan funciones, que permiten tener un control en cuanto a los antecedentes criminológicos de los presuntos responsables, a los que se les haya iniciado proceso penal ante alguna de las autoridades judiciales, sin embargo a simple vista, se obtiene un inadecuado manejo de toda esta información tan valiosa, ya que bien controlada, podría brindar un apoyo invaluable al sector operativo, en combinación con el administrativo, dando como resultado la aplicabilidad en forma idónea de las estipulaciones contenidas en la Constitución General de la República, apoyado por un sistema sofisticado de computación, el cual sabemos actualmente ya forma parte del equipo.

### 2.3.1.- POLICÍA JUDICIAL DEL FUERO FEDERAL:

Esta es una corporación creada exclusivamente para proteger los intereses del Estado y velar por la Seguridad y Estabilidad Nacional, aplicando técnicas avanzadas de investigación en Criminalística (utilizando los instrumentos más sofisticados que la tecnología haya creado hasta nuestros días), es por eso que a los elementos se les denomina Agentes Investigadores, toda vez que reciben instrucciones directas y específicas de la Agencia del Ministerio Público Federal, para la investigación y persecución de los actos delictivos del orden federal.<sup>44</sup>

Esta corporación se encuentra distribuida en lugares estratégicos, considerados así por la Procuraduría General de la República, en todo el territorio nacional.

Esta es una corporación por la cual el Gobierno Federal se ha preocupado para que esté a la vanguardia en cuanto a capacitación se refiere, permitiendo su preparación el desarrollo de técnicas de investigación, con la finalidad de lograr el máximo cumplimiento de su cometido, dado que se enfrentan a los problemas más graves y a grupos de delincuentes que no sólo se distinguen por ser de alta peligrosidad, sino que además en la mayoría de los casos, aparte de estar bien organizados, cuentan con armamento altamente sofisticado, esto es, porque sus acciones delictivas les remuneran cantidades de dinero, que les permiten el poder contar con todo ello.

Es por eso que en la actualidad, a los aspirantes a este tipo de puestos se les exige tener un mínimo de escolaridad a nivel de preparatoria, esto es porque no sólo este nivel cultural les permitirá poder tratar al público de una manera correcta, sino además, entender lo sofisticado de sus técnicas de actuación en el campo de batalla, que sin duda alguna es muy diferente al que cualquier otro tipo de corporación puede llegar a enfrentarse.<sup>45</sup>

No obstante que esta corporación se ha distinguido conforme pasa el tiempo por ser una de las mejores en la aplicación de procedimientos policiacos, no podemos negar que dentro de la misma corporación existan elementos que olviden el verdadero sentido de sus funciones y se excedan buscando un lucro personal, provocando con esta actitud, degradar la imagen de la Institución que representan, por lo que considero necesario poner un poco más de atención en el procedimiento que se realiza para la selección y contratación de los aspirantes.<sup>46</sup>

A esta corporación le recae además la obligación de apoyar a los Gobiernos Estatales en los problemas que no puedan ser controlados por ellos mismos, como son: Amotinamientos por cuestiones políticas y religiosas, entre otras, que atenten contra la estabilidad social de una comunidad, o bien contra la Legitimidad de un Gobierno Municipal, Estatal o Federal, derivado este apoyo del Pacto Federal celebrado entre los Estados y la Federación.

<sup>44</sup> Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

<sup>45</sup> Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

<sup>46</sup> Reglamento de la Carrera del Policía Judicial Federal.

En nuestro País no es común el tener conocimiento de la realización de actos encaminados a la provocación de una inestabilidad política, como podrían ser guerrillas, atentados contra la vida de los legítimos representantes del Gobierno (como se puede apreciar en otros países, esto es porque al menos en el nuestro existe la intención de fundarse en la real aplicación y defensa de las garantías contempladas en nuestra Carta Magna), o cuando menos la intención de llegar a este grado no dejando de aceptar que existen circunstancias que puedan no adecuarse a lo dicho.

En caso contrario a la manifestación hecha en el principio del párrafo anterior, le corresponde a esta corporación el dedicarse a solucionar en forma definitiva este tipo de conflictos cuando se presenten, indicando de acuerdo a su preparación y capacitación, las técnicas de aplicabilidad correspondientes, utilizando en caso necesario armamento sofisticado, así como el personal de seguridad de los Estados y Municipios respectivos, adquiriendo por consiguiente la titularidad, en cuanto al mando se refiere.

Es importante el conocer que esta corporación cuenta con un equipo de apoyo compuesto por peritos en las diferentes materias técnico prácticas, que les permite tener los elementos necesarios para darse cuenta de la veracidad o falsedad de los hechos en casos determinados, reduciendo en un gran porcentaje el lugar a la duda.

Además, cuenta con un sofisticado equipo de cómputo que les permite tener a la mano información, en cuanto a antecedentes criminales se refiere, huellas dactiloscópicas, seriación de armas involucradas en hechos delictivos, fotografías, o bien, retratos hablados de los probables responsables de actos ilícitos, a los que les hayan otorgado el grado de enemigos públicos o sujetos de alta peligrosidad.

No omito señalar que además de todo lo descrito, esta corporación rige sus actuaciones respetando un conjunto de normas de conducta y de ética profesional, tanto en el desempeño de sus atribuciones como en su trato con el público.<sup>47</sup>

---

<sup>47</sup> Código de Ética Profesional para los Agentes Federales del Ministerio Público y de la Policía Judicial.

### 2.3.2.- POLICÍA JUDICIAL DEL FUERO COMÚN.

Esta es una corporación que depende de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con atribuciones específicas encaminadas al control y persecución de acciones delictivas que generen un perjuicio a la comunidad, derivadas de órdenes directas del Agente del Ministerio Público, o bien del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal<sup>48</sup> (en el caso de los Estados de la República, de igual manera bajo las órdenes de los Agentes del Ministerio Público y de los Tribunales Superiores de Justicia del Estado que se trate).

Está integrada por una cantidad determinada de elementos, que ayudan al cumplimiento de órdenes de aprehensión emitidas por jueces tanto locales como federales; son elementos que se encuentran facultados para poder intervenir en forma inmediata, sin previa autorización de su superior jerárquico, siempre y cuando se dé un acto delictivo considerado jurídicamente, como el de flagrancia, derivada ésta, de las estipulaciones contenidas en la Constitución General de la República.

Esta corporación se encuentra apoyada en forma interna por un equipo humano y técnico, denominado laboratorio, el cual le permite tener un apoyo en forma constante para el desarrollo de sus actividades cotidianas, siendo indispensable, puesto que su función primordial radica en la investigación y persecución de hechos considerados delictivos por la Agencia del Ministerio Público, previa denuncia de hechos o querrela respectiva.

Es menester, hacer del conocimiento de la ciudadanía que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en materia de criminalística, medicina forense y áreas destinadas a la comprobación de delitos, se encuentra en un alto nivel en toda Latinoamérica (merecido reconocimiento, que se desconoce por falta de divulgación), no obstante, que independientemente de contar con el equipo técnico y tecnológico más sofisticado, depende en mucho de la correcta aplicación del personal de mando que muchas de las ocasiones aparte de desconocer el funcionamiento, carece de la preparación idónea para obtener los resultados que la sociedad demanda,<sup>49</sup> sin omitir que en la actualidad éste equipo no es suficiente para solventar las necesidades sociales.

Una situación lamentable y real, es que gran cantidad de los elementos que forman parte de esta corporación, cuentan solamente con los cursos básicos que son impartidos dentro del Centro de Capacitación de la Procuraduría.

Se han olvidado de la actualización necesaria y requerida, para no sólo lograr el mejor desarrollo de sus funciones, sino además el evitar al máximo (aplicando técnicas correctas), arriesgar su vida en forma innecesaria, dado que son ellos principalmente los que se enfrentan a individuos que por su naturaleza, deben ser considerados dentro del rango de peligrosos, puesto que son delincuentes que utilizan técnicas delictivas previamente estudiadas y operan con el apoyo de armamento sofisticado.

<sup>48</sup> Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

<sup>49</sup> Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Lo manifestado en el párrafo anterior, tiene su principal origen en una forma de vida para estos elementos indecorosa, en muchas ocasiones derivada de un sueldo insuficiente para solventar sus necesidades reales, obligándolos esta situación a utilizar sus atribuciones en forma inadecuada, con la finalidad de obtener un lucro personal, sin embargo esto no es con un límite específico, dado que es más factible obtener un gusto continuo por el ingreso de cantidades extras a su salario, pero derivadas de la realización de actos que no sólo comprometen su integridad corporal sino además su responsabilidad oficial, o bien por omisiones, provocadas, al no dar cumplimiento a sus cometidos.

Las situaciones irregulares planteadas, traen como consecuencia el rechazo de la misma sociedad a la cual no solo representan sino además protegen, independientemente de que está más que visto, que para la sociedad es motivo suficiente para rechazarlos el saber que es el tipo de gente, que de alguna manera tiene relación con lo más bajo de la sociedad, conductualmente hablando, ello en razón del cumplimiento de sus funciones (por tal razón es el tipo de personas, que no cualquier individuo estaría dispuesto a invitar a su mesa a compartir las delicias culinarias cotidianas).

Es por eso, que siendo estos elementos los que cuentan con un apoyo técnico tan sofisticado, pero que lamentablemente no saben utilizarlo para bien de su finalidad como servidores públicos, debe ponérseles mas atención en cuanto a la correcta capacitación y actualización de técnicas modernas y reales, por el bien físico de estas personas que como cualquier otra, únicamente buscan una manera digna de trabajar, teniendo un salario remunerador que les solvete sus necesidades económicas, que no dudamos, permitiría un verdadero interés por desarrollarse, efectivamente, como excelentes investigadores policíacos.

Lo anterior da origen a esclarecer que las verdaderas funciones de estos servidores son las de investigar, recabando los elementos necesarios que sirvan de base al Agente del Ministerio Público para la comprobación de una probable responsabilidad penal, debiendo dejar a un lado aquellas que sean competencia de las autoridades administrativas.

## 2.4.- MEDIDAS PREVENTIVAS Y REPRESIVAS DE INCIDENCIA DELICTIVA:

Hablando criminológicamente, tenemos medidas de seguridad y penas.

La concepción de lo que el delito es, no puede surgir ni proporcionarse sino por el Derecho Penal y de él lo recibe la criminología; con este concepto trabaja ella permanentemente como punto de partida y de llegada de sus investigaciones.

Sin duda, que la posición de quienes sostienen que la criminología sólo debe tomar en consideración aquellas conductas que la ley tipifique como delitos es muy respetable, sin embargo, creemos que este punto de vista es justo sólo parcialmente; en efecto, el Estado frente al fenómeno de la delincuencia, reacciona con dos tipos de medidas:

A).- Medidas preventivas

B).- Medidas represivo preventivas (prevención por medio de la represión).

La definición legal de las conductas como delitos corresponde a las medidas represivopreventivas y tales ordenamientos pueden constituir medios importantes para combatir la criminalidad, pero no son los únicos y cada vez es menor su trascendencia y consecuentemente, aumenta la magnitud de las medidas preventivas.

La criminología tiene ante sí la tarea del estudio de la personalidad del delincuente, quien ha violado la norma jurídico penal, pero su visión va mas allá sin perder de vista el concepto normativo de delito, debe también aportar al Estado, los estudios que permitan al legislador dictar leyes preventivas o represivopreventivas, basadas en el conocimiento de las causas o factores de la delincuencia; ayudar al juez permitiéndole penetrar en el mundo del delincuente para conocer su personalidad; auxiliar en el conocimiento del menor infractor para su adecuada rehabilitación, al penitenciario para que sea efectiva la readaptación del delincuente; en las campañas de prevención de delincuencia tales, como, el alcoholismo, la drogadicción, la vagancia etc.<sup>50</sup>

Los argumentos anteriores nos llevan a concluir que, la criminología no puede reducirse al estudio del delincuente, y las causas que lo orillaron a delinquir, siguiéndonos exclusivamente al juicio de aquellos que infrinjan la ley penal, pues el ámbito de la criminología es mucho mas extenso, comprende además de los actos delictivos, las conductas antisociales, pues como ya se esbozó tiene un amplio campo en las labores de prevención, en el tratamiento de los menores infractores, que, por ejemplo, para el derecho penal no son delinquentes; en la fundamentación de las medidas de política criminal etc.<sup>51</sup>

<sup>50</sup> Criminología Tomo I, Juventino Montiel Sosa, Editorial Limusa, México 1984.

<sup>51</sup> Introducción a la Criminología, Isidore Silver, Editorial Cecca, México 1985.

Por lo consiguiente se apunta que la criminología, se ocupa de la determinación causal del delito como uno de sus problemas básicos. Se afirmaba que sólo conociendo la causa del crimen se podía emprender una tarea de prevención del delito y tratamiento del delincuente.

Al margen de esta discusión causalista ya examinada, la prevención del delito es una tarea fundamental de la criminología.

Sin embargo, aún cuando la prevención es indiscutible para todo criminólogo, no deja de ser, hasta la fecha un terreno falto de claridad, sin contornos precisos, en donde se vuelve a acusar, tal vez con mayor evidencia, el rasgo teórico abstracto de la criminología.

Si es sintomático que lo más reprochable es la pobreza de información y ligereza con que se aborda el tema de prevención; pues ha recibido diversas denominaciones, tales como profilaxis criminal, como lo hace Benigno Di Tullio para quien la profilaxis criminal se basa en el conocimiento de las causas y las dinámicas de las distintas actividades criminales y su finalidad es eliminar o al menos, limitar todas las condiciones biopsicológicas y sociales que directa e indirectamente favorecen el desarrollo de los diversos fenómenos criminales.

Seguidamente presento una serie de factores en forma enunciativa y no limitativa, que estimo puede tomarse en cuenta para la aplicación de medidas preventivas y que consisten en el problema del alcoholismo y la embriaguez, la farmaco dependencia, la prostitución, o la corrupción, y el crimen organizado, educación e instrucción, los menores infractores contraventores; la delincuencia juvenil, urbanismo e industrialización y la delincuencia oculta (cifra negra de la criminalidad).

## 2.4.1.- OPERATIVOS DE INVESTIGACIÓN

Estos se fundamentan siguiendo parámetros específicos determinados por áreas de investigación, divididos en acciones delictivas que en forma particular generan un estudio preciso y que en una manera descriptiva se pueden dividir, ya sea partiendo de un estudio de criminalística o bien de criminología; en el entendido de que la criminalística versará en el estudio de procedimientos científicos y tecnológicos, mientras que la criminología se preocupará por el estudio de la conducta delictiva de las personas.<sup>52</sup>

Generalmente la mayoría de los criminólogos, hacen una división basándose primero en conductas delictivas, para lo cual mas adelante establecen algunas de las técnicas de investigación, fundadas en actos que ya sucedieron, por tanto encontramos que los acontecimientos criminales no sólo traen desgracias, sino que desde un punto de vista científico, hacen una serie de aportaciones al mundo de la investigación penal. Esto es en el entendido de que es necesario prevenir este tipo de conductas, sin embargo esto no lo podremos realizar hasta en tanto no sucedan, ya que careceríamos del conocimiento de la existencia de conductas tipificadas como delictivas.<sup>53</sup>

Ahora, debemos establecer que con la realización de conductas delictivas, es posible adentrarse en el mundo de la investigación, a efecto de desarrollar técnicas que permitan, no sólo el prevenirlas, sino que además, auxiliados por otras áreas de estudio científico como lo son, medicina forense, psicología, etc. podremos conocer verdaderamente la realidad de un hecho del cual, se desconozcan las circunstancias por las cuales se cometió, así como al probable responsable.

Lo anterior, nos da la pauta para establecer que existe una gran necesidad de delimitar las funciones de las diferentes corporaciones policíacas, en el entendido de que a la denominada Policía Judicial, le recaen atribuciones encaminadas a la investigación de conductas delictivas a partir de la orden específica del Agente del Ministerio Público.

Mientras que la función de investigación en primera instancia de un delito le compete a la policía uniformada, para lo cual se sugiere la creación de un cuerpo a la altura y preparación de detectives, los cuales deberán contar con una amplia capacitación para fungir como tales, permitiéndoles desenvolverse en el campo de acción en forma correcta e idónea, de tal forma que sepan actuar ante circunstancias comunes, como lo es un homicidio en la calle, donde aparte de saber acordonar el área, deben inmediatamente observar si existen elementos de prueba que permitan agilizar la investigación a la autoridad competente, pero necesariamente deberán contar con la preparación para saber observar estos elementos, ya que en caso contrario, como es la costumbre, inmediatamente realizan una serie de acciones que lejos de auxiliar, perjudican la investigación.<sup>54</sup>

<sup>52</sup> Investigación Criminal, Angel Vélez Angel. Editorial Ternis, Colombia 1963.

<sup>53</sup> Investigación de Delitos, Charles G. Vanderbosch. Editorial Limusa, México 1976.

<sup>54</sup> Investigación de Homicidios, Lemoyne Snyder. Editorial Limusa, México 1980.

## 2.4.2.- RESTRICCIONES A LA LIBERTAD COMO MEDIDAS DE SEGURIDAD

En la aplicación de penas encaminadas al control y erradicación de conductas delictivas existe una gran diversidad, que van desde el arraigo domiciliario, arresto, detención preventiva y detención por condena derivada de una sentencia.

Debemos comentar que el arraigo domiciliario, consiste en ordenar a una persona el abstenerse de salir de su domicilio, hasta en tanto no se emita una orden en contrario, la cual debe provenir de la Autoridad Judicial.

Por lo que respecta al arresto, éste es emitido por una autoridad administrativa, por violación a las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Policía, no debiendo exceder de treinta y seis horas, en instalaciones especiales para este tipo de faltas.<sup>55</sup>

En cuanto a la detención preventiva, puede realizarse por la Policía Judicial, ya sea cuando exista la flagrancia, o bien, por orden del Agente del Ministerio Público, para lo cual deberá existir necesariamente, denuncia de hechos o querrela de parte, mientras se lleve a cabo la investigación. Además, este tipo de detención se extiende aún dentro de un procedimiento penal, llevado ante la Autoridad Judicial. (Ya sea porque el delito que se le imputa excede en su termino medio aritmético de cinco años o bien no cubre los requisitos exigidos por la ley para gozar del beneficio de la libertad provisional condicionada). Esto es hasta en tanto no se resuelva por sentencia debidamente ejecutoriada una condena. Por lo tanto, esta detención deberá llevarse a cabo en galeras y posteriormente en una sección apartada de los condenados, en los centros de readaptación social.

Por lo que respecta a la detención por condena, deberá existir previamente un procedimiento judicial en donde se le permitió al ahora responsable demostrar su inocencia, obteniendo como resultado una sentencia debidamente ejecutoriada y específica en cuanto al tiempo que deberá permanecer privado de su libertad.<sup>56</sup>

Adentrándonos al desarrollo de las medidas de seguridad, deberá considerarse que todos los cuerpos de la policía competentes han puesto de manifiesto la importancia de sus funciones, para evitar el desarrollo de tendencias a la delincuencia y corregirlas cuando se descubran; saben que el comportamiento de los delincuentes persiste a pesar de que la policía elimine las oportunidades para delinquir y suprima a quienes tengan tendencias criminales.

<sup>55</sup> Artículo 6°, Fracción III, del Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal.

<sup>56</sup> Artículo 328 y 329 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

A despecho de la mejor eficiencia de la policía mediante el uso de mejores técnicas de represión e investigación, parece que no ha bajado la proporción de los delitos. La justicia que se administra mediante arresto y castigo inmediato del acto criminal con frecuencia intensifica las actitudes y tendencias criminales; no evita el desarrollo de la delincuencia. La justicia penal tiene por objeto desalentar y corregir, no prevenir; sin embargo, los encarcelamientos largos y otros castigos no desalientan ni acobardan a los delincuentes en potencia. La reincidencia de una proporción considerable de personas sentenciadas y reclusas en instituciones penitenciarias indica también que este tratamiento a menudo no reforma al delincuente para una vida útil a la sociedad. Se aplica después de que la tendencia al mal comportamiento se ha hecho tan profunda por el hábito, que la corrección se hace muy difícil.

El encarcelamiento, ya sea para proteger a la sociedad contra las depredaciones de los criminales, o para castigar a éstos o someterlos a alguna otra forma de tratamiento punitivo y reformativo, resulta muy costoso; sin embargo, el mayor costo está en la pérdida social y económica que resulta de una vida dedicada al crimen. Estos despilfarros de elementos humanos sólo pueden evitarse previniendo la creación y desarrollo de circunstancias que induzcan a un comportamiento delictuoso.

Es tan grande la proporción de delitos clasificados cometidos por muchachos menores de veintiún años, que para que la policía reduzca considerablemente la proporción de estos delitos, algo habrá que hacer con los delincuentes jóvenes. Sin embargo, más importante que la reducción inmediata del número de delitos, es el futuro de estos muchachos. La mayoría de los criminales adultos comenzaron como delincuentes jóvenes y para que en una sociedad se reduzca el número de delincuentes, se tendrá que evitar que los jóvenes se hagan delincuentes y lleguen a ser criminales adultos confirmados (según información proporcionada por el departamento de difusión dependiente de la P.G.J.D.F.).

Esta es la parte más importante de la prevención de la delincuencia; se logra previendo los estados intelecto-emocionales que tiendan a producir un comportamiento delictuoso y corrigiendo la inadaptación de personas que hayan dado pruebas de tendencias delictuosas, con programas de apoyo implementados principalmente en las escuelas y lugares frecuentados por los niños y jóvenes.

La dirección de la policía en el fomento y realización de actividades sociales para la prevención de la delincuencia y la actuación de la policía en su prevención y corrección, se justifican por las siguientes razones:

- 1.- El departamento de policía se fundó para prevenir la comisión de delitos y ninguna otra institución ha sido creada con este fin primordial. A las escuelas les concierne principalmente la educación; a las iglesias, las necesidades espirituales; y a las instituciones sociales, la prestación de servicios específicos. Estas instituciones no se interesan por aplicar sus servicios como un remedio específico para curar el comportamiento delictuoso, o como uno profiláctico para proteger al individuo expuesto a grandes riesgos.

Prestan sus servicios a quienes los buscan, sin fijarse especialmente en el actual comportamiento ni en las probabilidades de delincuencia para el futuro, excepto cuando algunas deseen evitar prestar servicios a quienes tengan inclinaciones delictuosas. Aún la oficina de observación y prueba y el tribunal de menores generalmente reservan su atención a los casos de delincuencia, limitando así sus servicios al tratamiento curativo más bien que al preventivo.

La policía ve la prevención de delitos como una necesidad inmediata y la falta de prevención como su mayor responsabilidad; después tendrá que enfrentarse a los resultados de un mal programa de prevención. Por tanto, éste es su principal objetivo y en él tiene interés y responsabilidad mayores que cualquier otra institución.

2.- El departamento de policía es, lógicamente, el centro de prevención de la delincuencia en su jurisdicción, porque comúnmente es la primera en descubrir personas, situaciones y condiciones que exijan atención; y es también la institución lógica para iniciar los procedimientos correccionales; si ella no los inicia, lo más probable es que nadie lo haga, en parte porque las otras instituciones nada saben de las circunstancias existentes, en parte porque carecen de la facultad de iniciativa, ya que comúnmente no ofrecen sus servicios, sino que los prestan únicamente a quienes los solicitan y en parte porque no se interesan primordialmente en la prevención de la delincuencia. La policía tiene también mejores medios para vigilar la delincuencia individual.

La policía ocupa una posición estratégica para lograr la cooperación eficaz de grupos e instituciones interesados en la realización de un programa especial en la prevención de la delincuencia. Las causas de la delincuencia son complejas: poderosas influencias sociales, económicas, educativas y jurídicas, forman la base de factores concretos tales como zonas infestadas de malas influencias, falta de espacios para que jueguen los niños, programas escolares inadecuados, pocas oportunidades de conseguir trabajo, desacuerdos familiares, etc. Los programas que se proponen separadamente para prevenir la delincuencia, a menudo hacen resaltar un factor y pasan por alto otros igualmente importantes y la coordinación de los planes a veces se dificulta.

Un plan de acción social requiere la cooperación constante de hogares, escuelas, iglesias, de autoridades del Distrito Federal y de todas las Instituciones Sociales; pero estas Instituciones no están primordialmente interesadas en la prevención de la delincuencia sino que ésta es para ellas sólo un resultado indirecto. La policía podrá a veces emprender una acción preventiva y curativa sin ayuda de otras Instituciones, pero en otro caso tendrá que buscar ayuda de muchas instituciones. Por ejemplo, el niño incorregible necesita la atención temprana de especialistas competentes. La responsabilidad de tal tratamiento recae sobre Instituciones, tales como las que se dedican a la orientación infantil y al bienestar de los niños; la Escuela, la Iglesia, las Instituciones de caridad o asistencia y otras, que podrán ayudar; pero alguien tendrá que dirigir la atención de estas instituciones hacia la necesidad de su intervención, para que pueda iniciarse la operación correctiva y en muchos casos obtener una mayor prioridad para el tratamiento, que la que se le otorgaría si no se conocieran, o se pasaran por alto los aspectos de prevención de la delincuencia.

El Departamento de policía es, lógicamente, la Institución adecuada para coordinar los esfuerzos voluntarios de todas las demás instituciones y grupos y para dirigir su atención y acción conjuntas hacia la solución de determinados problemas concernientes a la prevención de la delincuencia.

4.- Los niños de hoy son los ciudadanos de mañana cuyos sentimientos determinarán entonces la actitud de la sociedad hacia la policía, actitud importantísima, porque facilitará o estorbará la realización de su objetivo principal.

La actitud hacia la policía, de la persona que tenga más probabilidades de delinquir, es más importante que la actitud de las demás; por consiguiente, los servicios futuros de la policía se facilitarán si ésta cultiva buenas relaciones con los niños de su jurisdicción; cuando mayores sean las probabilidades de que el niño se haga delincuente ( y finalmente llegue a ser un criminal adulto ), más importante será que la policía cultive buenas relaciones con él; si no quiere o no puede, no sólo se dificultarán más sus labores en lo futuro, sino que, además, una mayor proporción de la población joven se lanzará a actividades criminales y en consecuencia, tendrá actitudes antagónicas hacia la policía. Por el contrario si la policía se entiende directamente con los niños incorregibles y en el curso de su tratamiento gana su amistad y respeto, se reducirá en gran medida la probabilidad de que esos niños lleguen a ser adultos criminales.

5.- Ni los mejores intereses del delincuente ni los de la sociedad resultan siempre favorecidos por los procesos y los consiguientes castigos. De hecho, la rigidez podrá crear una actitud correcta, pero podrá despertar los instintos criminales y aumentar así las probabilidades de un comportamiento criminal. La policía deberá dirigir sus esfuerzos a evitar, hasta donde sea posible, que las personas ingresen en las cárceles, mientras se pueda hacer sin poner en peligro la paz y la seguridad pública. Los jefes de policía progresistas a veces imponen a los delincuentes que no sean criminales profesionales ni delincuentes obstinados algunos requisitos de conducta (y a veces tratamientos) aceptables al delincuente, en vez de procedimientos legales y castigos; en muchos casos, el asunto se soluciona mediante advertencias que en ningún sentido deberán considerarse como castigos. Esta acción prejudicial, cuando es administrada prudentemente, se deja a la discreción de la policía, sin que tomen parte otras Instituciones a las que incumbe el hacer cumplir las leyes.

La índole de los servicios policiacos hacen necesario que la policía decida, a menudo sin que tenga que consultar con el fiscal, sobre la conveniencia de seguir el juicio del delincuente. Al ejercer esta facultad discrecional, la policía deberá solucionar algunos casos sin seguir juicios a los delincuentes jóvenes y adultos, cuando esto se considere conveniente para los más altos intereses del individuo y de la sociedad.

## **CAPITULO TERCERO.**

### **REESTRUCTURACIÓN DE LA SUPERVISIÓN OPERATIVA DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA.**

#### **3.1.- LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES Y SU INTERVENCIÓN EN SEGURIDAD PUBLICA.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 122 constitucional, es responsabilidad de los Poderes de la Unión, lo relativo al gobierno del Distrito Federal, el cual ejercerá todas las facultades que la ley le confiere por conducto del órgano u órganos que determine la ley respectiva para el caso específico.

En virtud de lo anterior, Mismo artículo y en la fracción IV, inciso g), a la letra dice lo siguiente:

IV.- La Asamblea de Representantes del Distrito Federal tiene facultades para:

g).- Legislar en el ámbito local, en lo relativo al Distrito federal, en los términos del estatuto de gobierno en materias de: Administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos; de presupuesto, contabilidad y gasto público, regulación de su contaduría mayor; y bienes de dominio público y privado del Distrito federal; Servicios públicos y su concesión, así como la explotación uso y aprovechamiento de bienes del dominio del Distrito Federal; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; participación ciudadana; organismo protector de los derechos humanos; civil; penal; defensoría de oficio; notariado; protección civil; prevención y readaptación social; planeación del desarrollo urbano y uso del suelo; establecimiento de reservas territoriales; preservación del medio ambiente y protección ecológica; protección de animales; construcciones y edificaciones; vías públicas; transporte urbano y tránsito; estacionamientos; servicio público de limpia; fomento económico y protección al empleo; Establecimientos mercantiles; espectáculos públicos; desarrollo agropecuario; vivienda; salud y asistencia social; turismo y servicios de alojamiento; previsión social; fomento cultural, cívico y deportivo; mercados rastos y abasto; cementerios y función social educativa en los términos de la fracción VIII del artículo 3 de esta constitución;

Por lo que respecta al desenvolvimiento y desarrollo de las funciones descritas como facultades de la Asamblea de Representantes, tendrán la facultad de recurrir ante el Ejecutivo Federal, para efecto de que tomando en cuenta la previsión de ingresos y el gasto público, sea considerado el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, el cual es enviado a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

En cuanto a las manifestaciones y fundamentaciones anteriormente descritas es de observarse, la capacidad jurídica que tiene este organismo, para poder legislar y reglamentar entre otras cosas, los puntos básicos enmarcados en el presente trabajo.

Analizando las facultades descritas recae la consideración al tenor del cuestionamiento sobre la efectividad que las mismas disposiciones tanto legales como reglamentarias aporten como solución a los menesteres que la sociedad impone en el ejercicio de las relaciones cotidianas.

Si consideramos que las disposiciones que emite esta asamblea, en virtud de la representación que ostenta, son a todas luces derivadas de las necesidades sociales, presumiblemente se fundamenta la recepción de todos estos reclamos en procesos lógicos receptivos de la opinión general.

De no ser derivado de lo manifestado anteriormente, nos podemos percatar que nos encontramos ante las consecuencias lógicas de un resultado completamente inexistente con tendencias a soluciones de problemas utópicos.

Por lo que respecta a la intervención que le corresponde a la asamblea de representantes en materia de seguridad pública, podemos observar que no solo existe una responsabilidad jurídico-legislativa, sino además aunada a esta todas aquellas posibilidades que le permitan tener conocimiento de las verdaderas tendencias criminooperativas utilizadas, ya sea en forma continua, o ante sucesos adversos derivados de las variaciones económicas sociales.

No siendo el principal punto de estudio el analizar la función operativa y coordinativa de esta asamblea, si lo es, el que deben proporcionar apoyo a todos aquellos elementos que presten sus servicios en regular las condiciones y acciones en Seguridad Pública, permitiéndoles con ello enfrentarse en la mejor forma posible a su cometido.

### 3.2.- ASOCIACIONES DE COLONOS.

Siendo la asamblea legislativa la receptora de las propuestas de la sociedad el Distrito federal, necesariamente deben existir aquellas que por naturaleza propia, formarán la estructura social con tendencias a la creación de sistemas legislativos que permitan la solución de problemas que día a día enfrentan ellos mismos.

En cuanto a esto, relacionando todas y cada una de estas funciones a través de sistemas que se encuentran debidamente vinculados informativamente, hablando, no sólo captaremos aquellos problemas relacionados al desarrollo de los roces sociales en cuestión de seguridad pública, sino indiscutiblemente, obtendremos posibles soluciones o recomendaciones inherentes al objetivo principal, que en todo caso viene siendo la profesionalización adecuada de los servidores públicos en materia de seguridad pública. Con esto, pretendemos la realización de dos supuestos, el primero de ellos sin lugar a dudas, es el responsabilizar a la sociedad misma en cuanto a las decisiones y aportaciones que hagan hacia la solución de sus propios problemas, ya que es ampliamente sabido que la generalidad de los activistas con tendencias desestabilizadoras, se apoyan en los errores derivados de tendencias aplicativas como directrices, formuladas por los representantes designados como titulares de las dependencias principalmente de seguridad pública, para lo cual en principio de crítica a contrario sensu, nos queda decir que es extraordinariamente fascinante el poder observar los toros desde las gradas, aplicado esto en materia objetiva, quisiéramos saber si estas personas al ser tan capaces en criticar todas las decisiones que se han tomado, dirigidas a la solución de los problemas inherentes a la seguridad pública, lo son también para brindar no sólo elementos de solución, si no las soluciones mismas, de tal forma que realizaremos la creación del segundo supuesto que vendría siendo una estrecha comunicación entre los responsables de los diferentes departamentos representativos sociales, con los integrantes de la sociedad misma. Permiéndome hasta cierto grado justificar a los diferentes funcionarios al tenor de lo siguiente: generalmente al tomar posesión de algún cargo, cualquier persona en particular, carece de experiencia suficiente para la realización de las funciones óptimas que desempeña y debemos recordar que a estas personas les denominamos mandatarios, en el entendido que será este el que recibirá las instrucciones y lineamientos determinados por el mandante, que es la sociedad misma.

### **3.3.- SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES.**

De acuerdo al fundamento contemplado en la legislación civil aplicable al Distrito Federal, en materia común y en materia federal para toda la República, se establece que las asociaciones, son el agrupamiento de varios individuos, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no este prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, aparte de otras disposiciones que en lo particular rigen la constitución y operación de las sociedades, las cuales no nos interesa mencionarlas por no ser materia de estudio.

En virtud del fundamento legal invocado, se desprende del mismo que este tipo de asociaciones y sociedades que en lo particular tienen la característica de ser civiles, resulta ser que no buscan fines de lucro y si en contrario persiguen la realización de actividades tendientes a la solución y colaboración de problemas sociales.

Una vez entendido el verdadero objetivo, de acuerdo a las facultades que la misma ley le permite para efecto de su constitución, podemos permitirnos el pensar que estas actividades pueden relacionarse en algún momento con la seguridad pública, de resultar interesadas alguna de estas sociedades o asociaciones.

De ser aceptado lo anterior, por alguna sociedad interesada entonces podrían aportar elementos de investigación, actualización, comparación etc. en función de la aplicabilidad de los operativos diseñados y derivados de las aportaciones que estos grupos hagan para el efecto, y en orden de extensión en beneficio de ellos y sus familiares en virtud del entendido que en la medida que nos preocupásemos por coordinarnos ante las diferentes problemáticas de seguridad pública, encontraremos con mayor precisión las posibles soluciones.

Siendo un fin común, la no búsqueda del lucro, si puede ser el de adecuarse a los controles que sean diseñados para su operatividad una vez que sean constituidas con este fin, controles que serán creados en todo caso por las autoridades correspondientes de acuerdo a las necesidades que conforme la marcha requieran y que en todo caso al estar debidamente estructurado y legislado este tipo de apoyo entonces nos regiremos por información basada en hechos reales, con la debida responsabilidad que al caso mismo les corresponda a cada cual.

### 3.4.- ASOCIACIONES DE INDUSTRIALES.

Derivado de lo establecido por lo dispuesto en el artículo 123 constitucional<sup>57</sup>, se desprende que los industriales se encuentran en todo su derecho de formar coaliciones en defensa de sus intereses, ante las disposiciones que la ley o la operatividad de las autoridades apliquen en supuesto perjuicio de sus bienes.

Por la exposición anterior no sólo es menester el constituirse en agrupaciones, sino además el colaborar con las diferentes autoridades en la realización de los dispositivos tendientes a la protección de sus intereses. Sin embargo no debemos olvidar que el Estado no se encuentra obligado a la prestación de una seguridad diferente a la de los particulares en general, recordando que la diferencia radica en que la seguridad a las industrias se realiza desde dentro de las instalaciones de las mismas, pero si se ha realizado, es porque estos de alguna forma son los que sostienen la economía de toda sociedad, sin embargo y toda vez que estas negociaciones requieren de una seguridad en particular que sea realizada desde dentro de sus instalaciones, el Estado puede y se encuentra facultado para el cobro por este tipo de servicios en específico, solo que la problemática a la que se ha enfrentado el Estado es a la pérdida de confiabilidad en cuanto a su capacidad y preparación de los servidores públicos, viéndose obligados a la contratación de servicios de seguridad prestados por organizaciones particulares que se encuentran no sólo fuera de la ley sino además sin ningún tipo de supervisión operativa por parte de las autoridades mismas.

Generalmente conocemos por medio de publicidad la constitución de este tipo de corporaciones que prestan en forma particular servicios de seguridad y ostensiblemente presumen la continuidad de contratación de sus servicios por parte de, los industriales, que de acuerdo a su crecimiento requieren cada vez más, un servicio de seguridad altamente sofisticado acorde a las necesidades modernas, pero la pregunta es si este tipo de corporaciones verdaderamente cumplen con su cometido, lo innegable y lamentable es que tal vez nunca lo sabremos, al no existir ningún tipo de departamento creado para la regulación y supervisión de sus operaciones.

Lo que si sabemos a todas luces es que estas corporaciones particulares se enriquecen en forma por demás desmedida y cuentan con equipos sofisticados a la altura de las mejores corporaciones policíacas, tal vez si logramos recuperar la confiabilidad todos esos recursos que los industriales erogan, permitirán la correcta y exacta actualización de los servidores de seguridad pública.

---

<sup>57</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### 3.5.- CENTRALES REPRESENTATIVAS OBRERAS.

Independientemente de las facultades que la ley otorga a la constitución de agrupamientos representativos obreros esta por demás visto, que este tipo de organizaciones en mucho han trabajado para mantener a parásitos de la sociedad.<sup>58</sup>

Es lamentable que este tipo de organismos los cuales fueron creados por la pérdida de sangre de trabajadores que creyeron en un sistema con facultades de representación obrera, carezcan de tendencias al bienestar común de los mismos.

No pedimos otra cosa que la verdadera aplicación de sus funciones representativas, para lo cual estando acorde a una realidad actual podrán participar en la realización de sistemas operativos de seguridad pública siendo los trabajadores los primeros a los que se les puede preguntar acerca de las necesidades en esta área, puesto que son ellos los que principalmente padecen los infortunios de los aglomeramientos sociales.<sup>59</sup>

Solo habría que preguntarles a ellos cuantas veces al salir de su empleo se han visto enfrascados en numerosos robos en los medios de transporte, en la vía pública o en alguna otra circunstancia similar, lamentable es que las estadísticas que emite la Procuraduría Capitalina, reflejen los resultados tan alarmantes de índice de delincuencia en contra de los pobres y humildes trabajadores, sin embargo no debemos olvidar que estos son sólo aquellos que son denunciados por los afectados, siendo tal vez superior el índice de los no denunciados que de los que si lo son.

En un estudio de campo realizado en una parte representativa de trabajadores, ( en específico a cien trabajadores de diversas actividades ), se les cuestionó en relación a las principales necesidades que en materia de seguridad pública creen que deben solventarse.<sup>60</sup>

Las respuestas principales radicaban en el hecho de que la mayoría de los robos que ellos sufren es cometido por personal de seguridad pública, por comisiones que sin saberlo son de menor relevancia o importancia, y que por falta de una correcta preparación y falta de honestidad de los policías en específico, es que suceden este tipo de abusos en contra de ellos, además de los derivados de cuestiones de tránsito terrestre, en cuanto a la agilización de la circulación vial, puesto que estos problemas traen como consecuencia en ocasiones que pierdan su trabajo.

<sup>58</sup> Artículo 356 de La Ley Federal del Trabajo.

<sup>59</sup> Artículo 359 y 374 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo.

<sup>60</sup> Estudio de campo realizado para la cumplimentación de esta investigación, febrero de 1997, por el autor de esta tesis.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

### 3.6.- ASOCIACIONES DE ESCUELAS Y UNIVERSIDADES.

La principal aportación que ha tenido el gobierno federal en el ámbito educativo a nivel profesional, con tendencias encaminadas a la adquisición de la práctica conjunta a la teoría asimilada en el transcurso de los estudios realizados, es el servicio social.

Esta posibilidad de práctica anterior a la conclusión de los estudios, permite al futuro profesionista darse cuenta de la realidad que en cuestión práctica al ejercicio de la profesión le espera, es por ende no sólo indispensable y altamente valioso la existencia de este tipo de prestaciones en beneficio de la sociedad misma sino además necesaria para el efecto de otorgar a la gente asistencias en las diferentes materias profesionales en forma gratuita.

Considerándolo como un elemento de apoyo a la finalidad del presente trabajo, es decir en materia de seguridad pública los futuros profesionistas que pretendan egresar de las carreras de Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Psicología, Médicos Generales, Ingenierías diversas, como lo son en Sistemas, Informática, Electrónica, etc.

Una vez determinada la carrera que de conformidad con el acuerdo que sea firmado para el efecto en virtud de la prestación de servicio social por futuros egresados, aplicando el programa que previamente sea creado en forma específica para la aplicación de los conocimientos teóricos que a lo largo de sus estudios fueron adquiriendo y que se encuentren relacionados con el programa específico de seguridad pública, además de considerar que el gremio estudiantil, es un importante grupo representativo social y contiene mucha información que podría ayudar, toda vez que los estudiantes tienen necesidad día con día de trasladarse hacia sus centros de estudios a diferentes horas del día, viviendo en forma personalísima todas las desventajas y consecuencias de falta de seguridad pública.<sup>61</sup>

El programa derivado del convenio mencionado, oscilará su razón de ser en la aplicación e innovación de sistemas operativos creados a partir de las aportaciones que ellos mismos hagan, además de ser una de las mejores formas de tener información al mas bajo costo, contra entrega de la adquisición de una práctica que sin lugar a dudas proporcionará beneficios no solo a la sociedad misma en forma independiente, si no, aquellos que formen parte del programa.

<sup>61</sup> Artículo 22 del Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

### 3.7.- AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

Las facultades que le recaen al Jefe del Departamento entre otras es la designar al Secretario General de Protección y Vialidad el cual tendrá la obligación de vigilar el correcto funcionamiento de las corporaciones que sean creadas para prestar los servicios de seguridad pública, como lo son el Departamento de Bomberos, el Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas, la Policía Industrial Bancaria, la Policía Auxiliar<sup>62</sup>, aclarando a partir de este punto, que uno de los principales objetivos de este trabajo es el sugerir la unificación de todas aquellas corporaciones que sean inherentes a la Seguridad Pública y que por discrepancia en criterios del índole político se encuentran trabajando en forma independiente a la Secretaría mencionada, como lo son Protección Civil, Cruz Ámbar y Escuadrones de Rescate y Alpinistas Independientes, los cuales en virtud de la importancia operativa que realizan deberán de rendir informes en cuanto a las intervenciones que realicen, además de estar sujetos a la evaluación correspondiente que permita conocer el verdadero nivel de preparación y capacitación que ostentan.

Por lo anterior es primordial, regular el criterio político a efecto de esclarecer a ciencia cierta que todas aquellas agrupaciones tanto oficiales como independientes deben de formar parte de alguna manera de la Secretaría General de Protección y Vialidad<sup>63</sup>, cabe aclarar que hasta el periodo ocupado por el C. Arturo Durazo Moreno, esta corporación conocida con nombre distinto se encontraba unificada por las diferentes agrupaciones oficiales, pero a partir del cambio de Director y actualmente Secretario, existen agrupaciones oficiales que no se encuentran unificadas al mismo responsable mencionado, en términos claros nos referimos a las corporaciones compuestas por el Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas, que sabemos rinden informes solamente al Gobernador Capitalino pues es el mismo quién los apoya indirectamente, en contravención a las facultades que le recaen al mismo Secretario.

<sup>62</sup> Artículo 4° transitorio del Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal

<sup>63</sup> Artículo 3° del Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito federal.

## CAPITULO CUARTO.

### LA CREACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS POLICIACOS.

#### 4.1.- PROCESOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

Es para el suscrito un problema, el poder determinar un concepto propio, de lo que podría en su momento, llegar a ser considerado por los estudiosos de la materia un buen proceso de evaluación y selección, en virtud de que se encuadran en una gama por demás gigantesca de procesos y procedimientos lógico psicológicos y sociológicos.

Es menester en primer término, hacer referencia de los antecedentes tanto psicológicos como sociológicos de los aspirantes, sin embargo, es común estructurar un criterio solo en estas áreas, olvidándonos principalmente del verdadero gusto profesional.

Aquí es, particularmente necesario el retomar las palabras del Lic. Miguel Ángel Cornejo, gran y destacado conferencista, al establecer que la grandeza del ser humano se refleja en el alma misma y para observar el alma del ser vivo es necesario que exista la armonía en si mismo, para lo cual debe de estar centrado el individuo en un completo marco de estabilidad, emocional, psicológica, sociológica, cultural, etc.

Es decir, no sólo con analizarlo nos podremos dar cuenta de los grandes y graves problemas que sus antecedentes le han heredado, sino además de aquella vacuna que en su momento siempre y cuando de ser oportuna se aplicará al individuo, para los efectos de que dé lo mejor de si, con la tendencia de reestructurar su vida al tenor de los procedimientos de capacitación, que preponderantemente contendrán la finalidad del servicio público sin esperar retribución alguna.

No pretendo dar elementos de ataque y crítica con los comentarios anteriores, si me refiero a no esperar retribución, es porque la intención al finalizar la capacitación es obtener la sensibilización de tal forma que el individuo en primer término, satisfaga su necesidad como ser humano al realizar su trabajo. Posteriormente se encontrarán doblemente recompensados con la retribución económica debida, acorde al nivel de preparación y capacitación que detenten.

Ahora bien, en virtud de que contamos con fuerzas de seguridad constituidas y medio organizadas, es necesario el desarrollo de procesos de evaluación, con tendencias como ya lo dije, de sensibilizar a los elementos bajo el concepto de seres humanos, al tenor de una inflexibilidad y urgente decisión de cesar a todo elemento activo que no se adecue a los patrones establecidos. Lo anterior tiene su fundamento en el supuesto de que un sólo elote descompuesto puede provocar la podredumbre de la cosecha al estar revueltos.

Sin embargo, que lo anterior no sirva para destituir injustificadamente, puesto que también habría que valorar el aspecto experiencia, en los elementos que ya tienen bastantes años de servicio activo, los cuales en el proceso de evaluación se podrá determinar el valor de la información que han adquirido, además de la voluntad que tengan para compartir esta información, no sólo a sus jefes y compañeros sino además al público en general.

Lo que pretendo antes de considerar su cese definitivo, es darles la oportunidad de adecuación y actualización a un programa moderno de participación conjunta, puesto que no sólo fomentarán el engrandecimiento de la corporación en todos sentidos, sino además, colaborarán con el público en general bajo un estricto sentido de servicio.

Todo lo anterior quiere decir que el proceso de evaluación, lo determinarán los mismo elementos, esto es porque mientras unos aporten información por experiencias valiosas, otros lo harán por aplicación de operativos, técnicos, sociales, culturales, etc.; pero sin perder el sentido final que es el de la actualización en primer término, buscando la sensibilización humana como meta final.

Por lo que respecta a la selección, específicamente de los posibles aspirantes, necesariamente se adecuarán en primer término a ciertos patrones de características físicas como son:

Altura mínima 1.75 mts; en el caso de los Hombres, para el caso de las mujeres deberá de ser una estatura de 1.65 mts; la justificación de esto radica, en el sentido de que el individuo de mayor altura en el campo de acción, por la simple apariencia impone respeto e intimida al presunto responsable, además de tener mayores posibilidades de defensa ante un ataque de cuerpo a cuerpo o bien ataque sorpresivo de cualquier sujeto, aún cuando sea sobrepasada la estatura.

Edad mínima 18 años y máxima 25. Esto es porque en términos de la disposición legal laboral aplicable, establece que la edad mínima para prestar servicios será la de 18 años. Ahora bien, por lo que respecta a la edad máxima se establece en razón de la consideración, de la intención de que aquellos que pretendan hacer carrera, tendrán toda una vida promedio productiva por delante.

Complexión: Preferentemente robusta, en virtud de los mismos razonamientos descritos en el punto primero.

Grado de estudios: necesariamente como requisito, deberán exhibir comprobantes que acrediten la conclusión total del grado medio superior de estudios, y de ser factible una carrera trunca o terminada dentro de las áreas de Licenciaturas e Ingenierías. Esto es porque se pretende egresar personal estrictamente capacitado y elevado a un nivel profesional técnico, que en su momento de acuerdo al plan de estudios y a los resultados obtenidos, se buscará el reconocimiento como estudios con validez oficial.

Antecedentes laborales: Preferentemente sin ellos y que recientemente hayan sido estudiantes, esto es porque al ingresar a la academia o instituto, se sujetarán a un estricto y exhaustivo control escolar, por lo cual, les será más sencillo el someterse a el, si son recién egresados.

En las líneas anteriores solo se comentó a grandes rasgos el patrón de contratación a seguir, esto es independiente de los apoyos, psicológicos, sociológicos, médicos, etc.; que para el efecto se diseñen o se adopten.

## 4.2.- TIEMPOS Y GASTOS APROXIMADOS.

El tiempo aproximado de capacitación en la academia o instituto, necesariamente será de un año, en el cual los aspirantes se sujetarán a todo el proceso de capacitación actualizado que incluirá conocimientos, teóricos, psicológicos criminales, sociológicos, culturales, físicos y de adiestramiento.

Sin perder de vista que la intención final es la de capacitar o adiestrar primeramente en la academia o instituto, para después complementar lo aprendido con la práctica, a la cual se hace referencia en el punto a desarrollar siguiente.

En cuanto a los gastos, a simple vista, pueden considerarse elevados, en virtud de la cantidad de estudios y aspectos de cambio e implantación que hay que hacer, sin embargo bajo un estricto control presupuestario, esto es debido a las condiciones económicas por las que atraviesa el país, se pueden implementar estos cambios, considerando un aspecto de ingresos hacia la misma corporación como son los siguientes:

Considerando que es obligación del Estado entre otros la de prestar servicios de seguridad pública, también debemos de entender que esta obligación concluye cuando se interioriza dicho servicio a las instalaciones productivas o de posesión de los particulares. Motivo por lo cual, a partir de esa interiorización es factible el cobro de honorarios por la prestación de un servicio en características particulares y privadas, luego entonces, si estos ingresos se dividen del presupuesto total generado, será factible destinar parte o la totalidad dependiendo las condiciones de resultado obtenidas de dicho presupuesto ante un autofinanciamiento con reciclaje económico, para lo cual, propongo en primer término la creación de una comisión de control presupuestario dependiente de la asamblea legislativa, en donde las agrupaciones representativas de la sociedad serán las encargadas de velar por la correcta aplicación económica y supervisión de los resultados estimados.

Si consideramos que actualmente nuestras corporaciones son contratadas en forma privada y por particulares para efecto de servicios especiales, lo serán aún más al detentar mayor capacidad y preparación sujetándose a una rentabilidad competente.

Otro de los aspectos preponderantes es la consideración relativa al salario, al tenor del cual deberá ser vasto y suficiente para solventar no sólo sus necesidades sino además que corte de tajo con las ideas de trámites y acciones desleales, con búsquedas de recursos extras al salario, que generalmente son de origen ilegal.

Indiscutiblemente, el aspecto salario, es un problema, y más ahora como ya se comentó por la situación económica por la cual atraviesa el país, sin embargo no dudamos que ante la promesa cumplida de egresar nuevos y bien capacitados servidores públicos, las instancias tanto legales como administrativas autorizarán el aumento del salario a estos hombres de acuerdo al grado que obtengan y a la capacitación y preparación que ostenten.

Esto es independiente de las aportaciones que por contrato relativo a la prestación de servicios de seguridad privada a empresas, industrias o comercios, perciba la corporación, cantidades de las cuales ya se ha sugerido sea administrada por el cúmulo de representantes sociales, no dudando que parte de este capital pueda ser destinado a los salarios de los policías, consiguiendo con esto la verdadera motivación que se pretende además de que no existiría causal alguna de la cual los elementos pudieran asirse para no cumplir como es debido con sus obligaciones, podría preguntarse si ésta sugerencia no crearía problemas y la respuesta es que si se ha destinado gran presupuesto para la práctica de proyectos infructuosos, nada generaría mas convencimiento que invertir las cantidades económicas, generadas por los mismos policías en beneficio de ellos mismos.

#### **4.3.- EL AGENTE DE POLICÍA Y EL TRONCO COMÚN.**

Conjuntamente con el equipamiento y la dignificación y estímulos para el policía, la capacitación de los elementos que integran las corporaciones es base fundamental de la profesionalización de esta complicada actividad.

El policía inicia su largo aprendizaje en el hogar, posteriormente pasa a una escuela en donde se le enseñará una serie de materias que le integran como ser humano, correcto, moral y con espíritu cívico.

Si tiene vocación para el servicio de policía tendrá que ingresar a una academia de policía, en donde aprenderá una serie de materias académicas y otras prácticas y recibirá adiestramiento sobre el manejo de radio, conducción de vehículos bastones y armas, en este último, además se le inculcará a pensar antes de actuar y saldrá convertido en un policía a medias; solo logrará su total profesionalismo cuando obtenga la imprescindible experiencia, que solo tendrá cuando se la brinden los policía veteranos y la adquiera en acciones propias de su vida como guardián del orden público en el servicio diario, como se dice vulgarmente, "en la calle".

Pero no termina todo para él, deberá regresar a su academia en forma periódica a recibir los cursos medios y superiores de diferentes especialidades, los de actualización y aquellos obligatorios para la promoción del grado, como es el caso de la propuesta que se formula en este trabajo.

En el ingreso a estas Instituciones educativas, es donde debe haber una meticulosa selección, hay que impedir que ingresen personas que no reúnan los requisitos establecidos y que no aprueben los exámenes académicos, médicos o psicométricos (principalmente éstos), porque al facilitar su admisión en las academias a personas inadecuadas a largo o corto plazo van a generar conflictos y el acarreo de desprestigio para la corporación, a la academia y al mismo gobierno.

Se ha caído en el error de tratar de hacer policías en cursos de corta duración, por múltiples razones, entre ellas económicas y por la necesidad de llenar los huecos que dejan otros en diversos cuerpos.

El tiempo era anteriormente de tres meses, ahora lo es de seis. Lo ideal como se propone es que sea de un año; otra falla es la integración del plan de estudios. Se imparten demasiadas materias de salón, y pocas de práctica, cuando debería ser a la inversa.

Las primeras mencionadas sería conveniente que formaran parte de un curso posterior a la graduación, en cursos medios y superiores de especialización para aquellos que demuestren interés en las promociones y en la carrera policial.

Estas materias serían todas las relacionadas con el derecho y legislación, las relaciones públicas, criminología y criminalística, organización y técnica policial, interrogatorio e investigación del delito.

Una de las dificultades de toda academia de policía, es la falta de fondos para cubrir su eficaz funcionamiento. La primera de ellas es la falta de lugar adecuado. Una institución educativa de este ramo, requiere además un edificio apropiado para dirección, diferentes aulas, dormitorios, comedores y otros, como salones para la exhibición de películas, sala para los aparatos de criminalística, gimnasio, stand de tiro al blanco y otro adecuado para los simulacros de ataque y defensa con armas de fuego, pistas de acción y canchas para practicar diversos deportes.

La educación policial paulatinamente ha venido elevándose en su grado académico, llegará el momento en que en México, tendrá que ser una técnica universitaria.

El tronco común que se propone es el cuál contendrá las materias que de acuerdo al suscrito son necesarias no solo para el desempeño de sus labores, sino además por principios de cultura general, no debemos de olvidar que este curso preparativo deberá de ser suficiente de tal manera que se pueda continuar estudiando y preparándose para obtener el reconocimiento y la validez oficial.

Dentro de la cultura general se propone el estudio de materias que en su momento necesitarán para dialogar con los particulares y para realizar su trabajo, por ello se sugiere que estudien las siguientes:

- \* Ortografía.
- \* Mecanografía
- \* Informática.
- \* Geografía.
- \* Historia de México.
- \* Historia Universal.
- \* Oratoria.
- \* Dibujo práctico.
- \* Archivonomía.
- \* Electrónica
- \* Electricidad.
- \* Prácticas de campo.
- \* Primeros auxilios.

DIDACTICA  
PEDAGOGIA

Por lo que respecta a la cultura particular, se propone el estudio de lo siguiente:

- \* Educación vial.
- \* Técnicas de Investigación pericial.
- \* Tácticas de evacuación.
- \* Prácticas de tiro.
- \* Defensa personal.
- \* Técnicas de patrullaje.
- \* Paracaidismo.
- \* Lanchas y su operación.

- \* Instrucción militar.
- \* Control antimotines.
- \* Uso y limpieza de armas.
- \* Unidades policiacas y su utilización.
- \* Adiestramiento físico.
- \* Tácticas policiacas.
- \* Conocimiento de helicópteros.
- \* Canes policías.

Dentro de área jurídica cabe el estudio de las siguientes materias:

- *PRINC. GENERALES DEL DERECHO CONST.*

- \* Derecho penal.
- \* Leyes, reglamentos, bandos, oficios, circulares y manuales, aplicación e interpretación
- \* Principios de criminología.
- \* Conocimientos de armas y su clasificación.
- \* Clasificación de faltas, infracciones y delitos.

- \* Derecho civil .
- \* Principios de criminalística.
- \* Acordonamiento, control, evacuación e investigación en el lugar de los hechos.
- \* Organización policial.
- \* Educación vial.

Por lo que respecta a la sociología se recomienda el estudio de las siguientes materias:

- \* Sociedades y su clasificación.
- \* Manifestaciones populares, control y ataque.
- \* Tipos de comunidades.
- \* Seguridad pública y sus

- \* Característica de la sociedad mexicana.
- \* Política mexicana.
- \* La familia mexicana.

divisiones.

En cuanto al área de la medicina se recomienda el estudio de lo siguiente:

- \* Partos.
- \* Fracturas y luxaciones.
- \* Respiración, pulso y presión.
- \* Hematoma internos.
- \* Conocimientos generales de psiquiatría.
- \* Drogas y enervantes.
- \* El cuerpo humano.
- \* Infartos.
- \* Pérdida de la conciencia y sus clasificaciones.
- \* Desviaciones.
- \* Enfermedades contagiosas.
- \* Conocimientos generales de medicamentos.
- \* Conocimientos generales de química farmacéutica.
- \* Pesos, tallas y complexiones.

Derivado del área de psicología se recomienda el estudio de las siguientes materias:

- \* Psicopatologías del comportamiento humano.
- \* Principios del análisis situacional
- \* Estrategias de autoevaluación.
- \* Relaciones Humanas
- \* Desarrollo de técnicas motivacionales.
- \* Estructura de modus operandi de los delitos.

#### 4.4.- EL POLICÍA PROFESIONAL TÉCNICO EN VIALIDAD TERRESTRE.

En un estudio sobre accidentes, realizado por la policía de caminos del Estado de California en los Estados Unidos, arrojó la información de que el 67% de las personas involucradas en accidentes mortales habían bebido en exceso, los Ingenieros de Tránsito calcularon que los accidentes en cruces de caminos disminuían entre un 50 y 80 por ciento, al substituir la señal de alto por salidas y pasos a desnivel; y los choques a los lados de las carreteras disminuían casi en su totalidad, al retirar, postes, árboles, anuncios, parapetos, etc. Sin embargo, hasta cierto grado, la causa de algunos accidentes deben atribuirse en su mayoría al vehículo mismo, sin lugar a dudas un mecanismo deficiente resulta ser causa de desgracias, tal vez resulte mas grave aún, el saber que correctas y bien aplicadas medidas de seguridad pueden prevenir daños o muertes, aunque se trate de accidentes.

Los problemas generados por el vehículo de motor, rebasan los límites de la seguridad en los caminos. Los camiones y automóviles han levantado y hecho prosperar a la gran ciudad de México, pero también se ha congestionado de tal manera el tráfico que en las horas pesadas no se puede circular por las principales avenidas a una velocidad superior a los 20 kilómetros por hora.

Como prueba de que los problemas relativos al tráfico datan desde épocas antiguas, tenemos como ejemplo que Julio Cesar trato de dividir el tráfico en Roma por periodos; restringió el tránsito de vehículos rodantes por el centro en días de trabajo y obligó a la circulación de vehículos de transporte de materiales de construcción y de basura a que trabajaran de noche ( Edicto que redujo el tráfico y que algunas ciudades modernas pretenden copiar).

En Europa, cientos de ciudades han limitado la circulación de vehículos de motor, cerrando determinadas calles de las 11:00 a la media noche.

En los Estados Unidos, específicamente en la ciudad de Baltimore, los semáforos son controlados en su totalidad por un sofisticado equipo de cómputo, además de radares que apoyan al sistema para saber cuántos vehículos circulan sobre las avenidas.

Las computadoras analizan el tráfico de 850 cruces de calles y modifican los cambios de luz, para que la ruta mas transitada tenga más luz verde.

Henry Barnes encargado del tráfico en Baltimore refiere:

"En muchas calles, el número de vehículos por hora carril aumentó de 450 hasta casi 1,200; sin embargo, el tiempo empleado para ir del punto A hasta el punto B se redujo en un tercio de lo que había sido con sólo 450 vehículos en el mismo carril".

En la ciudad de Toronto Canadá, una computadora dicta órdenes a 500 semáforos, y no solo controla el tráfico ordinario, sino que también cierra calles obstaculizadas por accidentes o incendios y suministra luz verde para las multitudes del hockey de los sábados por la noche. Sin embargo por increíble que parezca; en algunas ocasiones la computadora llega a confundirse y entonces pide ayuda a través de su pantalla iniciando con la pequeña frase "Por favor."

Profundizando en la causas fundamentales de los problemas de tráfico se propone el crear un Departamento de Ingeniería de Tránsito el cual trabajando alternadamente con los físicos podrán aplicar los estudios sobre las leyes de la dinámica de los fluidos al movimiento en masa de vehículos motorizados. Esto es porque en Alemania se descubrió que el tráfico es más ágil en grupos regulados, que en una corriente continua, pues en ésta, la disminución de velocidad de un sólo conductor se transmitirá hacia atrás de la línea en una serie de alteraciones tales que, a grandes distancias, hará que los vehículos paren totalmente. En cambio cuando el tráfico se divide por grupos, los espacios entre estos, absorben esas alteraciones y permiten que un porcentaje de automóviles, que varía entre cinco y quince aumente el número de los que circulan por hora en determinado espacio, por no haber tropiezo alguno.

Para establecer la posibilidad de formar grupos de vehículos se puede establecer la aplicación de un sistema de cómputo que cambie los periodos de velocidad y los periodos de luces verde y roja de los semáforos reguladores del tránsito.

Como es de observarse, en primer término, es más que indispensable la creación como ya se dijo, de un Departamento de Ingeniería de Tránsito el cual se encargará de establecer los procedimientos en relación al control y regulación del tráfico en nuestra gran urbe. Por otro lado debe considerarse la implantación de los sistemas de cómputo que agilizarán la circulación vehicular y controlarán la semaforización, por supuesto complementado con equipo de radares y cámaras de vídeo de circuito cerrado, las cuales nos darán una idea clara de las necesidades en las horas desquiciantes, sin olvidar el apoyo en cuanto a persecuciones y operativos policíacos.

En consecuencia es de sugerirse la necesidad de que el elemento de la policía que pretenda especializarse en materia de tránsito terrestre deberá someterse al estudio y aprobación de las siguientes materias:

- \* Ingeniería de tránsito.
- \* Estadística.
- \* Señalizaciones e indicaciones manuales.
- \* Disolución de embotellamientos.
- \* Inglés básico.
- \* Operación y control de semáforos.
- \* Señalizaciones fijas.
- \* Peritajes en tránsito terrestre.
- \* Mecánica y funcionamiento de vehículos de motor.
- \* Uso y significado de mensajes

- \* Planeamiento vial y de transporte.
- \* Ordenamiento y regulación de la circulación vial.
- \* El especialista en Vialidad terrestre.
- \* El peatón.
- \* Dimensiones y peso.
  
- \* Factores de seguridad de las vías de comunicación
- \* Estadísticas de accidentes de tránsito.
- \* Los accidentes y el separador central.
- \* Alineación vertical de la vía y los accidentes.
- \* Cruces con vías férreas.
  
- \* Longitud de curvas verticales.
  
- \* Promedio anual de intensidad diaria de tránsito.
- \* Composición del tránsito.
  
- \* Factor hora pico.
  
- \* Estudios en los lugares aislados.
  
- \* Procedimiento para la estimación de tránsito promedio diario.
- \* Estudios de la velocidad de circulación.
- \* Distribución de frecuencia de velocidades.
- \* Determinación de la velocidad

de silbato.

- \* Trazado de vías.
  
- \* Actualización de tendencias en la Ingeniería de Tránsito.
- \* El conductor.
  
- \* Tipos de vehículos.
- \* Características geométricas y de operación de vehículos.
- \* Accidentes de tránsito.
  
- \* La sección transversal de la vía y los accidentes de tránsito.
- \* Alineación horizontal de la vía y los accidentes.
- \* Iluminación en las vías de comunicación.
- \* Distancia de visibilidad en carreteras.
- \* Distancia de visibilidad de curvas horizontales.
- \* Intensidad horario de diseño.
  
- \* Variaciones periódicas de las intensidades del tránsito.
- \* Estudios de intensidades del tránsito.
- \* Grado de precisión de los valores obtenidos.
- \* Velocidades representativas del tránsito.
- \* Formas de medida de la velocidad instantánea.
- \* Factores que afectan la velocidad de circulación.
- \* Tiempo de recorrido y demoras.

mediante las huellas de frenado sobre el pavimento

- \* Estudios sobre tiempo de recorrido y demoras.
- \* Factores que afectan a las corrientes vehiculares.
- \* Características del espaciamiento y de los intervalos entre vehículos.
- \* Relación, capacidad-velocidad-intervalo.
- \* Seguridad del tránsito.
- \* Importancia de la rugosidad de la superficie del pavimento en la seguridad del tránsito.
- \* Resultados de medición.
- \* Método de los coeficientes de averiedad.
- \* El álgebra lineal de redes.
- \* Filosofía del control vial cibernético.
- \* La complejidad del control vial por computadora.

\* Aspectos del reglamento de tránsito relacionados con la velocidad de circulación.

- \* Distribución longitudinal de los vehículos, intervalos y claros.
- \* Relaciones entre velocidad, intensidad y densidad.
- \* Distribución transversal de los vehículos.
- \* La vía y su influencia en la seguridad vial.
- \* El coeficiente de fricción neumático-pavimento con la velocidad.
- \* Evaluación de la seguridad del tránsito en vías rurales.
- \* Textura superficial del pavimento.
- \* La computadora y su aplicación vial.
- \* Estudios y resultados de la información vial por computadora.
- \* La optimización y bajo grado de riesgo de control vial absoluto por computadora.

#### **4.5.- EL POLICÍA PROFESIONAL TÉCNICO EN SEGURIDAD A BANCOS, INDUSTRIAS Y COMERCIOS.**

Los fines de la prestación del servicio, son brindar protección y seguridad a toda clase de instalaciones de utilidad nacional pública o privada, facilitando en todas las formas posibles su funcionamiento, así como garantizar la seguridad emocional del personal que labora dentro de las mismas, luchando contra cualquier actividad que, retarde, estorbe o suspenda la producción o el desempeño de funciones del principal factor y sostén económico de la sociedad.

Al hablar de protección a Bancos, Industrias y Comercios debemos tener en cuenta la clasificación de seguridad que este tipo de trabajo requiere. Considerándose en primer término las medidas preventivas, las cuales incluyen las necesidades de impedir o reducir, hasta donde sea posible, la entrada de personas indeseables mediante una cuidadosa vigilancia apoyado en procesos y elementos de identificación de los trabajadores y mediante la supervisión y revisión de todo aquello que entre o salga de las instalaciones, apoyado todo este proceso, por los sistemas electrónicos que las consideraciones y recomendaciones emitan, en virtud del estudio que en seguridad particular se realicen.

No debemos olvidar que la Industria y los Bancos son las dos grandes estructuras económicas del país por lo cuál es mas que necesario preparar a personal policiaco que cuente con la capacidad para hacer frente a dos grandes retos. El primero de ellos es el recuperar la confianza de los inversionistas para que contraten los servicios de la corporación policiaca que emane del Estado y el segundo gran reto es el conocer y poder solucionar, además de prevenir, los problemas de seguridad que emanen de la operación y administración de las industrias, bancos y grandes comercios.

De ninguna manera es justificable que se siga perdiendo dinero al no contar con la credibilidad de los inversionistas en México, primero por no contar con la preparación que permita el dar verdaderos resultados positivos tendientes a solucionar los problemas inherentes a seguridad general y posteriormente a seguridad interna u operacional.

Por lo expuesto, el profesional técnico en seguridad a Bancos Industrias y Comercios, deberá someterse al estudio de las siguientes materias:

- \* Seguridad en el perímetro.
- \* Estudio y evaluación de seguridad perimetral.
- \* Cercado de las áreas de estacionamiento.
- \* Visualización perimetral.
- \* Cercado de la zona.
- \* Control y supervisión de las puertas de entrada y salida.

- \* Consideración y construcción de torres para vigías.
- \* Aplicación y uso de equipo existente contra incendios.
- \* Abastecimiento de agua.
- \* Análisis de respuesta en tiempo a las señales de alarma.
- \* Aseo, conservación y mantenimiento de los equipos de producción.
- \* Convenios y contratos de coadyuvancia Institucional.
- \* Guardias en torres de vigilancia.
- \* Centinelas.
- \* Patrullas motorizadas.
- \* Vigilantes para guardarropas.
- \* Uniformes.
- \* Equipo especial.
- \* Distintivos de identificación para empleados por nivel.
- \* Tarjetas de identificación y clasificación de visitantes.
- \* Alumbrado en entradas en general.
- \* Control y supervisión de sistemas de comunicación al exterior.
- \* Radiocomunicación operativa interna.
- \* Consideraciones en propiedad Intelecto industrial
- \* Estudio y evaluación del personal y equipo contra incendios.
- \* Instrumentación de equipo sofisticado con posibilidad de economía interna.
- \* Sistemas manuales, eléctricos y electrónicos de alarma.
- \* Coordinación con autoridades para pronta respuesta en alarmas.
- \* Comisiones de enlace con funcionarios públicos.
- \* Guardias en puertas de entradas y salidas.
- \* Guardias en lugares peligrosos y estratégicos.
- \* Patrullajes a pie.
- \* Escoltas.
- \* Control y coordinación para el personal de vigilancia.
- \* Armas de fuego.
- \* Departamento de fotografía y huellas digitales para empleados.
- \* Tarjetas de identificación para empleados.
- \* Alumbrado perimetral.
- \* Control y supervisión de luces de emergencia.
- \* Control y supervisión de sistemas de intercomunicación.
- \* Posibles métodos de sabotaje.

#### **4.6.- EL POLICÍA PROFESIONAL TÉCNICO EN RESCATE Y SERVICIOS DE EMERGENCIA.**

Para cuántos de nosotros son desconocidas las técnicas de operación y asistencia en casos de emergencia, derivados tal vez de un accidente de tránsito que es lo que resulta de todos los días, la intervención de cuerpos de rescate en inundaciones, para asistir a la población en evacuaciones o para asistirlos por haber sufrido accidentes, es indudable que además se presenten desastres naturales ajenos a la voluntad y prevención humana, como lo fue el temblor que destruyó parte de la Ciudad de México Distrito Federal en el año de 1985.

En todas esas ocasiones observamos sin reflexionar mas allá, que intervinieron corporaciones para muchos desconocidas como son los Escuadrones de Rescate y Urgencias Médicas, cuantos de nosotros no hemos colaborado con ellos para donar unas monedas en los cruceros por que es más que sabido que carecen de presupuesto para realizar sus actividades en forma extensa, sin embargo son de las pocas agrupaciones que tienen más que puesta la camiseta y trabajan con verdadera vocación de servicio, por ello es que sin detentar un lucro anticipado es que prestan su servicios en ocasiones en forma gratuita.

Pero no debemos perder de vista que no existe reglamentación para controlar la creación y operación de estas corporaciones o agrupaciones y que debemos aceptar que también hay vivales que se aprovechan de esta omisión, para disfrazar sus intenciones, que no son otra cosa mas que la de aprovechar la ocasión de la indefensión de la víctima, para despojarlo de sus pertenencias personales.

Pero cómo podemos considerar el que estas corporaciones o agrupaciones sean absorbidas operacionalmente por la Policía, tal vez la respuesta sería el que una vez que operen estas corporaciones bajo el amparo de la ley, podrán convenir con empresas interesadas (como las aseguradoras), en cuanto a la información que sus operativos e intervenciones les arroje, creando con ello estadísticas reales con información fidedigna, motivando a estas empresas a que participen económicamente, financiando de ser posible sus acciones y solventando sus gastos operacionales, que por cierto son bastante grandes pero necesarios. Quisiera que consideráramos por un instante qué pasaría si no existieran estas agrupaciones, o bien, cuantas vidas han salvado a través de su oportuna intervención.

Los eficientes servicios de rescate y auxilio en emergencias prestados por los expertos paramédicos, en las necesidades mas extremosas, que generalmente se presentan cuando menos lo esperamos, denotan la real

necesidad de encontrarse a un nivel de preparación acorde a las necesidades descritas.

Por lo cual es pertinente el considerar el estudio de las siguientes:

- \* Atención y tratamiento de aborto involuntario.
- \* Auxilio y atención a ahogados.
- \* Atención y auxilio de asmáticos.
- \* Tratamiento de convulsiones.
- \* Procedimiento ante dislocaciones.
- \* Procedimiento ante dolores de cabeza.
- \* Atención y auxilio en partos.
- \* Atención a esguinces.
- \* Procedimiento de control de fiebres.
- \* Atención y control de hemorragias.
- \* Procedimiento ante infartos.
- \* Lesiones y dolores de oídos.
- \* Magulladuras.
- \* Picadura y envenenamiento por animales ponzoñosos.
- \* Estado de shock.
- \* Venenos.
- \* Nudos.
- \* Rapel.
- \* Manejo y colocación de poleas.
- \* Intercomunicación entre médicos
- \* Atención y control de abusos de drogas y medicamentos.
- \* Procedimientos ante amenazas de suicidio.
- \* Atención y auxilio de asfixias.
- \* Procedimiento y atención ante descargas eléctricas.
- \* Manejo de dolores abdominales.
- \* Procedimiento ante dolores musculares.
- \* Procedimiento de atención a embolias.
- \* Atención y auxilio en exposiciones excesivas al frío o calor.
- \* Atención y auxilio de fracturas de huesos y columnas.
- \* Atención y control de heridas.
- \* Lesiones de cabeza.
- \* Lesiones de ojos.
- \* Pérdida del conocimiento.
- \* Quemaduras.
- \* Torceduras.
- \* Vómitos.
- \* Camillas.
- \* Conducción de ambulancias.
- \* Uso de brújulas.
- \* Localización de hospitales.

y hospitales.

\* Manipulación de heridos.

\* Clasificación y tipo de  
transportación en camillas.

\* Conocimiento y manejo de  
prácticas internacionales de  
rescate.

\* Clasificación y tipo de  
transportación manual.

\* Clasificación de transporte en  
vehículos.

#### **4.7.- EL POLICÍA PROFESIONAL TÉCNICO EN NEGOCIACIONES Y CONTROL DE MOTINES.**

Se requiere experiencia para definir el grado de peligrosidad de una muchedumbre. Hay que precisar si se trata de una rebelión, una sedición, un motín, una asonada, un tumulto o de un simple alboroto.

De la exactitud de este análisis, dependerá el éxito que se tenga y para obtenerlo habrá que determinar las medidas que se deben emplear.

Hay masas que la policía puede disolver hablando por medio del alto parlante y otras en cambio, sumamente resistentes, que no se disuelven ni empleando gases lacrimógenos, siendo necesario emplear "enfamantes" con los que se logra que cualquier masa se disperse por resistente que sea, la actitud de la autoridad, debe ser siempre impersonal y concentrada hacia la masa. Se debe tener presente que la policía nunca puede emplear los mismos métodos que las masas; una masa puede linchar a un policía pero la policía no puede linchar a un líder.

La masa sostiene hacia la policía una guerra sin cuartel. Cuando la masa se agita o se "incendia", se lanza contra la policía y mata, pero ésta no puede cometer atentados ni crímenes en contra de los miembros de la masa.

La policía estará, aparentemente, en desventaja, pero su fuerza se revelará por el conocimiento de la "psicología de las masas".

Para empezar hay que investigar si la masa se ha reunido en forma legal para el ejercicio legítimo de un derecho o en forma ilegítima con la intención de cometer atentados.

En este último caso es indispensable y necesario controlar a los líderes; si se convence a los líderes el problema está resuelto; aún cuando únicamente se les convenga de que hay que esperar, porque la masa desistirá de sus propósitos al aburrirse.

Para poder convencer a los líderes es necesario ante todo, identificarlos de antemano, lo cual no es muy difícil, ya que ellos necesariamente tienen que darse a conocer frente a la masa para ser obedecidos.

Hay que convencerlos con cualquier argumento que provoque tardanza, porque la tardanza es fatal para la masa, ya que la disuelve.

Si esto no se consigue hay que evitar ante todo que los líderes "incendien" a las masas. Hay que distraerlos, darles conversación, bromear, invitarlos a tomar un café y si es posible alejarlos de la masa.

En la actualidad nos encontramos con que cada día es mas difícil la convivencia en nuestra gran ciudad, por lo cual, es necesario la creación de elementos que sean capaces de controlar la descomunal fuerza de las masas populares ante el descontento social reprimido por la falta de servicios o atención, que comúnmente terminan en bandolerismo agrediendo las esferas de libertad y sobrepasando los límites permitidos de expresión, por ello se sugiere el estudio de las siguientes:

- \* Operativos para disolución de masas.
- \* Demostración de fuerza.
- \* Empleo de la fuerza en casos estrictamente necesarios.
- \* Formaciones de hombres.
- \* Conocimiento de lanzallamas.
- \* Unidades montadas.
- \* Unidades de bomberos.
- \* Observación e iluminación de zona.
- \* Altoparlantes.
- \* Transportación de equipo especializado.
- \* Evacuaciones de emergencia.
- \* Control sin suposiciones adelantadas.
- \* Aplicación inmediata de aprehensiones.
- \* Control y regulación de la fuerza del mando.
- \* Zonificación posterior a la aprehensión.
- \* Restricciones al uso de la fuerza.
- \* Métodos prohibidos de detención.
- \* Control de tumultos.
- \* Restricciones en el área.
- \* Proclama.
- \* Aseguramiento del orden.
- \* Conocimiento de gases.
- \* Manejo de perros de ataque.
- \* Unidades blindadas.
- \* Unidades aéreas.
- \* Acciones y operativos psicológicos.
- \* Elaboración y emisión de informes y reportes.
- \* Control de tránsito.
- \* Análisis intelectual de los opositores.
- \* Procedimientos de aprehensiones.
- \* Discrecionalidad en aprehensiones.
- \* Cateo por presunción de posesión de armas.
- \* Cumplimiento estricto del manual operativo.
- \* Violencia ilegal.
- \* Control de muchedumbres.
- \* Control de motines.

#### 4.8.- EL POLICÍA PROFESIONAL TÉCNICO EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

Es bien sabido que los incendios causan mas muertes en el hogar que en el trabajo. Se calcula que en el Reino Unido entre 600 y 800 personas mueren cada año, en incendios y que sólo el 5% de estos decesos ocurren en lugares de trabajo. Pero los incendios en estos lugares causan pérdidas por unos dos millones de libras esterlinas por cada persona que matan.

Muchos incendios y explosiones en fábricas ocurren fuera de la horas normales de trabajo y entonces, por supuesto, el riesgo de que ocasionen lesiones es menor, pero los empleos que se pierden a consecuencia de ellos, hacen de estos incendios y explosiones una calamidad económica y social.

Pero los incendios que se declaran en horas de trabajo constituyen un peligro mucho mayor para los trabajadores.

Según Jean Gayet "el rayo perfora y rompe los malos conductores y calcina los objetos hallados a su paso, inflamando algunas veces, materias como paja seca, heno, trapos, etc.", no pudiéndose seguir con exactitud la trayectoria, la que a veces es sumamente caprichosa y suele provocar incendios a su paso, los que a veces inducen a equivocarse al investigador, ya que puede ocasionar varios incendios, a materiales diferentes y en sitios alejados, siempre que se hallen en su trayectoria, haciendo creer que se trata de causas criminales cuando en realidad es debido a accidentes.

El sol, a veces, es causa de accidentes "incendios", al pasar a través de ciertos vidrios, dándose el caso de bosques que han sido incendiados, siendo la causa vidrios, lentes, etc. dejados imprudentemente por viajeros y excursionistas.

Hay sustancias que tienen propensión a inflamarse al entrar en contacto con el aire, por lo que deben ser manejadas con mucha precaución por personas conocedoras; entre éstas, podríamos citar el fósforo blanco, etc.

Hay también una sustancia muy corriente, que suele usarse en muchos pueblos del interior de Venezuela y la que tiene muy diversos usos: se trata de la cal viva. dicen varios autores que, aunque el producto en sí no es peligroso, cuando se le hecha agua, desprende gran cantidad de calor que es susceptible de prender materiales inflamables que se encuentren a su alrededor, como pólvora, gasolina, alcohol, etc. Cita Gayet en su manual de policía científica el hecho de que durante una inundación ocurrida en París, en el año de 1919, las aguas alcanzaron parcialmente unos toneles de cal viva, los que a su vez incendiaron ciertos materiales inflamables que había cerca.

Últimamente y no sólo en Venezuela sino en todo el mundo, se ha hecho uso del incendio con fines políticos, ya sea como medio de demostración de fuerza ante el gobierno, o para sembrar el terror en la población, o bien para demostrar así a los gobiernos extranjeros la ineficacia de los métodos de represión puestos en práctica por el gobierno, etc.; teniendo un lamentable ejemplo en los sucesos ocurridos en Argelia, Ecuador, Colombia, Venezuela, Guayana Inglesa etc.; y muchos otros países donde han sido incendiados almacenes, casas de familia, vehículos de toda clase y fincas agrícolas con pérdidas incalculables de vidas.

El éxito del descubrimiento y captura de un incendiario depende más que en cualquier otro crimen, de la estrecha colaboración entre el agente del Ministerio Público, por conducto de su departamento de peritos y del policía investigador.

Aunque las circunstancias sean claramente sospechosas, el investigador deberá eliminar toda posibilidad de causas naturales o accidentales antes de que pueda formular una hipótesis de incendio intencional. Podría ser lamentable que la probable responsabilidad recaiga sobre alguna persona inocente, simplemente implicada por un suceso accidental. Por tanto se requiere la mayor de las exigencias en cuanto a habilidad del investigador para recoger datos pronta y discretamente cotejando los testimonios orales con el resultado de la investigación técnica, sin perjudicar de antemano las reputaciones de las personas involucradas.

Por lo tanto es necesario la aprobación y completo manejo de las siguientes:

- \* Combustión.
- \* Clasificación de los incendios.
- \* Causas motivacionales de incendiarios.
- \* Incendios causados por la naturaleza.
- \* La electricidad y los incendios.
- \* Explosiones e implosiones.
- \* Combustibles.
- \* Tipos de incendio.
- \* Procedimientos generales de incendiarios.
- \* Piromanía.
- \* Características de los incendios naturales.
- \* Características de los incendios eléctricos.
- \* Agentes químicos u orgánicos que producen incendios.
- \* Medidas de seguridad para la transportación, uso y distribución de combustibles.

- \* Temperaturas y tipos de medición.
  - \* Chispa y sus características.
  - \* Extractores de aire.
  
  - \* Lugar de los hechos.
  - \* Pruebas materiales.
  - \* Pruebas circunstanciales.
  
  - \* Diseño y evaluación de salidas de emergencia.
  - \* Procedimiento para la reconstrucción de hechos.
  
  - \* Diseño y aplicación de operativos de evacuación.
- \* Flama y sus características.
  
  - \* Chimeneas.
  - \* Operativos de investigación de incendios.
  - \* Valores.
  - \* Pruebas de estudios técnicos.
  - \* Estudio y evaluación de estructuras en edificios.
  - \* Combinaciones químicas productoras de incendios.
  - \* Procedimiento para la reconstrucción de papeles quemados.
  - \* Creación y evaluación de comisiones mixtas de seguridad e higiene.

#### 4.9.- RECOMENDACIONES.

La recomendación radica en la necesidad de aplicar el último de los elementos de estudio, que complementarán la correcta preparación de los representantes de la ley en el campo de acción, siendo ésta, la filosofía.

En una época en que el hombre tiende a adorar el ídolo de la tecnología, existe siempre el peligro de que sea aceptada ciegamente por quienes están más allá de la barrera de la terminología técnica. La vieja historia de que el hombre de ciencia que aprende más y más acerca de menos y menos cosas, finalmente sabe todo acerca de nada, tiene su contraparte en una definición igualmente absurda del filósofo, de quien se dice que aprende menos y menos acerca de más y más cosas hasta que finalmente sabe nada acerca de todo. Y entre estos dos está el hombre común y corriente que todavía busca la sabiduría, la comprensión y la verdad, a pesar del pesimismo.

En ninguna profesión, como en la policiaca, es la inhumanidad del hombre hacia el hombre, más evidente. Y en ningún otro género de vida es tan fuerte la necesidad de reflexionar seriamente por qué cuando un hombre cesa de preguntar y ponderar, va en camino del olvido intelectual y del aislamiento mental del mundo que lo rodea.<sup>64</sup>

¿ Quién de nosotros, los encargados de hacer cumplir las leyes, no ha ponderado alguna vez las inconmensurables complicaciones del esfuerzo del hombre por gobernarse a sí mismo a través de las edades, ni ha comparado el astronómico número de diferentes sistemas que varían de una ciudad a otra, de un Estado a otro, de una Nación a otra, y de un Continente a otro ? y sin embargo, todos ellos tienen por objeto servir al hombre de alguna manera. ¿ y no hemos mirado alguna vez con asombro ese rompecabezas poliglota de la búsqueda de Dios por el hombre en las grandes religiones de la antigüedad, al paso que han cambiado de forma y a veces de dirección a través de las edades, y en las nuevas y extrañas religiones que aparecen de vez en cuando?.

Y en todas estas hay quienes dicen: mi verdad es la única verdad. Esto ofrece al observador imparcial una variedad casi limitada de combinaciones de Gobierno y religión. No es de extrañar, que se encuentre confundido.

Desde el primer hombre que arrojó una piedra sobre la cabeza de su prójimo, la carrera de la humanidad ha estado matizada de conflictos de todas clases, y todos ellos pueden atribuirse a su deseo de dominar a otros o influir sobre ellos. Este impulso no siempre empieza ni termina con violencia física, si no que a menudo es político, emocional, espiritual o económico.

<sup>64</sup> Idea obtenida del curso de Filosofía del Derecho, impartida por el Lic. Francisco Pérez Hernández, en la ENEP Acatlan, sem. 94-1.

A ningún oficial de policía se le deberá negar el placer de leer *Candide*, de Voltaire, que desenmascara las trapacerías de la vida en la forma más deliciosa, el chispeante ingenio de Voltaire no sólo es grato de leer, sino que el oficial de policía podrá ver en el sencillo y honrado *Candide*, muchas situaciones paralelas a las que él se enfrenta diariamente. Además es recomendable complementar la lectura con obras que van desde Aristóteles, pasando por Schopenhauer, hasta Roussell, teniendo presente que, aunque se tocarán muchas playas extrañas y contradictorias, la idea es buscar y explorar lo infinito, lo último y lo inapreciable.

Debido a que el cumplimiento de las leyes y la policía son temas que todos discuten, es imperativo que quienes prestan el servicio policiaco, quienes lo reciben y quienes formulan sus formas y procedimientos, busquen una filosofía de esta importantísima parte de su vida. Pero no podemos ir muy lejos en esta búsqueda de la verdad sin reconocer ciertos factores condicionantes, peculiares al estudio de una profesión como la policiaca, la educativa, la médica, la abogacía o cualquier otra dedicada al bien común, para lo cual deberán estudiarse en particular temas como el conocimiento, la sagacidad, la realidad, la mente, la especie humana, el ego, el bien común, la ética, la moral, y por último la meta.

## CONCLUSIONES.

Considerando que el artículo 21 de la Constitución General de la República, establece que "Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas."

Con apoyo en lo establecido en el fundamento legal invocado, es pertinente el señalar que si bien recae en la autoridad administrativa la imposición de las sanciones por las faltas administrativas que se cometan y que se encuentran contenidas en el Reglamento sobre Policía y Tránsito del Distrito Federal, también lo es, que, el Juez cívico se apoya para la imposición de dichas multas, en los operativos y procedimientos de arresto que llevan a cabo los policías preventivos, sin embargo los referidos procedimientos y operativos, no emanan de disposiciones previamente creadas, la realidad es que la operatividad se deja al libre arbitrio de los mandos superiores de la policía, sin ser revisados o aprobados previamente por representación social alguna, únicamente se respaldan en algunas ocasiones en disposiciones contenidas en legislaciones de otras dependencias, tanto locales como federales, como ejemplo podemos mencionar a las disposiciones utilizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y a las disposiciones utilizadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, aclarando que lo hacen para evitar que sus actuaciones sean objeto de queja y emisión de recomendación por parte de alguna autoridad como las mencionadas.

Ahora bien, como se puede observar en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso C), fracción V, sub incisos i) y j), la Asamblea Legislativa como máximo Órgano Jurisdiccional, tiene entre otras la facultad de nomar sobre justicia cívica en cuanto a las faltas de policía y buen gobierno, sobre los servicios de seguridad prestados por empresas privadas, además de poder legislar en cuanto a tránsito y estacionamientos, con ello es que, de la misma constitución emana la facultad para la Asamblea Legislativa, de poder reformar el Reglamento sobre Policía y Tránsito del Distrito Federal en cuanto a su Capítulo III, relativo al reclutamiento del personal, de tal manera que se podría establecer los procesos de reclutamiento y selección del personal que se contrate para prestar sus servicios, como policías preventivos, propuestos en el contenido de este trabajo, reforma que deberá contener modificación expresa del artículo 16 y 17 del citado reglamento, dando origen en su texto a invocar los requisitos puestos, para la contratación de los particulares interesados.

Por cuanto hace a la facultad de normar los servicios de seguridad prestados por empresas privadas, cabría otorgarle la facultad a la Secretaría de Seguridad Pública, para regular las bases de operación y supervisión continua, de la manera en que se deberán prestar los servicios aludidos, ello con la firme intención de otorgar garantías de Seguridad Privada a los interesados en contratar estos servicios, no omitiendo que por la valoración y

supervisión de estos servicios, se podrán cobrar derechos los que pueden ser utilizados para financiar los costos de capacitación y adiestramiento a los que se tendrán que someter los policías preventivos.

Debo aclarar que la facultad propuesta en líneas anteriores, en cuanto a la valoración y supervisión de los servicios de seguridad privada, prestados por particulares, no podrá darse sino hasta que se realicen las modificaciones internas en cuanto al reclutamiento y selección de su personal en la propia Secretaría, con ello creando la credibilidad necesaria para extender sus facultades al grado de poder valorar y supervisar a otros.

Ahora bien, para poder realizar las modificaciones propuestas en cuanto a los procesos de capacitación y adiestramiento, es necesario el reformar los artículos 37, 38, 39 y 40 del multicitado Reglamento sobre Policía y Tránsito para el Distrito Federal, para con ello, dar lugar a que los referidos artículos, contengan en su texto la obligación de la Academia de Policía, de egresar elementos de seguridad pública que hayan estudiado las materias contenidas en el tronco común, propuesto en este trabajo, de igual manera conteniendo como disposición expresa el que los elementos egresados, necesariamente deberán de mantenerse actualizados, para lo cual deberán de regresar a la Academia de Policía, cuando menos una vez por año, para ser revalidados y actualizados en cuanto a las nuevas técnicas de investigación y operación, tendientes a la prevención del delito, ello independientemente de que en las disposiciones que se propone reformar, se establezcan las bases para que la Academia, brinde los cursos de profesionales técnicos, en las áreas propuestas por este trabajo, además de la obligada expedición de certificados que acrediten que los egresados han cubierto la totalidad de los estudios y con ello estar calificados para prestar un servicio acorde a la altura de una policía, de las mejores del mundo.

Por lo que respecta a la propuesta de la creación de un Consejo de Policía, ello sería en función de la facultad que le recae al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo establecido por el artículo 122 BASE SEGUNDA, fracción II, inciso c), de presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa, la que en su caso aprobará la creación del citado Consejo de Policía, estableciendo las bases para su conformación, señalando las facultades y obligaciones que le recaerán a los miembros del mismo, por supuesto rigiéndose por lo propuesto en el contenido de este trabajo, por lo anterior y concluyendo es de exponerse lo siguiente:

1.- El ideal debe ser que lleguen a los puestos ejecutivos y de mando de las fuerzas de seguridad, quienes sepan más y esto solamente se puede tener por medio de un adiestramiento profesional que se adquiere a través de los años, comenzando la carrera en un Instituto Técnico y ascendiendo por riguroso escalafón y exámenes de oposición, lo que ha quedado palpablemente demostrado en las ciudades que cuentan con las mejores policías del mundo. No debemos omitir que a todo gobernante le favorece la facultad de designar libremente a personas de su absoluta confianza para

encargarle no solamente la tranquilidad y el orden durante su periodo de gobierno sino hasta su seguridad personal, recordemos que la historia nos señala que, Fouchet, Himmler y Beria, debieron sus cargos, más que a su capacitación técnica, a la confianza que en ellos tenían los jefes de Estado a los que sirvieron. Se presentan en esa virtud dos necesidades contradictorias, una es la conveniencia técnica de que las fuerzas de seguridad estén dirigidas por expertos de carrera profesional, científicamente adiestrados para el mando de las fuerzas de seguridad pública. La otra es, la necesidad política de que el Ejecutivo designe como jefe de policía a una persona de su total y absoluta confianza, aún cuando no sea técnico en la materia.

Por consiguiente, es indispensable dejar asentado con firmeza, que es necesario e inevitable que quien ejerce el mando de las fuerzas de seguridad pública, debe ser una persona de confianza para el Gobernador y estar plenamente identificada con el gobernante, sin omitir la importancia de su capacidad técnica operativa, recordando además que se le puede nombrar un consejero o asesor en caso de que ésta capacidad requiera de actualización.

2.- En los países que cuentan con las mejores policías, la solución acertada se ha obtenido confiando el mando de las fuerzas de seguridad pública no a una sola persona de confianza del Ejecutivo, sino a cinco que integran la Comisión de Policía, la cuál, además de ejercer el mando representa a los sectores vivos de la comunidad a saber:

- a).- Industrial.
- b).- Comercial.
- c).- Obrero y Campesino.
- d).- Estudiantil.
- E).- Turístico.

3.- Siendo una necesidad el contar con auxilio, protección y apoyo en diferentes situaciones, tanto para nuestra persona como para nuestro patrimonio, es que requerimos una adecuada difusión de información relativa a Seguridad Pública dirigida hacia el público en general, misma que actualmente omiten brindar las autoridades, lo que motiva que se desconozcan las atribuciones que cada corporación policiaca adquiere en el momento de su creación, derivadas de los ordenamientos contemplados en las respectivas legislaciones, tanto del fuero común como del fuero federal. Un cuerpo de policía debe ser capaz de dar a conocer a los ciudadanos de la comunidad su capacidad y disposición de servir con integridad y eficiencia.

4.- El uniforme de la policía tan vistoso lo coloca a un lado del resto de la sociedad. Ante los ojos del público pierde su individualidad y adquiere la identidad del grupo. Las relaciones entre policías y ciudadanos pueden crear confianza pública en un Departamento, o pueden perpetuar estereotipos anticuados y malas interpretaciones. El respeto a la Secretaria General de Protección y Vialidad, así como su reconocimiento, no pueden promulgarse por decreto, se deben ganar y esto se obtendrá sólo a través de la prestación de un servicio que solucione las necesidades reales con los procedimientos debidos y demostrando ante todo, la superior preparación adquirida a través de mecanismos y procesos significativos de preparación y control de técnicas policíacas, en sus diferentes aspectos y modalidades.

5.- Este trabajo puede aportar como se denota, una posible solución a los problemas que día a día enfrentamos y padecemos los ciudadanos, sugiero reiterando, que podemos permitir la creación de un Consejo de Seguridad Policiaca, integrado por los sectores representativos de la Sociedad, como lo son el Sector Laboral, el Sector Estudiantil, El Sector Industrial, el sector Comercial, el Sector Intelectual, las Autoridades Legislativas y por último las Autoridades Ejecutoras, las que en última instancia, recibirán las sugerencias y comentarios oportunos y con esto se evitará la comisión de los delitos, sin omitir que se responsabilizará en forma conjunta a las autoridades y a la Comisión, de las buenas o malas decisiones que sean tomadas.

6.- Quedando con lo anterior, resuelto el primero de los dos grandes problemas, pero el segundo es la pésima calidad de preparación que reciben nuestros apreciables vigilantes, por ello es que además de la creación del Consejo de Seguridad Policiaca, en este trabajo se propone una modificación total a los programas de contratación y planes de capacitación vigentes, los que se ha demostrado son ineficaces.

7.- Para la realización de todo lo anterior deberán reformarse los artículos 16,17,37,38,39 y 40 del Reglamento sobre Policía y Tránsito para el Distrito federal, además de legislarse en cuanto a la creación del Consejo de Seguridad Policiaca, a través de la propuesta que envíe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa.

## BIBLIOGRAFÍA

- 1.- ASHENHUST LA POLICÍA Y LA SOCIEDAD.  
EDITORIAL LIMUSA. 1989.
- 2.- KLOTTER,. TÉCNICAS PARA EL  
INSTRUCTOR DE POLICÍA.  
EDITORIAL LIMUSA, 1979.
- 3.- SODERMAN Y O CONELL, MÉTODOS MODERNOS DE  
INVESTIGACIÓN POLICIACA,  
EDITORIAL LIMUSA, 1973.
- 4.- WILSON O.W. ADMINISTRACIÓN DE POLICÍA,  
EDITORIAL LIMUSA, 1978
- 5.- LUIS F. SOTELO REGIL,. POLICÍA PROFESIONAL,  
EDITORIAL LIMUSA NORIEGA,  
1990
- 6.- D. PASTOR PETTIT, MANUAL DE SEGURIDAD  
CIUDADANA, EDITORIAL  
FONTANA PRACTICA ESPAÑA,  
1979.
- 7.- WESTON PAUL B,. DIRECCIÓN Y CONTROL DE  
TRANSITO, EDITORIAL LIMUSA,  
1983
- 8.- EDUARDO E. DÍAZ GARCÍA,. INGENIERÍA DE TRANSITO  
TOMOS I,II. EDITORIAL  
I.S.P.J.R.E. 1993
- 9.- MARTÍNEZ MARQUES CONTROL DE TRANSITO  
URBANO, EDITORIAL LIMUSA,  
1980.

- 10.- GOURLEY- BRISTOW,. ADMINISTRACIÓN DE PATRULLAS EDITORIAL LIMUSA, 1978.
- 11.- GEORGE W. O CONNOR. OPERACIÓN DE PATRULLAS, EDITORIAL LIMUSA, 1986.
- 12.- CLIFFORD L. SCOTT Y BELL GARRET, GUÍA DE SUPERACIÓN POLICIACA.. EDITORIAL LIMUSA, 1994.
- 13.- F. SOTELO REGIL, INVESTIGACIÓN DEL CRIMEN. EDITORIAL LIMUSA, 1988.
- 14.- VAN DER BOSCH, INVESTIGACIÓN DEL DELITO. EDITORIAL LIMUSA, 1991.
- 15.- AMERICAN WATCHS- DERECHOS HUMANOS. EDITORIAL PLANETA, MEXICANA, 1994.
- 16.- COLEGIO DE POLICÍA Y TRANSITO DEL ESTADO DE MÉXICO,. MANUALES DE SEGURIDAD PUBLICA 1988.
- 17.- CLAVIJERO FRANCISCO JAVIER. HISTORIA ANTIGUA DE MÉXICO. EDICIÓN FACSIMILAR, EDITORIAL DEL VALLE DE MÉXICO, 2A. ED. MÉXICO 1980
- 18.- ÁNGEL VÉLEZ ÁNGEL INVESTIGACIÓN CRIMINAL. EDITORIAL TEMIS, SEGUNDA EDICIÓN . MÉXICO 1983.
- 19.- LEMOYNE SNYDER INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS, EDITORIAL LIMUSA, MÉXICO 1980.

- 20.- O. W. WILSON  
PLANEACIÓN DE LA POLICÍA,  
EDITORIAL LIMUSA, MÉXICO  
1982.
- 21.- JHON P. KENNEY  
PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN  
ADMINISTRATIVA DE LA  
POLICÍA. EDITORIAL LIMUSA ,  
MÉXICO 1980.
- 22.- MIGUEL ÁNGEL GARCÍA  
DOMÍNGUEZ.  
LOS DELITOS ESPECIALES  
FEDERALES. EDITORIAL  
TRILLAS, MÉXICO 1991.
- 23.- LEOPOLDO BELLO LÓPEZ  
APUNTES SOBRE SEGURIDAD  
PÚBLICA, EDITORIAL GRÁFICA  
SOCIAL, 1989.
- 24.- ISIDORE SILVER  
INTRODUCCIÓN A LA  
CRIMINOLOGÍA. EDITORIAL  
CECSA, MÉXICO 1985.
- 25.- JUVENTINO MONTIEL SOSA  
CRIMINALÍSTICA TOMO 1.  
EDITORIAL LIMUSA, MÉXICO  
1984.
- 26.- CÓDIGO PENAL PARA EL  
DISTRITO FEDERAL.  
EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO  
1997.
- 27.- CÓDIGO DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES  
PARA EL DISTRITO FEDERAL  
EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO  
1997.
- 28.- CÓDIGO CIVIL PARA EL  
DISTRITO FEDERAL.  
EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO  
1997.
- 29.- CÓDIGO DE COMERCIO  
EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO

- |  |  |
|--|--|
| 30.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  | 1997.<br>EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 1997.          |
| 31.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.  | EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 1997.                   |
| 32.- LEY ORGÁNICA DE LA UNAM.  | LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, U.N.A.M. MÉXICO 1991. |
| 33.- ESTATUTO GENERAL DE LA U.N.A.M.   | LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA U.N.A.M. MÉXICO 1997.  |
| 34.- REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL.   | LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA U.N.A.M. MÉXICO 1997.  |
| 35.- LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  | EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 1997.                   |
| 36.- REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.                               | EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 1997.                   |
| 37.- CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL PARA LOS AGENTES FEDERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DE LA POLICÍA JUDICIAL. | EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 1997.                   |
| 38.- REGLAMENTO DE LA CARRERA DEL POLICÍA JUDICIAL FEDERAL.  | EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 1997.                   |
| 39.- LEY ORGÁNICA DE LA  | EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO                         |

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FEDERAL.

1997

40.- LEY FEDERAL DE ARMAS  
DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO  
1997

41.- REGLAMENTO DE LA LEY  
FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO  
Y EXPLOSIVOS.

EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO  
1997.

42.- LEY FEDERAL CONTRA LA  
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO  
1997.

43.- LEY GENERAL QUE  
ESTABLECE LAS BASES DE  
COORDINACIÓN DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA.

EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO  
1997.

44.- REGLAMENTO SOBRE  
POLICÍA Y TRÁNSITO PARA EL  
DISTRITO FEDERAL.

EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO  
1997.